

San Santos Año de 1815

(2314)

Vivao

540

De Agueros Capitulares

P/46

48

1815



[Faint, illegible handwritten text and markings on aged, stained paper]



El Acuerdo de esta Real Audiencia, en vista de
la propuesta de personas doctas, que se le ha hecho
para los oficios de Regidores, que faltan en esta V.^a
en el presente año se ha servido elegir para el del
estado noble a Don Juan Guerrero de Luna, y para
los del estado llano a Lorenzo Cruz, Gonzalo Lon
dillo Henningo, y Christobal Principe. Y a fin de
que inmediatamente sean puestos en posesion
lo comunico a Vms. de orden de esta Superiori
dad, avisando del recibo por medio del Señor Tis
cal, y remitiendo a mi poder recien a V.^a dias. de
este nombramiento.

Dize que a Vms. m. l. a. Caceres 18 de
Febrero de 1815

Don J. Fran.
Valderrama

Handwritten text, likely a letter or document, written in a cursive script. The text is mirrored across the page, suggesting it was written on the reverse side and is now bleed-through. The content is mostly illegible due to the angle and fading.

Handwritten text, possibly a signature or a date, located in the lower middle section of the page. It appears to be a date, possibly "1815", followed by a signature.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a date, written in a cursive script.

2

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Amos y Los Sanos otros quatro de mil ochos



4 Superior Resolución, y procediendo con el mismo
miente a ponerla en ejecución al efecto de
para que homines pombales, el Señor Rey como
Presidencia de los señores de Huelmo sumo de
maior con arreglo a lo, y con un fin de peñeros
desempeñar con celo, exactitud, y actividad fo
das las funciones, y obligaciones pertenecientes
algos de los propios de los atribuciones de los
titulos, en sus respectivos lugares de España
homenajes en las ciudades que gradualmente en
puede seguir viene contenida en la Resolución en
final de la posesión de los señores de los cyrcos
suyos propios de Reg. y el primer año que to
maior y justicia y paz. Sin contradicción y lo
firmaron con el Rey y su Consejo de Regencia y
García de los Ríos, Juan María Pérez
castañón

Pedro Montaña Apolo
Antonio Rodríguez

Avila Santiago Lemos

Juan Agustín Juan Guerrero
Casilla José Canuto

Gonzalo Zamora Diego María
Cristóbal Príncipe Condado





Para despachos de oficio quarto n.º

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Para May^{or} de S.º Andrés y S.º Pedro de Sierra

Para May^{or} de la Virgen de la Vicaría almirante de

Josef Guillay

Para Diputados del Consejo de el ciudad Noble al Reg.^o Juan Ferrero y Luna y el ciudad Gal a Josef

Amado Ortiz

Para Depositario del Consejo a Pedro Macarez

Para el^o del Consejo a Pablo Anco a don

Para Diputados a Propio de el ciudad Noble a Bernardino Guzman y Gal a don

Jordillo Domingo

Para May^{or} a Propio a don Antonio Rodriguez de Silva

Para Promotor Fiscal a Pablo Anco a don

Para Procuradores del Rey a Pablo Anco a don

Pedro a don

Para Separadores a don Juan de Sarracina y don Juan de Sarracina de el ciudad Noble, y por el Gal a Santiago Seny y Pedro Antonino Ayala

Para Predicador Quaresmal a Fr.º Juan del Monte

Religioso de el de la Capa

Para receptor de Anco a don

Para receptor del papel sellado a don

Pera guarda del foto del Enemio a Frando Casado
Pera guarda del foto a S Forge a Juan Sarrizaga

Balero

Pera guarda de la Dehane del Moral a Frando Sarrizaga

Pera guarda de uneso y ocupan a pinayia se
mura a Anna de Somo

Pera Alcalde de la Santa Hermandad y el circulo
Noble a D. Josef Somo y el Grial a Rafael

Ortiz

Pera conductor de la Califa a Juan Sarrizaga

Pera distribuidor de la correspondencia publica
a Juan de Maria Beserans

Pera Alcaide mayor a Genaro de Somo

Pera Rey del Ayuntamiento de D. Diego de Sarrizaga
Comis. q. se concluyó esta ciudad de de Sarrizaga
Republica q. firmaron en nombre de Sarrizaga

Guardia de Sarrizaga

Antonio Theodoro
Fortado

D. Juan Lopez
castanon

Josef Cantero

Gonzalo Sarrizaga

Miguel Principe

Juan Agustin

Castilla

Ortiz
Antonio

Diego Maria
Ortiz

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.





✠
Para despachos de oficio quatro rrs

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.



Villa de los Santos años 1818

(2317)

Libro

De Agueros Capitan
Taxa

13 fms
1 en blanco

1817

~~10 fms~~

P/AT



INDIA

Faint handwritten text at the top of the page, possibly a header or title.

Handwritten word, possibly "Libro" (Book).

Handwritten word, possibly "Folios" (Folios).



Handwritten word, possibly "Nº" (Number).



El Acuerdo de esta Real Audiencia en vista de la propuesta que conde. le han hecho para Concejales de esta villa en el año proximo sea suid elija; para Regidor p.^o el Citado Noble a D. Jno Carbajal, y para el del Ayuntamiento a Santiago Saavedra, Diego Aguilera, y Alonso Sanchez: Lo fin de que sean puestos en posesion en el dia primero del año proximo los Concejales nombrados, lo Comuicio a conde. de su Real Acuerdo para su puntual cumplimiento: sin embargo avisar del recibo p.^o mano del Sr. Fiscal, y remitir a mi poder por conducto pronto y seguro sesenta y seis r.^{os} con derechos de este nombramiento.

Dios que a conde. nos a.
Caceres Diciembre no de 1717

D. Bernardo Garcia
Velazco

Individuos del Ayuntamiento de los Señores.



Los Santos Diez y siete de este mes de
ciento y diez y siete. Respeto a que la carta o
preliminar acaba de fluir de G. el porres y q
q falta de papel sellado no pueden ponerse
en posesion de sus oficios de Reyes. y de sus
tam nombrados en ella luego que se traigan
q el cual q el enta fabera de. paraid se halará
lo mandado p la superioridad y averse el tubo
como le jubiene =

Zudelay

Antoni

Diego Martin

Nota Contra Frenca y uno ordo me se auro el tubo
p mano del G. Fiscal a. m. Cardano

2

o
r
o
o
o
a
o

o
o
o
o
o
o

o
o
o
o
o
o



Antonio de los Angeles Sr. Donce mel orhoicamay Diecy





Para despachos de dicho quarto mes.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
OCHO

3

Yo el Sr. D. Lorenzo Tudela Alcalde mayor de S.M.
y ciudad de Villa Rica de San Fernando de la Nueva España
por el Sr. D. Juan de Guzman y Alcaide de la misma
conyuntura con el Ayuntamiento para que la memoria
del día siguiente se tome en cuenta y se acuerde
dende se leyó una cuenta de la obra del Acuerdo de la
Real Cédula Territorial y motiva una pro-
vincia para que acuerde lo oportuno en su ex-
ecución. Yo lo probé y mandé y firmé
en el día de hoy.

Lorenzo Tudela

Ante mí

Diego Moxia
Cordero

Nota: Incomunicado se formó la obra que se para el
canto de Miami y se encargó al Alcaide mayor
de la misma Sr. D. Juan de Guzman y Alcaide de la misma
se expresa y para que como lo acordó y firmó

Cordero

Agg. de los Señores D. Juan de Guzman y Alcaide mayor de S.M., y D. Juan de Guzman

Antonio Apolo Mayor de este Ayuntamiento, Juan
Bernardino Casanueva, y Josef de Luna, Juan Ortega
y otros Ayto Reg^{tes} del mismo Ayuntamiento, Juan de
Huidobro cula Sala particular con asistencia de Josef Bar
celo y otros miembros ayuntados de foris, y de Juan Her
nandez Pro^{curador} perceptor y unico y o de Inscripto. se hizo
cerdi cuenta de la dno precedente del acuerdo de la
Real Audiencia de esta Provincia comunicada y se hizo en
cuya virtud acordó se cumpliera y para q^e se cumpliera
mandó q^e comparecieran los señores contenidos en ella
para q^e se les ponga a comparecer de los oficios de Regido
r de esta ciudad nombrados y de la Superioridad q^e lo elabore
al fin que se pide, si ayo fin se cumpliera y qualquiera
de los señores mayores de esta ciudad q^e firmare
en nombre de q^e se oyo.

Antonio Apolo Mayor de este Ayuntamiento

Juan Bernardino Casanueva
Josef de Luna
Juan Ortega
Juan de Huidobro

Juan Hernandez

Antonio Apolo

Diego Manriquez
Cordero

en el propio Santuario de la Cerrada al prelado de
y Conde de Lara Honorable
Para Diputado del Corto y el ciudad Noble al Sr. D. Bernar-
do Guzmán Pres^o de este Ayuntamiento, y el Sr. D.
al Tombrén Pres^o de la misma Corporación al Sr. D.
Hays Saldem -

Para Depositario del Corto a Antonio de la Fuente

Para Cmo del Corto a Antonio Gordillo Lavado q lo es u
publico y Juegus erudito

Para Diputado de Propio y el ciudad Noble al Sr. D. Garcia
Sotomayor, y el Sr. D. Diego Aguilar

Para may^r de Propio Ferrnandez Sanchez Botano

Para Promotor Fiscal al Sr. D. Josef Juan de Almeyda
a Pablo Amador y Lemay de uce Jomicalis

Para Procurador del Num. a Pedro Soto Pachon y Pablo
Amador y Lemay

Para Reparador de R. Contribucion, y el ciudad Noble
y Sr. D. Juan, y el Sr. D. Indio Galvan

Por Receptor de Rulay Sr. D. Pedro Abila

Por Receptor del Papel Atado Sr. D. Juan Redondo

Por Guarda del Coto del Sr. D. Jorge a Lorenco Amisago

Por Guarda del Coto del Sr. D. Juan a Sr. D. Fabra

Por lo concerniente a la eleccion y nombram^{to} de Guarda de la
Dehesa del Moral de esta ciudad de Salamanca. Habiendo visto
que con mayor madurez y reflexion sobre el punto quant
cuanto oportuno, y en el Interim continúe el Sr. D. Juan
lo es

Para may^r de Consejo a Pedro Delgado

Para May^r de la Santa Hermandad y el ciudad Noble

Para J. Inf. de Casavelp y J. Inf. de Casavelp
Por el condado de la Baliza de la jurisdicción de pp.
Manuel Guiciorra menor
Para Distribuidor de la misma jurisdicción Juan
Mariano Bescarano

Para Alguaciles mayores Ferraz Lemay, y Jomalo Roban
Para Almirante ordin. Domingo Duraz
Para Predicador Juaramal u R. P. Fr. Felix Perez Guardian
del Convento de San Co de la B. de Santa Catalina y Benito
Para su de cargo Synmoran a J. Diego de Cordero
Conto de Hespuchya en su cargo de elección de J. Inf. de pp.
y a cargo de Synmoran de J. Inf. de pp. de pp.
Synmoran de la escritura por cargo de su cargo
Segun es costumbre. J. Inf. de pp. de pp.
saber sus respectivos nombres para de aceptar
el cargo y su cumplimiento con el cargo.
Firmado en su nombre de J. Inf. de pp.

Liberio Endelay Juan M. de pp.

Juan M. de pp. no
Inf. Antonio de pp. no
Castanor

Alonso de Sandoval
Sinal et al
Domingo de pp. no
Seabeda Antim

Diego Marañez
Ordin. de pp.



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

De una Carta de los Señores: Serenísimo en Su Magestad Real
y de la Real Audiencia de Valladolid en su Sala Capitulada
celebrada en la causa de elacion y oficio de república y fundación
y aumento de pasar con estimación legal y juramentada verbo
ad verbum la ley tercera libro doce titulo diez y ocho de la
nobleza de Castilla y le hizo presente la Real Orden
de expedida el año de mil setecientos noventa
y ocho para la fundación y aumento del Placer
del Reyno, a fin de que se dispusiere la
fundación de unos Arroyos de cada unos
que se han de signar y firmar en los Arroyos de San
Luis de mil ochocientos diez y ocho

El Rey
Yo María
Cordero



Para despachos de oficio quatro mrs.



SELLO QVARTO., AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Seja p nombrar
Cosa de financia

Los Señores Ilustres Don Juan y Don
Don Alonzo de Sotomayor, Don Juan de Sotomayor,
Don Bernardino de Sotomayor, Don Juan de Sotomayor,
Don Diego Aguilera, y Alonso Sanchez Rdo. de la
Ayuntamiento, en virtud de un Real Cédula
en virtud de Don Juan Sanchez Indio Rdo.
personero y unico Vigario: que se ha de elegir
oportuno para nombrar la Real Cédula
de nombramiento de Don Juan de Sotomayor
Villa, a fin de que elija a ellos los de la ciudad
el Administrador de la Universidad de San Pablo
ya que el de Sotomayor queda de San Juan, a favor de la
Parroquia de San Pablo nombrado en comun
nombraron en tal concepto, a Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor, y la de San Juan,
y tener como tienen el privilegio de sus
percepciones y sementeras en la demarcacion. Et es
prezados Señores Demarcarios para que comparen
se oficio a los Señores Administradores
en el nombramiento a fines indicados

Asi se acordaron y firmaron los dichos señores
cuerpos

Liborio Guley Barria de Arriaga

Juan Man. Ber.
capitán

Alonso Sanchez
Herrero

Diego Martinez
Cordero

Nota Inmediata de lo que se acordó en el
del Ayuntamiento de Arriaga
encaminada al Sr. D. Juan
Cordero

8



ESTADO DE LOS REALES
CONSEJOS DE INDIA Y DE
CASTILLA

[Faint, illegible handwritten text]





Para despachos de oficio que se jura.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
OCHO.



Con vna del oficio de con
 fha 25^{ta} del Cor^{te} y propuesta
 que me hace a nombre
 del Ayuntamiento de las
 tres Casas mayores de Meru^{da}
 he elegido para esta Encom^{enda}
 la de Santiago Lemus, y
 Josef Carrilla, y la de Antonio
 de la Fuente queda destinada
 para la fabrica de la Ygle-
 sia: Lo q. comunico a v^{os} p.
 que lo haga presente al
 Ayuntamiento, y al sta-
 yordomo de dha Fabrica.



Dios que a Vm. nr.
Años. Los Santos 27.
de Marzo de 1878.

Juan del Villar
[Signature]

[Faint mirrored text from the reverse side of the page]
S. Alcaide mayor de curas. de los Santos.



10



*Op
C. et*

Autoz Los Santos veinte y ocho



11



Para despachos de oficio quarto uno.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

de Mayo mil ochocientos diez y ocho: oficio
precedente agreeing al Libro de enguerra
Caxante y hagar saber su comarca
a Antonio de la Fuente y a D. Juan de
Dios de la Cruz y a D. Juan de la Cruz
Comandante y fisco de la Merced mayor
de la misma. y of. de oficio.

Dubelay

Antimo

Diego Maria Cordano

Noty. Caxante dia diez saber el comarido al
of. de D. Antonio de la Fuente y a Antonio de la
Fuente en persona.

Cordano

Aguardos 17 de Mayo de mil ochocientos
diez y ocho: of. de oficio D. Antonio de la
Fuente y a D. Juan de la Cruz y a D. Juan de la Cruz
Comandante y fisco de la Merced mayor de la
misma. y of. de oficio.

Reunidos en la Sala Capitular, con asistencia de Don
Simón Andrés Pez por personas, Dieron: Que en con-
sideracion a q^{ta} el termino p^{ro}hibido Jurisdiccional
de este Pueblo, se compone de Bay. Deheras, Deherilley
y Ronales, por pertenencias a la D^ostacion de Bay. Pez.
Vinas, Uvas, y Huertas de p^{ro}vinciales, y el resto de
este termino (excepto lo Valdivo a la Sierra de S^o Dept.
y el sacillo) a Ferrer y Labor a termino particu-
lar, entre que como en Bay. Vinas y Uvas p^{ro}vein
dieron lo Bay. de Villafranca Valdivo el D^o y
Comunidad en quanto al apobechim^{to} de un Par-
te como si fuera Ferrer y p^{ro}vincial Comuna y Valdivo
este Puerto solo quis^{to} el D^o y p^{ro}vincial. en el Bay.
de Sese politico y esta Bay. D^onde lo Comuna
de lo m^ostraron, pero habiendo cercado a aquel
gobierno, y en el m^ostrado el m^ostrado lo m^ostraron en
m^ostrado en la P^o y territorial Mencionado lo
m^ostrado, cumpliendo a este D^o y p^{ro}vincial Comuna
se el p^{ro}mo y en distincion ha declarado que lo
comuna Ferrer se estimen Comuna y Valdivo,
de tales p^{ro}vincias p^{ro}vincial Indio Pez por
p^{ro}vincial y Uvas no p^{ro}vincial m^ostrado con Indio
en desempeño de m^ostrado lo m^ostrado y p^{ro}vincial
cial q^{ta} es esta Comuna a este Comuna de Uvas
q^{ta} p^{ro}vincial m^ostrado personaliare con nombre
en esta Superioridad, y hacer en el Bay. de p^{ro}vincial
de p^{ro}vincial p^{ro}vincial de el p^{ro}vincial p^{ro}vincial



Data despachos de oficio quatro misa



BELLO VARTO, AÑO 1808
MIE OCHOCIENTOS DIEZ
OCHO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a dispatch or official communication.]

[Handwritten signature or name]

[Large handwritten flourish or signature]

[Handwritten text, possibly a name]

En Villa del Oficio
 N. que como Presidente
 del Nob. Ayuntamiento de esta
 Villa, paso a esta Adm.^{on}
 si mi interino Cargo, pro-
 poniendo nueva Casa locu-
 sada al Sr. Conde de Casa
 Ateneosa, y reedificando
 la de Santiago Lemos, y Jo-
 sef Castilla, y excluyendo la
 de Antonio de la Fuente;
 a virtud de lo expuesto por
 el Caballero Cura Parros;
 original lo remitio a la S.^{ta}
 de S. J. Ep. di. y enterada
 de las lanzas que lo indie-
 ran, y dolo expuesto por esta
 misma Adm.^{on}, ha teni-
 do a bien condescender con
 esta propuesta con tal.

que su imbercion se vea
lize con arreglo a lo pre-
bendo por la Ley 17. tit. 1.
1.º de las reglas y Establimientos
de este orden y Caballeria
de Santiago.

Lo que comunique
V. a fin de q. lo haga notorio
a Dno Ayuntamiento y al Ma-
yordomo de la fabrica, al P.
para su cumplimiento y al O.
para el debido cumplimiento
en la parte que le toca.

Dios que a V. sirva
Los Santos Julio 2.º de 1781
Pedro Dominguez

Por el de Mayor Presid. del Ayuntamiento de esta



Villa de los Santos Año 1820.

no. 10

Vibro

(2320)

31 Feb

2 en blanco

De Acuerdos Capitulares Comae por
dientes al presente
año de mil ochocientos
Veinte ~ ~ ~ ~ ~

P/48

20 Feb

1820



[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Faint, illegible handwriting in the upper middle section]

[Faint, illegible handwriting in the middle section]

[Faint, illegible handwriting in the lower middle section]



1
El Acuerdo de esta A. Audiencia, en vista de la pro-
puesta que se le ha hecho p.^a Regidores de esa Villa
en el año proximo de 1819, se ha servido nombrar:
p.^a los del Estado noble a D. Antonio Abad de San-
cristobal, D.ⁿ José de Mena, y D. José Gabayal de
p.^a los del estado general a Antonio Nieto,
Antonio Gordillo Zamora, y Gonzalo Aguilan.

Y a fin de que sean puestos en pro-
cesion, el día primero del año proximo lo comunico
a V.^{os} de orden de esta Superioridad para su in-
telligencia y cumplimiento, iniciendose avisa-
mente el recibo de esta franco el parte.

Dado en la A. Audiencia de Badajoz a
Lacera Diciembre 28 de 1819.

J. Bernardo Garcia
Alayo

Jes. Individo de Ayuntamiento de la V.^a de los Santos

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



1000
1000
1000

Handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.



1000
1000



Auto de Villa de las Serranas en 24 de mayo de 1711



q^o Sirbe de syncoitar con amonicia de Fran^{co} Ozter
Indico Prior povero y unico se presentaron los
Sres D. Juan^e Abad Canasal, D. Josef Canasal Prior
y Josef de Urena, Antonio Fleay, Antonio Cortillo
Zumarro, y somalo vquidar a quiones yo el Supas
cripto Sres ley de novo adverbim la orn del
Munici^o rta Real stud^o Territorial terminante
a haber nombrado dha Superioridad a Regidores
para el año 1787 y se aly Sres sujetos Ultimam^{te}
expresados q^o el Ciudad Noble y Gral; tambien les
instrui del acuerdo celebrado q^o el Ayuntamiento el
dia de ayer, en el que acordaron el debid cumpli
miento a dha Resolucion disponiendo q^o ellos con
curriera a otra Sala syncoitar by Crunicidos y
darley posesion en la forma ordin^a y acostumbrada
de los Oficios de Regidores para q^o hiansse nombrados
en consideracion a todo ello q^o cada uno de los
inmunicados se expusieron las razones q^o existia
con oportuniq^o para la debida claridad y acordar
despues en un Paron el Ayuntamiento lo combeniente
a qui se expresen si fuer= Por el Sr D. Antonio
Abad r Canasal se expuso las factas legales
de ser deudor al fondo de Propio, y tener paren
tesco de afinidad con el Sr D. Josef Canasal Prior,
y se rest a que es hermanis enterab red

Sello 4.^o de
40 mrs.



Año de
1820

Maria Juana Jarafal leg. conserue del mro
Dho: Por el mrimid d Jos Jarafal Pion se
Expuso la misma fecha legal del Tenuesco. d
afinidad q^e he manifestado al Sr d Antonio
Mad n hermano p^obi. Tal mismo tiempo
la insolencia, por que sus bienes propios eran
reduidos a unos pocos alimentos q^e el Sr d
Jarafal su padre le ha sembrado p^o manue
ner su familia, qual hip. primogenito eⁿ
mediante sucesor al mayorazgo q^e el Sr su padre
goza, y los demas bienes q^e uida son con la
representacion marital de la Herida de Ma
ria Juana su mujer, a quie pertenecen en
propiedad, los quales o porca de ellos habiendole
embargado el con denuit ohoiunt^o suabe p^o
uest Comisionado de la Real Hacienda p^o
pago de contribucion correspondiente velam
anterior en q^e fue Regidor el Exponente, lo
delamio su consorte ante el Sr d Cor subde
legado de Nueva N de la Ciudad de Nueva
Portul, y con auerdo de m. vltimo ordin^o



Los mandos expedir y se recibieron del crumia
do Seguros como se evidenciaba de licit
turim. q. presento su fha. brece de Maria
sto. caso mebe dudo q. una Gordillo Lavado
cunio de este num. y Antuario de la comision
q. Neba hecho merito, desde cuya Groa has
ta el dia han variado las circunstancias en
quanto a la disminucion de haberes en casa
qual es padre y notorio y por tal Expone. Por el
Sr. D. Josef de Mena se expuso la fecha legal en
ser deudor al fondo de Copios = Por el Sr. Antonio
Perez se dijo: que ninguna fecha ^{tiene} q. exponer
en favor de la materia de q. se trata = Lo
mismo expuso el Sr. Genral Aguilar: Por el
Sr. D. D. Gordillo Zamorro manifesto. que todos
los bienes q. manifa son propios de Maria Ca
men Garcia y de Maria Antonia Perez hija
politica q. su mayor proceio en el maximo
q. tubo con Soterio Perez = El Ayuntamiento en vista
de las Exposiciones q. han hecho los Señores D.
D. D. Juan Garcia, D. D. Joseph Gaspar Rivar, D. D. Jose
Mena y D. D. Gordillo Zamorro dijeron: que
no pudiendo precindir de lo preceptado por
la Comnidad Superioridad en su orn. q.

Setto 4º
40 mrs.



Año de
1820

obga y labera mundo q'ales serij sugaas nom
 braly q' the tribunal deley panga imporecion
 rly oficio de Puydorey mms respectaly mms
 cono se acordi en unta del dia de ayer, y q' en
 laron rly minucada. Exporcioney ven de
 la dno en la Herida suposicion E donde di-
 mana el punto, coruorido by indicados q' han
 ccho Exporciones sugeron q' tomaban oha pose-
 sion con la debida protesta y enmberu el r. vll. e.
 mayor by r. vll. e. respectabam. suam. Solemne
 q' fueron con arreglo a dno ofeiondo como ofe
 con dno lueyo de mpsion con conuicid los laryo
 y obligacioner pauticay a indicados ofuer, en se-
 quida tomaron asiente q' les corresponde en se-
 nal de la posesion q' r. vll. e. con indicada pro-
 testa firmo el ofymum. con los q' supieron a los
 mms nombraly de q' certifca.

Liborio Dubela

Josef Casilla

Miguel Guenaro

Benito

Juan

Carrasal
An
Carrasal



Josef Merino y
Carrasquilla Josef Meno
y Tobo y
Carrasquilla

En este estado los Señores Don Juan Merino y Don Juan Agui-
lar se escusaron a firmar el acta de posesion prece-
dente en el interin y marca tanto se les daban con-
pomenos de desponsabilidad, el Sr. Alcalde mayor
les mandó q inmediatamente firmaran como lo
habian hecho los demas electos, y de lo conovio
les conminaba con la multa de cinquenta ducados
a disposicion del Acuerdo de la Real Audiencia
territorial, sin embargo no se firmaron, y el Sr.
Alcalde mayor les mandó guardasen arresto en
sus casas de su morada hasta la Resolucion
de otra Superioridad, a quien se diese cuenta
con testimonio literal de todo lo obrado por el for-
no inmediato q se firmo y que se certifico =

Diego de la Cruz

Ante mi

Diego Mariaz
Corderoz

Nota y Confesion de este dia de que se dio me forma
testimonio legal ante el Sr. Jefe de la Excmo. Real Audiencia
del Sr. Alc. mayor Don Juan Merino y Don Juan Agui-
lar el 19.º de Agosto de 1763. En la villa de Badajoz
Francisco Palomo Suero.

Corderoz



Sello 4.^o de
40 mrs.



Año de
1820

7

Gonzalo Aguilar vecino, y Labrador de esta Villa ante
el Señor Alcalde Mayor como presidente del Ayuntamiento
de ella, puseca, y digo: que de resultas de haber sido
electo Regidor para el presente año por determinacion
del Ayuntamiento de la Sr. Villa territorial, en virtud de cita-
cion pasé con los demas concurrentes a recibir la posesion
previada por dia, la que no tuvo efecto a causa de
haverse espuesto por los primeros, diferentes excepciones,
y entre ellas carecer de efectos para la responsabilidad
de sus respectivos cargos, y por unos causas no puede me-
nor a desvirtuame de las que recargaba sobre mi que
resista el acto de posesion en el interim que bien los que
lo tomaron, careo de protestas, y declaracion insubvintes se
habilitaban de la competente fuerza, y en caso contrario
se elegiran otras personas adonadas de las cualidades
necesarias para la responsabilidad de sus cargos.

Penetrado de las obligaciones del empleo
de Regidor, deseo de cumplir con los deberes a que se

constituye; de las urgentes y necesidades del Estado: De
graves gastos que campe por la contribucion general sobre
este pueblo y sus términos; falta de repartimiento: estado
en que se hallan los contribuyentes, y apremios que
giran y experimentan en la actualidad las corporaciones
del Ayuntamiento que por necesidad y por obsequio de
las soberanas determinaciones, debe exactamente cumplirse
por estos fundamentos, y otros muchos que al intento
bien quisiera sobre la corporacion de Ayuntamiento
dho e insisti (moderadamente hablando) en no recibir la posesion
de Regidores en el interin no se elijan personas de aya
go ó que las electas presenten las correspondientes fianzas
por lo que en caso contrario se me habilitaria de opor-
tuno testimonio literal del acta celebrada en el dia de
hoy para el objeto referido, de este escrito y su pro-
cedimiento para instar el recurso que creo debe cor-
respondarme en el Tribunal Superior competente
para todo lo cual =

Sup^{ca} á V. se sirva haber este por presentado, y á su con-
tinuacion mandar se me faganes el Testimonio solicita-
do, y demas pretendido en el ingreso de este escrito, pues de
lo contrario que no espero de la justificacion del Tribu-

Sello 4.^o de
40 mis.



Año de 1820

na, me reservo copia testimoniada de este libelo con fe pub-
lica de su entrega por ser todo ello conforme a justicia que
pido con daños, y perjuicios que se me ocasionen contra qui-
en haya lugar, y demas etc

Los Santos 7 de Enero de 1820

Gonzalo Aguilar

Se de Encomenda

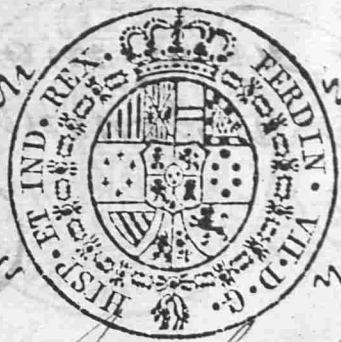
Se doy que si esta ora que son la
mebe de la memoria de esta ora de la fha. Se me entre-
gi el metieris memorial a presuncio de D. Juan Gor-
dillo Lavado Encom. de los Santos En. otros
a mil ochocientos Veinte

Corduro

Auto de M. Expediente de concernencia y Fraygane: Viste
por Sr. Alcalde Mayor de esta Villa de los Santos En.
otro de mil ochocientos Veinte Dispo: Que en omni-
deracion a que el Alcaide etc. Real Alcaide de esta
Provincia, con om. of. obra q. sebera de dignis
nombres de Regidores para el año corriente ad.
Juan de Peralta, D. Josef de Ullena, y D.

Josef Sarvajal Niño q^o el Croado noble; y q^o el Gra
a Antonio Fleay, Antonio Gordillo Zamora, y
Gonzalo Aguilar, que dada cuenta al Ayuntamiento
y Síndico le p^otes Comptant q^o la cuenta que
celebró el uno del que rege, mandaron se cu
ran alz nombrado q^o la Superioridad para q^o
la mañana del día siguiente, se presentaran
en la Sala que sirve de Capitulo a St^ogo de San
Joaquin, donde debería de leerse el Ayuntamiento q^o
darey p^otes de sus oficios; como desu^o compra
rección dio cuenta el infrascripto Sr^o de la
orn Superior y del Comptant. a ella presentad q^o
el Conventual, que excepto Antonio Fleay y
Gonzalo Aguilar, los demas exponieron lo que
entimaron convenientes. Fue el Ayuntamiento en
virtud de las exposiciones hechas d^oso: que no pu
diendo prescindir de lo preceptado q^o la Superioridad
en litada su orn, q^o los nombrados en un
mandi que alz seis meses nombrado se le
p^otes de sus oficios, y que en pa
son de las exposiciones Audiencia a otro tribunal
en efecto se leyen y juran. Acobaron
en el asiento q^o les correspondia en señal de la
p^otes q^o se leyen y juran y tomaron de sus ofi
cios cuya cuenta firmaron hoy, y al tiempo

Setto 4.^o de
40 mrs.



Año de
1820.

de tomar hacer a los nombrados Ant. Reyes
y Gonales Aguilar se concurran haucia que
se les diera compañeros e responsabilidad, se ley
mandó q^e su merced que inmediatamente formaran
la causa como lo habian hecho como los demas
electos y ab concurran los comunis contra multa
e inquietud ducados a disposicion de la Real
Superioridad, y sin embargo se interponen en su
causa, y se ley senales q^e asienta lo q^e para su morada
mandando se diera cuenta al Tribunal con
su informe para de todo lo obrado, En consideracion
que aly merced que se interponen y de q^e habiendo
indicacion no he lugar a lo q^e se pte a Gonales
Aguilar se olvida, Hebre a efecto lo acordado q^e
el Ayuntamiento enmy auto de unio y seis del q^e rife
y lo mandado q^e su merced en vista de la causa
afirmar la ultima el enmienda Aguilar y su
comp. Ant. Reyes, y si opeatueren su informe con
lo q^e en su probadencia fuere necesario. Asi lo probeyo mand
y firmo su merced ref. certifica =

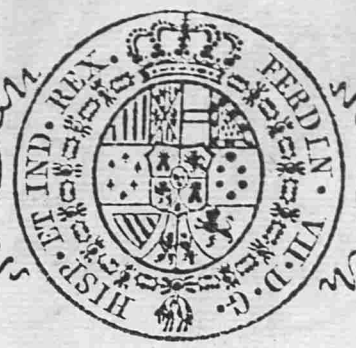
Siborio Zubelaga

Antimo
Diego Maria
Ordano

En virtud de lo que me ha sido
ordenado por el Sr. D. Juan de
Ayala en persona =

Cardinal

Setto 4.^o de
40 mrs.



Año de
1820.

10



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]





Handwritten text in an oval stamp, possibly containing a date or name.



Handwritten text in an oval stamp, possibly containing a date or name.



Sello 4º
40 mrs



Año de
1820

Antonio Fiter labrador y vecino desta Villa ante
Dn la mejor forma si deo y oyo lo que se me
me sean convenientes Dijo: que en el día en el co-
mune presia la citacion de contumbrada se celebró Ayun-
tamiento para dar posesion a los que han sido electos
por el R. Acuerdo para Regidores en el año dho
fho entre los quales soy uno dho nombrado; havian
dore leído la disposicion de real, los electos por el es-
tado noble y Antonio Zamano qto es el general
expusieron q no teniendo responsabilidad se hallaban
en el caso de no dexar ser compelidos; sin embargo de
pues de varias contestaciones se aceptaron con pro-
testa y en este concepto fueron posesionados; En ta-
les circunstancias sin ser visto dexar de cumplir, y
separarme de aquel cargo respeto q se merecen
las ordenes superiores indique que no parecia justo
serme compelido a tomar un encargo q por mi rusti-
cidad, ignorancia enercible, y no sea para poner
mal mi fama, asi como por mi insolencia solo pueda
irrogarme perjuicios de la mayor consideracion, y par-
ticularmente conferando los antedichos cauces de
bienes conq responder del manejo de laudales, pues
aunq los electos quedan obligados, esta repeticion
debe obrarse, quando el Pueblo ofrece abundancia de
sujetos de quienes sin excepcion se puede echar mano
todas estas reflexiones en lugar de hallar apoyo fueron
absolutamente despreciadas en terminos, que ni la pro-
testacion, consequnt en tales sucesos, mefia admitida
como ni tampoco a Gonzalo Aguilar que hizo igual
indicacion, y ambos repetimos firmar el acuerdo
entendido, de q resulto mandarnos presos a nues-
tras Casas; por mi parte jamas

he pensado en desentenderme de ellas
los preceptos de dicha Superioridad, mas no se al-
canza razon legal que coharta mi defen-
sa y que sea capaz de privarme de aquel derecho
irrefragable q me compete para recibir apo-
sicion contra protestas q me impiden para los
requisos oportunos ante S.E., ni en el Tribunal,
modestamente hablando, siendo facultades
para violentarme contra dicho fin con
mi respectiva Causa que indebidamente supe-
ni contra materia de documentos dueños con q
fui conminado; desde luego repudiaré mi-
hallano, y esto aspiro a q sea y se enten-
da con las mencionadas protestas y con la de
q en ningun tiempo se me haga cargo
de descuidos y cobranzas de rentas ade-
atrasadas, q por negligencia o cualquier
causa motivo incluso el defecto de fianzas,
q hayan de ser de tomarse y no esten
recibidas, ni cobradas respectivamente
agregandose en calificacion de mi intento
el poderoso motivo de haver suficiente
numero de Regidores perpetuos q hallan
dore con convenientes despachos de la Ca-
mara no quier hacer uso de sus officios
los cuales son mas que bastantes por actitud
corroada para dar evasion al gobierno
y ayuntamiento del Cabildo, y deben de ser compe-
tidos, o aq se proveyen o en su defecto ala
supresion o amortizacion por no ser conformes
que sus miras interesadas y particularmente agru-
ven a miserables labradores con el Reato
de unos empleos q, ni aun en el nombre, enti-
den; En consecuencia por la persona que este
escrito presente me diante mi decreto =
N.º suplico que teniendose por presentado =

pose su resolución, y en el interin q̃ Ma de equi-
dad se abra el arresto a cada parte, qual verbal-
mente se quise a Donato Aguilar, y si oportu-
fuerimonia de una providencia y me cargo que
la motiva se le faculte. Por lo probado y firmes de
muy de que serifico =

Liborio Puebla

M. En esta dia dia y dho mes hize saber
el dho arresto a Donato en
persona =

Nota En esta mismo dia faculte y enmendar a
Donato Aguilar remiso de real
de suprimiendo y auto prohibido
a su cargo =

acta afiri de que en el día veinte
del que corre indefectiblem. Se
haya de presentar un Comisionario
que tenga las luces y Consciencia
estos Infidentes de la Figuera del
Pueblo que le ha de nombrar y de los
que sean un me diatos. Con la idea
de q. oido cuanto propongan ho
Cerca de los visimados es tremo
pueda expresarse por apendi
ces en los modelos numero tres
no cuanto Condenca ha de asegurar la
Figuera de cada Cual, trayendose
el poder que lo autorice y legitime
su personalidad con asistencia
tambien del Ciudadano. Rectifica
a la vez por instruccion de cuanto
se haya de executar prebenido
de que si asi no lo executasen se
ran responsables de su omision en
el modo y forma que se trata sin
que se admitan Reclamaciones
y agrabios algunos en lo suscribo
Asi lo acuerdan sus Señores y lo
firman de que certifico = Fran.
Delgado y Ayala = Cayetano Perez
Chico = Jose Fernandez Mango = An
de Chabaz y Velasco = P. J. D. S.



14
Santiago Antonio Calao del Castillo

En cuya virtud espero del acreditado
Celo de Vm. por el mejor servicio de S. M. y de la
Causa publica que en medras de Vm. y que se libre
este y pues ya se le ha Circulado la expre-
sada Superior con como presidente de la parti-
cular de Repartimiento de esta V. para que
me a los indibranos que la componen y ato-
do los del Ayuntamiento para que prestando
la tambien el mas exacto y puntual cum-
plimiento en los puntos que sean a ese Pue-
blo por el interes que a sus Vecinos y haen-
dados forasteros en Jeneral y en parti-
cular puede resultar se libe a dar la
Representacion y de locacion a un per-
sona adornada de los conocimientos, pro-
bidad y de moral que se es en con el
objeto de que al desempeñando exactam.
su encargo suministre al grabado su-
to que versa, toda la luz de que es in-
capable y al paso de que puede entrar
verdadero estado ese Pueblo no per-
mita que los demas saquen y Repor-
ten ventajas emanadas de la mo-
lida Versatibilidad o cualquiera otra
de los vicios que la experiencia o
demostradas habes presidido a los
operaciones Estadisticas en un fra-
cion manifiesta de las Reales Re-

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Por razones y con notorio perjuicio del
Estado prebenido los nominados
de que hno se hallase en esta Co-
pital el Representante con la
autorizacion correspondiente y el An-
derno numeroteras y su Rectificacion
el dia 20 del Corriente fixado por los
expresados Señores Vocales Superi-
rales Vigor de las Reales determina-
ciones y graduada probado de todo
Recurso; pagando le al Conductor
su trabajo de Caminero a razon de
tres rs. por legua =

Lo vos que al. m. d. al.
Merena 11 de Enero de 1820

Fran. Co. Delgado
y Ayala

Por Presd. de la Junta de Repartim. de la Va. de
Los Santos

Credito Publico Comad. de Bad.


Extraordinaria 3.

15

Esta liquidado por una Comad. de mi cargo lo que adeuda una Villa p. la Contribucion Temporal Extraordinaria de Fritos Civiles en los dos años de 1818 y 1816 en vista de las Relaciones que N. ha dirigido correspond. tes a los mismos. En su consecuencia se hace preciso se sirva V. mandar que ala mayor brevedad se presente persona competente autorizada y con los documentos justificativos de los pagos q. hubiere hecho en los años anteriores p. el mismo tanto para proceder ala transaccion de los adeudos que se resulten desde el año de D. h. en que fue aplicad. do este arbitrio al establecim. to del Credito Publico. Dandome aviso del recibo y de quedar en Execucion.

Dios.

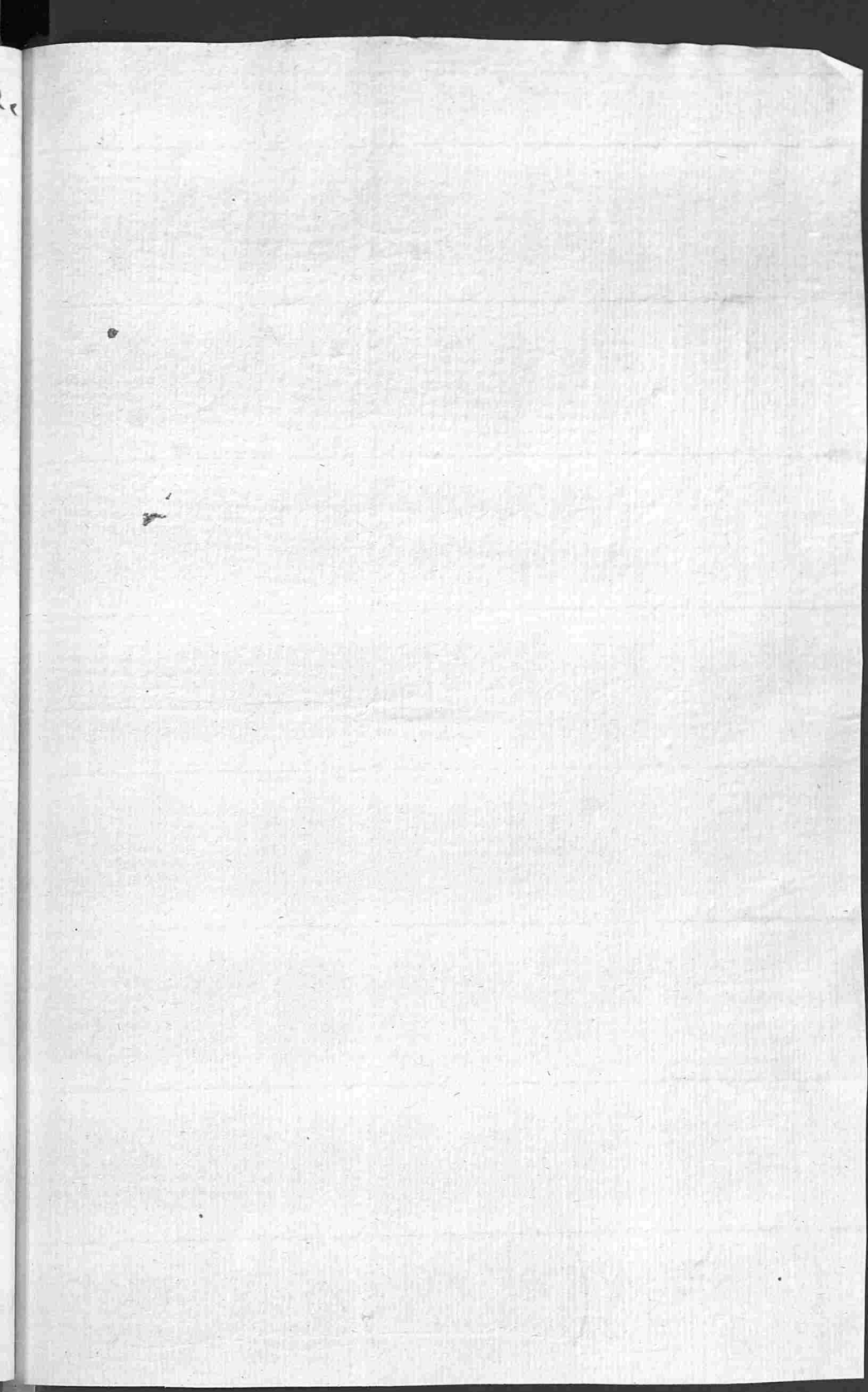
Ju. al. n. a. Badajoz 30 de
Eul. de 1820

Jun. Jose milleras


[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Sr. Alcalde Mayor de los Santos.





Sr. Mag. D. Villarreal Serrano



SELLO DE OFICIO



4. MRS AÑO 1820

Hebreo uno de una insinuacion l'ante los señores
 D. Estorío Tueda Alcalde Mayor de Ciudad Villa
 D. Antonio Albad de Carrasal, D. Josef de Urena, D. Jose
 de Carrasal Alon, Antonio Nietos, Antonio Gorrillo
 Zamorro, y Gonrales singular Regidores del Ayuntamiento
 entendiéndose en la Sala Capitular con asistencia
 de D. Antonio Garcia de Salignes, Diputado del comun
 y el Sr. D. Juan Cortez Sandoz por pericencias y suicos
 yo el infrascripto Sr. D. Juan Cortez Sandoz de oficio
 precedente de Sr. D. Juan Josef Millana Contador
 del credito publico, establecido en la Ciudad de Badajoz
 Capital de esta Provincia, y que autorizados por
 honor a D. Martin Sanchez Notario de este domicilio
 si quien se autorizase con poder oportuno que
 cualquier otorgue este Ayuntamiento para que se
 personalice ante el Sr. Contador, o ante qualquiera
 autoridad competente en el conocimiento de lo que
 se trata en el indicado oficio de la Ciudad de Badajoz
 reunion de los señores D. G. frutos civiles de este
 desde el año de noventa y quatro del siglo XVIII
 respectivo: Y respeto a que se ha de hacer
 en esta Ciudad de Serena Cabera de este

En los Representantes de los Pueblos e su comprehen-
 sion. ha celebrado q. otros e otros entre ellos
 una Villa sin nombrado al dia de San Juan
 Matheo de Diputado q. suplico para la Annua
 q. ha de celebrarse en la Comuna Ciudad e Badajoz
 firmada esta aprobacion e la operacione
 q. en la de la Ciudad se executo sobre la Ciudad
 fca, q. siendo como es Nacional q. fca que al
 significad Diputado de satisfagan sus deudas
 eleydas q. fca en una comuna desde
 luego esta fca pronto a pagarle
 aprorata con los indices otros Pueblos lo que
 le corresponden. Asi lo acordaron y firmaron
 sus mds. de q. fca

Liborio Zudela

Ante Abad en

Josef de Meno

Josef Maria

Antonio

y fca

Juan de Fca

Gonzalo Aguilar

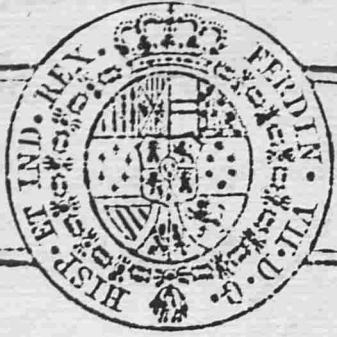
Antonio S. Miguel

Juan de

SEAL OF THE DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
AÑO 1820

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





D^{no} Fernando Septimo por
la gracia de Dios Rey de Castilla,
de Leon, de Aragon, de las dos Sibili-
as, de Jerusalem, de Navarra, de
Granada, de Toledo, de Valencia,
de Galicia, de Mallorca, de Menor-
ca, de Sevilla, de Cerdeña, de Sardo-
ña, de Orcega, de Murcia, de Jaen,
de los Algarves de Algeciras de Gi-
braltar, de las Yslas de Canaria,
de las Indias Orientales, y Occi-
dentales, Yslas y Tierra firme del
Mar Oceano, Archiduque de
Austria, Duque de Borgoña,
de Brabante, y de Milan, Conde
de Alsacia de Flandes Tirol y Bar-
celona; Señor de Vizcaya y de Molina &c
Acos la Justicia de

la villa de los Santos; salud
y gracia sabed: Que en el Au-
dencia de nuestra Real Audien-
cia de Extremadura que veri-
de en Caceres, se presento el re-
curso cuyo tenor y el de el
Auto en su vista proberido
Recurso es el siguiente = Excelenti-
simo Señor: Juan Antonio
Molina en nombre y con po-
der que presento de Antonio
Fletes, y Gonzalo Aguilan
vecinos de la villa de los
Santos, ante V.E. por el recur-
so que mejor en derecho pro-
ceda parezco y digo: Que habi-
endo sido electos por esta su-
perioridad para servir los
oficios de Regidor de aque-
lla en este año, a virtud de

Setlo 4º
40 mrs.



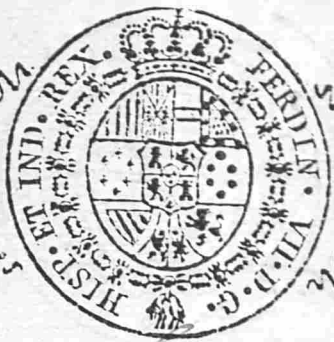
Año de
1820.



la propuesta remitida por el Ayuntamiento del año que espuso, y tratándose de dar posesion de estos officios, y demas de Ayuntamiento en el día seis de este mes, los electos por el estado de hijos dalgo, y Antonio Lammario que lo era por el general, despues de varias contestaciones aceptaron con protesta los cargos para que habian sido elegidos, pero al mismo tiempo no se quiso oir, y entender la protesta hecho por mis representados, quienes se negaron a firmar el acuerdo extendido por falta en el aquella protesta, creyendo que sin ella que daban privados de reclamar sus

elecciones. Con cuyo motivo
el Alcalde mayor los puso pre-
sor en sus respectivas Casas, y les
comunió con la multa de dos
cientos ducados. Con esta oca-
sion Antonio Fletes uno de mis
representados presentó el escri-
to cuya copia presento, allaman-
dose à recibir la posesion con las
protestas que habia hecho y
repetia, y tan solo se consiguió
con este paso el que se Abrara
la posesion, mas nada se probe-
yó à esta pretension, ni aun
siquiera se acordó el que se le
diere la posesion que no se re-
sistia, pero se aceptaba con la
protesta de reclamarla, desan-
do para otro tiempo las cau-
sas en que se funda la nulidad
de aquellas elecciones, por à hora
tal vez inadmisibles por que

Setto 4.^o de
40 mrs.

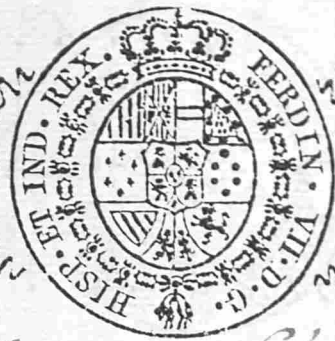


19
Año de
1820.

Sean quales se quiera, no deben
oirse hasta haber tomado los
electos posesion de sus officios,
ningun inconveniente hay ni
debió haber en posesionar a los
electos con aquella protesta, y co-
mo acaso se procure dar una ma-
la idea de un paso tan inocen-
te, y sin trascendencia, pintan-
dolo con otros colores, es necesa-
rio que V.E. se penetre de que no
son desobedientes los que estan
dispuestos a cumplir lo man-
dado, los que no resisten tomar
posesion de los cargos publicos,
que les estan repartidos, salvo
siempre su derecho para recla-
marle segun les convenga en
esta atencion, y para poder

usar del que les corresponde = Suplico á V.E. que habien-
do por presentado el poder y
copia referida se sirva mandar
librar la correspondiente Re-
al Provision para que el Al-
calde mayor de la Villa de los
Santos ponga en posesion á
mis representados de los ofi-
cios publicos para que fueren
elegidos, admitiendoles las pro-
testas que tuieren hechas, ó
qualquiera otra, que les con-
viniere para poder usar de
su derecho en esta suplen-
tidad, por ser así de Justicia
que pido con costas jurando
Yo Licenciado D. Tomas San-
ches del Pozo = Juan Antonio
Molina = Cáceres Enero ve-
inte de mil ochocientos =

Sello 4^o de
40 mrs.



Año de 1820

Auto Veinte = Sin perjuicio de
la posesión de Regidores pa-
ra que fueron nombrados
Antonio Fletes, y Gonzalo
Aguilar, usen estos de su de-
recho. Probeido en Acuerdo
ordinario de este día, y lo
rúbrica el señor Decano de
que Certifico = Esta rúbrica-
do = Relayo = Y conforme al
decretado fue acordado expedir
esta nuestra Carta: Por la
qual os mandamos que luego
que con ella seais requerida por
parte de los mencionados An-
tonio Fletes, y consorte, veais
el Auto inserto, y lo guardéis,
cumplais, y executeis, y hagais

se guarde, cumpla y execute,
en todo y por todo segun
y como en él se contiene y
manda: Sin hacer lo con-
trario pena de la nuestra
merced y de veinte mil ma-
ravedis para la nuestra
camara, bajo la qual di-
cha pena así mismo man-
damos á qualquiera Escri-
bano que con esta nuestra
carta sea requerido por par-
te de los expresados Anto-
nio Fletes y conorte, la
notifique y de ello dé el
competente testimo-
nio. Dada en la Vi-
lla de Caceres á vein-
te y uno de Enero de

Ante
Presencia

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
de los Santos Felices seis de mil
ochocientos noventa y tres
Audiencia de Madrid mayor
y ella, D. Juan de los Rios
Cavallero de la Real Orden
de Carlos III, 1.º Sec. de
Estado, y de los Rios
de los Santos Felices
y de los Santos Felices

[Signature]

En contradiccion de lo firmado en el
dijo. y en que se certifica

Liborio Zubela Anto. Abad de

Juan de Pineda Carrizosa

José de Mena Torib. de M. en un

y Juan de Glez Amancio Carrizosa

Gonzalo Aguilar

¶

Donacion de terreno y
al publico

En el Rey de España Pedro de
que el presente se dio los señores de
D. Juan de Mena D. Juan de Mena
D. Juan de Mena D. Juan de Mena
Gonzalo Aguilar D. Juan de Mena
con asistencia del Sr. D. Juan de Mena
de las villas de Sanabria y Parroquia
de las villas y de Sanabria

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

23

Por su honor y una provision a celebrar la obra
 a Eleccion y oficio de Republica y el uno que
 use de su Oficio de Promotor Subscritor
 qual caucion gradual en el modo segun
 para mayo de la Subscripcion de Barronquial
 con el Sr. Obispo su merced a D. Juan de los Rios
 para mayo de la Subscripcion de la Subscripcion
 para mayo de la Subscripcion de la Subscripcion
 para mayo de la Subscripcion de la Subscripcion

Para
 para Hermenegildo del propio Subscritor el Sr. Manuel
 para mayo de la Subscripcion de la Subscripcion
 para mayo de la Subscripcion de la Subscripcion
 para mayo de la Subscripcion de la Subscripcion
 para mayo de la Subscripcion de la Subscripcion

Para
 para el Sr. D. Juan de los Rios
 para el Sr. D. Juan de los Rios
 para el Sr. D. Juan de los Rios

Para
 para el Sr. D. Juan de los Rios
 para el Sr. D. Juan de los Rios
 para el Sr. D. Juan de los Rios

Para Jijimadores de Moya y llamado Noble
diseño de Josef de Mena y del Sr. don Juan Perez
por el may. mo de Moya a don Josef Suarez Blanco con
la reserba y Pastexa de las ditiones que a este dny.
Fermiento Compercion sobre el titulo q. figura de

may. mo perpetuo
Para Promotor Fiscal a Pablo Vnca de Lemos
Para Promotor del mmo. a Pedro de Torres Pachon y
al mismo Pablo Vnca de Lemos

Para Reparadores de R. Contribucion y el vicario
Noble a don Josef Galea y don Josef Onega y del Sr. don
Paucho Jarosol

Por Receptor de Pulez don Pedro Rodrig. ibola
Por Receptor del papel sellado a don Jose Maria y
en q. de Sr. Hacienda

Por Guardia del pto de S. Jorge a don E. Hern. de P.
este q. el Sr. don J. de S. Juan a Compercion
el tiempo y sumara de Sr. Juan Compercion y
privacion a don Monte y Planing del Sr. Juan

Por Guarda del pto de Anuncor a don Diego Laredo
q. de la villa y el mismo Sr. Juan

Por Guarda de la Dition del Moral a don Juan
q. de la villa y el mismo Sr. Juan

Por Alcalde de la Santa Hermandad y llamado
Noble a don Jose Galea y del Sr. don Juan Rodrig.

Primo

Para la guarda de la baliza de la p. de Moya a don



24 Manuel Guadalupe
Por Distribuidor de la misma ferretería de ca. Anar

Por Maria Nefarum
Por Mny. e. Prncps a Pedro Mucars

Por Mny. e. Prncps Genaro Seny y Genaro Nofra

Por Ministros ord. de Don Juan

Por Redactor Mensual al sem. de S. Benito en el ter

Por Sr. or Mny. e. Prncps al infrascripto D. Diego Maria

Cardos

Conte q. se conforma con una a decision de Republica

de Formas sus meido. se que certifica

Liberto Ludela Ant. Abad en

Juan M. Sandoz Carraval

José de Mena

José Manuel Antonio Flores y Tobas

Gonzalo Aguilar

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Plas de los Santos . Año de 1823

(2484)

(2287)

Expediente

Renovacion Ayuntamiento

Ayuntamiento

De la Renovacion del Ayuntamiento que por el
poder p. el mes de 1823
siguiente prebeud en su
periorey ordenes comunicadas

P/49

28 fols

36 fols

3

V. M. M.

Intend.^a de Extremad.

Credito-publico.

Debiendo tomar posesion
el Com.^{do} del credito-publico de
Merina o su representante de
varias tierras sitas en termino
de una Villa conocidas por la
Prioral de la pertenencia del ex-
tinguido convento de S.ⁿ Martin
de Leon, faculto a Vm. o en su
defecto al Sindico personero para
que representando mi persona, asis-
ta a este acto, y a la formacion
de inventario, en cumplim^{to} de
las ordenes comunicadas, auxiliand-
o en quanto necesite a aquel
empliado para que lleve debida-
mente este servicio.

Dios que a Vm. m. a. Badajoz 6
de Febrero de 1821.

Pauuel Genaro
Woodman

S.^r Alcalde Com. titu.^{do} de la V.^a de los Santos.



Estando á cargo de cada Ayuntamiento, por lo establecido en el art. 22, cap. 1.º del decreto é instrucción de 23 de Junio de 1813, cuidar, bajo su responsabilidad, de que se renueven sus individuos en el tiempo, modo y forma que previene la Constitución, decretos y órdenes vigentes, y dar parte al Gefe político respectivo de haberlo así ejecutado; no puedo prescindir de recordar á VV. tan importante obligación, cuando se acerca el mes de Diciembre, en cuyo primer Domingo se deben celebrar las Juntas parroquiales, segun está mandado por Real órden de 16 de Noviembre de 1821, inserta en la circular de este Gobierno político núm. 176 del mismo año.

Dios guarde á VV. muchos años. Badajoz 17 de Noviembre de 1822.

Luis del Castillo
Barrantes.

es Alcalde y Ayuntamiento de *San Lázaro*

Manuel de Jesús Rodríguez



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Ante A. Los Sauces Noviembre



SEILO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

2

Y unico demul ostension y unice y don. Sr.
D. Jose Maria de Galarza Alcalde Constitucional y
primer nombramiento de esta Villa y unice
el infrascripto Sr. D. Juan de Dios de la Dip.
que se el Sr. D. Juan de Dios de la Dip.
de esta Villa recibida la om. procedencia de Sr. Jefe
Superior judicial de esta Prov. y esta Villa y de
el mes que rije, en cuyo Vista acordó respuer
semente la siguiente, y mandó se de cuenta
de la siguiente del Ayuntamiento para que conpre
sencia de ella y de otras vigencias que fructen sobre el
modo, modo y forma q. se ha de observar en las
fuerzas parroquiales para el nombramiento de
individuos de Ayuntamiento y se ha de celebrar el
primer Domingo de Diciembre de cada año; a cuyo
fin el Ayuntamiento de esta Villa al Ayuntamiento pleno
para que a lo que se acompaña se le cumpla en la
de la siguiente la manera ordenada venice
y de el mes que rije donde se le para
esta Villa y unice y unice y unice



cuando en un punto de cumplimiento de
de. en un momento oportuno y firme mandado
de. Gerónimo

Josef Maria
Carrasco
[Signature]

Yo. Cuando en un punto de cumplimiento de
de. en un momento oportuno y firme mandado
de. Gerónimo

Yo. Cuando en un punto de cumplimiento de
de. en un momento oportuno y firme mandado
de. Gerónimo

SEILO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

Antonio Gote

Recibo de cura En el mismo dia preced. te ordenada con exp. vice
al Sr. cura saber el tpo. preced. en la parte q. le toca al Sr. D. Juan
Mano. Fajardo cura de esta y de las demas en esta y de las demas

Antonio Gote

Certificac. En ejecución y cumplimiento de lo aver
duado q. el Ayuntamiento y el Ayuntamiento ha
sido certificado. En el edicto q. se ha formado
para fijar y en las cosas que se expresan
en el acuerdo anterior son del tenor sig.

Edicto Vecinos Ciudadanos de los Pueblos En cumplimiento de lo man
dado en las ordenes políticas de nra. Monarquía Española
y Decretos con ella concordantes; siendo llegado el tiempo
de renovar el Ayuntamiento de esta Villa ha dispuesto esta
corporacion en agg. que ha celebrado que el Domingo
proximo primero del mes de Dic. despues de Misa
de tercia y atoque de campana el Vecino de este
Pueblo que se halle en el ejercicio de su oficio

Concurra a la Puerta de la Iglesia

6/ de a quibus herencia... indico d
y forma de

Comparacion de Sr. Jose Maria Rio con de de para Hacienda
y de su voto p. alcazar y ay. Mayor p. te

- 1. Sr. Jose Quira
- 2. Sr. Juan de Benyon
- 3. Sr. Juan Madroal
- 4. Sr. Francisco Lamy
- 5. Sr. Juan de los Rios
- 6. Sr. Juan de Polanco
- 7. Sr. Don Francisco pro
- 8. Sr. Donato Garcia
- 9. Diego Aguilar
- 10. Sr. Juan Aguilar
- 11. Sr. de la Fuente
- 12. Sr. Juan de los Rios pro
- 13. Sr. Juan de los Rios
- 14. Sr. Juan de los Rios
- 15. Sr. Juan de los Rios. Sr. de los Rios y firmo con
su nombre y de los Rios = Juan de los Rios

El Conde de Casa-
otunista

Juan de los Rios

DIPUTACION DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

1. - *Señor D. Juan de Dios de la Herrería*
2. - *Señor D. Juan de la Cruz*
3. - *Señor D. José María*
4. - *Señor D. Antonio de la Cruz*
5. - *Señor D. Antonio de la Cruz*
6. - *Señor D. Antonio de la Cruz*
7. - *Señor D. Antonio de la Cruz*
8. - *Señor D. Antonio de la Cruz*
9. - *Señor D. Antonio de la Cruz*
10. - *Señor D. Antonio de la Cruz*
11. - *Señor D. Antonio de la Cruz*
12. - *Señor D. Antonio de la Cruz*
13. - *Señor D. Antonio de la Cruz*
14. - *Señor D. Antonio de la Cruz*
15. - *Señor D. Antonio de la Cruz*

Mamel. García

Señor D. Juan de Dios de la Herrería

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

8. Anco Garcia
9. Jose Ferrand
10. Mij Diego Jim. Amador
11. Juan Anco Aparicio
12. Juan Anco Robledo
13. Juan Parra
14. Mij Gaspar
15. Geronimo Ayala. An lo expuso en forma
de p. q. sup. en favor de la Realidad en virtud de
q. se cree =

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

- Diego Luna compareció y dió su voto al respecto sus
1. Diego Aguilar
2. Gaspar Aguilar
3. Alonso Mayra
4. Alonso Mesa
5. Juan Luna
6. Juan Barrios
7. Alonso Barrera
8. Mij

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

8

- 9. Pedro M... ..
- 10. D.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.

[Handwritten signature]

Pedro

- 1. Diego
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.

- 11. D. Pedro Reyes
- 12. Alonso Arce
- 13. Pedro Manavida m. d.
- 14. Ant. Lomero
- 15. Juan Sanabria m. d. An. lo. g. p. y. f. m. i.

Pedro Rivero

[Signature]

Don Garcia Compañero y Director de la Compañía de Seguros

- 1. Diego Aguilar
- 2. Gonzalo Aguilar
- 3. Alonso Mayo
- 4. Alonso Arce
- 5. D. Juan Luna
- 6. D. Juan de Vargas
- 7. Alfr. de Lara Herrera
- 8. Juan José Sabado
- 9. Diego Luna
- 10. Alonso Canabal
- 11. Ant. Borreyon
- 12. D. J. Principe
- 13. D. Juan Luna

15. Fran. Amador. en lo expuso en firmis p. g.
9 de no dize a mueru, en mud. or. y. ex. p. f. u.

Redondo

Los señores comparecidos de m. v. t. y. n. p. t. e.

1. D. Pedro de Soria
2. D. Juan de Pico
3. D. Benito de Soria
4. D. Juan de Soria
5. D. Juan de Soria
6. D. Juan de Soria
7. D. Juan de Soria
8. D. Juan de Soria
9. D. Juan de Soria
10. D. Juan de Soria
11. D. Juan de Soria
12. D. Juan de Soria
13. D. Juan de Soria
14. D. Juan de Soria
15. D. Juan de Soria

Los señores de m. v. t. y. n. p. t. e.

Redondo



Don Gerónimo Compañero y de su noble alcaide y tesorero

1. Comite orate
2. Rafael orate
3. Juan Luna
4. Cebrando de Sosa Huertano
5. Excmo Sr. D. Juan de Sosa
6. D. Juan de Sosa
7. Santiago Lemus
8. D. Juan de Sosa
9. Sr. D. Juan de Sosa
10. Sr. D. Juan de Sosa
11. Sr. D. Juan de Sosa
12. Sr. D. Juan de Sosa
13. Sr. D. Juan de Sosa
14. Sr. D. Juan de Sosa
15. Sr. D. Juan de Sosa

[Signature]

Don Gerónimo Compañero y de su noble alcaide y tesorero
 Sr. D. Juan de Sosa
 Sr. D. Juan de Sosa

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

10

3. --- Diego Aguilar
4. --- Ana Zamora
5. --- Juan Borda
6. --- Pedro Masano
7. --- Monro Barrena
8. --- Don Bacay
9. --- Don Juan Galay
10. --- Don Jose Mena
11. --- Don Juan Truntonte
12. --- Fabian Moreno
13. --- Ana Moreno
14. --- Manuel Lopez
15. --- Don Sebastian Diaz. Atrib. exp. y firmis con
su mud. y exp. justific.

Santiago Lemus

Monro Ponceo comparecio qdo mudo y nuyto sig^{do}

1. --- Don Jose Galay mudo
2. --- Don Jose Galay menor
3. --- Benito Jarafal

4. Fr. Frumante
5. - - - - - M. Gurrero
6. - - - - - An. Gurrero
7. - - - - - M. Galay
8. - - - - - U. de los Rios de San Francisco
9. - - - - - P. Ponce de Leon
10. - - - - - D. Juan de la Cruz
11. - - - - - D. Fr. Benavides
12. - - - - - P. Ponce de Leon
13. - - - - - P. Jose Maria
14. - - - - - M. Juan de la Cruz
15. - - - - - M. Juan de la Cruz


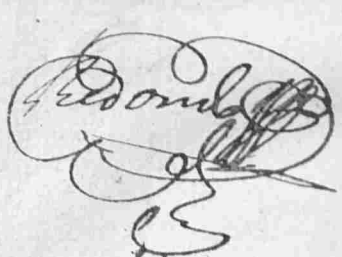
Alonso Ponce de Leon

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- M. Gurrero Comarcal y de la corte de la Reina
1. - - - - - U. de los Rios de San Francisco
 2. - - - - - M. Ponce de Leon
 3. - - - - - Fr. Galay
 4. - - - - - M. Ponce de Leon
 5. - - - - - D. Manuel Ponce de Leon
 6. - - - - - Fr. Frumante
 7. - - - - - An. Maria



- 11
- 9 - abrams Beurre
 - 10 - Jose Placero
 - 11 - Alonso Javal
 - 12 - Diego Aguilar
 - 13 - Gonal Aguilar
 - 14 - Alonso Ruiz
 - 15 - Pedro Beurre Arto expun y fomis lo nomid
 cry Guafico Miguel Guerrero
- 


MP
 D. Carlos Leon Compañero y nombrado de clausura y nombrado

- 1 - D. Juan Trammonte
- 2 - D. Juan Ruiz Quinto
- 3 - Diego Aguilar
- 4 - D. Jose Gaitizman
- 5 - D. Andres Jondillo Leuand
- 6 - D. Evancio Garcia
- 7 - D. Juan de Bargas
- 8 - D. Miguel
- 9 - D. Juan Gallego
- 10 - D. Juan Javal
- 11 - D. Antonio de la Cruz Amador
- 12 - Gonal Aguilar
- 13 - Amosajo Leuand
- 14 - D. Juan Miguel

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

18. *Monsieur le Procureur Général*

Pedro Lorenzo
Lerianes

Comparecencia Manuel Flores y de ...
Ciudadano sig.

- 1. Dn Juan Antonio de Sierra y Vargas
- 2. Gonzalo Aguilar
- 3. Diego Aguilar
- 4. Antonio Moreno Soriano
- 5. Fabian Moreno
- 6. Juan Paricio
- 7. Dn Manuel Moreno
- 8. El Conde de Casa Venerrera
- 9. Dn Ramon Rico
- 10. Miguel Guerrero
- 11. Dn Juan Armariole
- 12. Dn Juan Sanchez Pinillos
- 13. Pablo de Senor
- 14. Jose Ventura de Casafal
- 15. Dn Juan Redondo.

El Señor Cura Paricio





De que yo el infrascripto Visto Certifico

Manuel Flores

[Signature]

[Signature]

Antonio Pinto mayor Comparecicio y dio su voto a los señores sig.

1. El Sr Conde de Casa Avenimora
2. Dn Antonio Abad de Cartafel
3. Dn Elvinto Garcia
4. Dn Remon Rico
5. Felix Delgado
6. Santiago de Moya
7. Jose Bejar
8. Dn Juan Redondo
9. Dn Antonio San Miguel
10. Alonso Barrera
11. Jose Casallero
12. Dn Juan de Bargas
13. Dn Juan Sanchez Pinillo
14. Canuto Ortiz
15. Juan Aguilar Carrasco

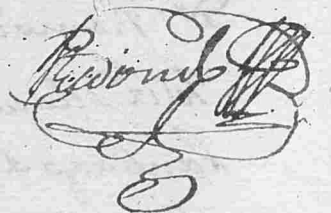
Yo el Escrivano Antonio Pinero

[Signature]

[Signature]

Escaban Rodan Comparencias y nombres p^{os} electores a los refetos sig^o

- 1 Pablo de Semor
- 2 Dⁿ Evaristo Garcia
- 3 Dⁿ Juan Redondo
- 4 El Sr Conde de Casa Henerrera
- 5 Dⁿ Juan Sanchez Piniton
- 6 Canuto Oriz
- 7 Juan Agustin Carrillo
- 8 Juan Jimeno
- 9 Dⁿ Ramon Rico
- 10 Gonzalo Hornigo
- 11 Dⁿ Antonio Abad
- 12 Dⁿ Jose Galea y Surro
- 13 Dⁿ Jose Galea y Meric
- 14 Dⁿ Antonio San Miguel
- 15 Santiago Semor. Asi lo expuso no firmo por q. dize no reuere
a buieron sus mios de q. Certifico



Canuto Oriz Comparencias y sus votos para electores a los refetos
sig^o

- 1 Dⁿ Juan Godillo Trarmonte
- 2 Dⁿ Lorenzo Godillo Trarmonte
- 3 Dⁿ Juan Galea
- 4 Dⁿ Juan Sanchez Piniton
- 5 El Conde de Casa Henerrera
- 6 Dⁿ Antonio Abad de Casafel
- 7 Dⁿ Evaristo Garcia

8. Dⁿ Toré Galcan y Mexico

9. Dⁿ Juan Redondo

10. Dⁿ Toré de Luna

11. Santiago Lemos

12. Dⁿ Ramon Rico

13. Pablo de Lemos

14. Gonzalo Aguilar

15. Diego Aguilar. Asi lo expuso y firmo con sus mds de q. Crifia

Josef Canuto
Ortiz

[Signature]

Juan Agustin Castilla Comparecio y dios mds a los referos sig^s

1. Pablo de Lemos

2. Dⁿ Juan Sanchez Pinillos

3. Dⁿ Juan Tramonce

4. Dⁿ Lorenzo Tramonce

5. Santiago Lemos

6. Diego Aguilar

7. Antonio Apolo

8. Thomas Berde

9. Dⁿ Juan Redondo

10. Manuel Flores

11. Toré Póber

12. Dⁿ Juan Galcan

13. Canuto Ortiz

14. Dⁿ Evaristo Garcia

15. Dⁿ Frando de Corcafel. Asi lo expuso y firmo con sus



Francisco Simón Centeno Compañero y de su voto al punto siguiente

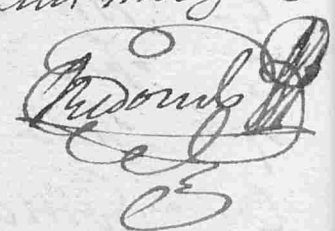
1. - Juan Antonio
2. - Benigno Gual
3. - Ana Camacho
4. - José Páez
5. - José Moreno
6. - Juan José Hueso
7. - Juan Agustín Gual
8. - Gonzalo Hermig
9. - Pedro Garrido
10. - Juan José Smith
11. - Juan José Serrano
12. - José Carbon
13. - Juan José Gual
14. - Juan José
15. - José Gual

no tiene el mismo voto mejo de los que se
 en favor de la misma no mejo de los que se

[Handwritten signature]

Antonio Gual Serrano Compañero y de su voto al punto siguiente

- 1.º - D. Lorenzo Gual Frasmonte
- 2.º - D. Juan Frasmonte
- 3.º - D. Evaristo Garcia
- 4.º - D. Juan Redondo
- 5.º - D. Juan José

6. D. Manuel Portales
 7. D. Julián Manf.
 8. D. Juan Bargas
 9. D. Agustín Peñón
 10. D. Ant. Madrazo
 11. D. Ramón Ricos
 12. D. Andrés de la Herrería
 13. D. Andrés Godollo Loran
 14. D. Amigós Saldra
 15. D. Julián López. Virilo expuso firmes con un morder
- D. Gerónimo Antonio Godollo
 Secretario
- 
 G

D. Lorenzo Godollo. Trasmonte Pro Comparsas y voto J. L. Luj. Luj.

- 1.º - Fran. Cavallero
- 2.º - Juan Cavallero
- 3.º - Jose Cavallero
- 4.º - Fran. Moreno
- 5.º - Fran. Cuervo
- 6.º - Man. Rodrig.
- 7.º - Fran. Martinez
- 8.º - Man. Martinez
- 9.º - Juan Pineda
- 10.º - Josef Moreno
- 11.º - Man. Solís
- 12.º - Josef Nouville
- 13.º - Juan de Camacho
- 14.º - Juan de Cordón



15. Fabian Guadalupe: Ante espuso y firmo con sus
 mos e q. certifica

Lozano Condillo

(Signature)

Trasmonte

(Signature)

Aviso En atencion a que son a una a dos de la tarde del dia
 la tarde y no comparecen mas vecinos Ciudadanos a puestas
 sus votos p. electores formese el dicho Examinis e lo
 que resultan con mayor num. de votos p. sus destinos y
 hechos, publicuese en la fama ordinaria, para muelij.
 comun, qued se p. a ejecutar en el modo hij.

El Sr. Conde para Hacemoso resulto electo p. 16 votos.	16
D. Juan Sier Villal con trece votos	13
D. Gerardo Garcia con 12	12
D. Diego Aguilas con diez votos	11
D. Juan Pedron con once	11
D. Ramon Pico con 11	11
Leoncio Lemos con 10	10
Gonzalo Aguilas con diez votos	9
D. Juan de Panga con nueve	9
D. Juan Trasmonte con ocho	8
D. Josef Dunc con siete	7
Pablo Lemos con 7	7
D. Josef Galeas y Dunc con 7	7
D. Juan de Dunc con 7	7





En voto Abonado, Sr. D. Galego y Mesa, Don
rafael de Juan Galego, Comite orais, y
Sr. D. de farragal; Dignacion su vna
se paxaron p. Complicacion y gencia electores
o q. debe componete la Junta electora
como en efecto se ejecuta y sembra haber
focad a fomento orais.

Conto que se concluyó el escrutinio preced. haicndo no ten
alos concurrienes los buxos que por pluralidad se votó
tan electores con lo que se disolvió la Junta de
celebrado en iram e esta acta que firmaron
Sr. D. Seg. p. ausencia precisa del primero, p.
Juan Maria Tafaró Lara Meron, Sr. Juan Pter Pinter
y Sr. Juan Pedroux escrutadore seg. y el Emis
pres =

Juan Pedroux

Acto de la Junta Provincial de Badajoz
celebrada en la noche de cuatro de
septiembre de 1822 y de la de
diez de dicho mes en el
pueblo de... Comite provincial y primer nombre

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

10

mientes a piedad Nilla reflexa al estado q
crupa erat Epidemia Depo. Que p. mi d. infra
cripto tres reformen quince Arcis parabo
quince vocaly q. grande compner la Junta
eludicial q. se pare cicada uno el Surp, expe-
ndo al obgeto a que termina la Junta que
hade celebrarse el Domingo proximo futuro vito el
que rige, para que a lo que de compare se
suman en la Sala q. hade de pronunciar q. se
vificad se trasladaren al sitio donde se ce-
lebrase la Carrogual para pronunciar
la clausura, acordandose a cada senti-
manon la expedicion de Indicas y Arcis
por lo mundo firmis p. m. d. ex. p. r. f. f. f.

Nota / Contra el voto de la Sala en el propio mes



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

14
acaba de leerse con elle Concordancia y Multas
elegidos en sus conceptos a pluralidad absoluta de votos
para exoneraciones el Sr. D. Juan Gordillo Trasmonte, y
D. Juan de Diana y Vargas, tomaron asiento inmed.
al Sr. Presid. e era Luna, y procedio este a eleger
los conceptos p. el Orden gradual de votos en el modo siguiente
Para Alc. Primero.

El Sr. Conde de Casa Tenesmosa nombra a D. Juan Pedraza
D. Juan Mesa no nombra a D. Juan Pedraza
D. Urbano Garcia nombra a D. Juan Pedraza
Diego Aquilar nombra a D. Juan Pedraza
D. Juan Pedraza nombra al Sr. Conde de Casa Tenesmosa
D. Ramon Pico nombra a D. Juan Pedraza
Santiago Lemos nombra a D. Juan Pedraza
Gonzalo Aquilar nombra a D. Juan Pedraza
D. Juan de Vargas nombra a D. Juan Pedraza
D. Juan Trasmonte nombra al Sr. Conde de Casa Tenesmosa
D. Josef Luna nombra a D. Ramon Pico
Pablo Lemos nombra a D. Ramon Pico
D. Josef Salas nombra a Remunera Fiscal
D. Juan de Luna nombra a Gonzalo Pedraza
Carrero Ortiz nombra al Sr. Conde de Casa Tenesmosa

Se firmada con exequatidad y Ciudad Capres.
Votacion y Junta electa para Alc. primero con
fuerza el Sr. Juan Pedraza con ocho votos
y se pasa a la votacion del segundo Alc. en la forma siguiente
Para Alc. Segundo

El Sr. Conde de Casa Tenesmosa nombra a Pedro Macasno



D. Juan Mesa nombro a Ventura Casafal
 D. Ebanio Garcia a Ventura & Casafal
 Diego Aguilar nombro a Ventura Casafal
 D. Juan Medond nombro a Ventura Casafal
 D. Ramon Pico nombro a Pedro Macarras
 Senriago Lemos nombro a Pedro Macarras
 Gonzalo Aguilar nombro a Ventura Casafal
 D. D. & Bargas nombro a Pedro Macarras
 D. Juan Mariano me. a D. Josef Mena y Solis
 D. Josef & Luna nombro a Frando Martinier
 Pablo Lemos a D. Josef & Mena y Solis
 D. Josef Galeas nombro a Frando Martinier
 D. Juan & Luna nombro a Pedro Macarras
 Camilo Diaz nombro a Frando Martinier

Procediose al reconocimiento a los electos precedentes y pare
 Ac. segundo, y como resultasen con cinco votos Benta
 ra Casafal, y Pedro Macarras, se decretamos con ame
 glo al Av. diez y siete el siguiente Num. ciento
 setenta y seis el que decidiese la Suerte, que habi
 endose practicado emendiendo en dos cedulas sus Nomes
 tobo nombres y Apellidos, y en otra le denominar
 la Ac. seg. acompañada de otra en blanco, se en
 maron en dichos Camaros, y existiendo f. una nine
 refonte cada, una de dichas cedulas q. Conseruian
 los nombres se entregó a los f. pendientes, y
 D. Juan Mesa yendo dice Ventura Casafal

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

18

Exposese ora el otro Camarero y leida dice Al.º f.º
en cuya virtud se manda continuar la votacion
qual se verifico en el orden sig.^{te}

Para Regidor Primero

El Sr. Conde de San Buenaventura nombra a D. Josef Mene
D. Juan Alex. Pinillos nombra a Fran.º Martin
D. Exarita Garcia nombra a Fran.º Martin
Diego Aguilar nombra a Fran.º Martin
D. Juan Pedrouc nombra a Fran.º Martin
D. Ramon Arco nombra a D. Josef Mene
Santiago Genes nombra a D. Manuel Moran
Gonzalo Aguilar nombra a Fran.º Martin
D. Juan de Vargas nombra a Santiago Labada
D. Juan Trasmonte nombra a Fran.º Martin
D. Josef Luna nombra a Fran.º Martin
Jabo Genes nombra a Fran.º Martin
D. Josef Salca nombra a Fran.º Martin
D. Juan de Luna nombra a Fran.º Martin
Carrasqui nombra a Fran.º Martin

Y conosciendo profisante la anterior votacion y el
nombraido por Regidor primero con omnes votos Fran.º
Martin, en cuya virtud se procede a votar en lo term.º sig.^{te}

Para Regidor Segundo

El Sr. Conde de San Buenaventura nombra a Ant.º Berce
D. Juan Alex. nombra a Ant.º Berce
D. Exarita Garcia nombra a Ant.º Berce

Diego Aquilar nombró a Antonio Bera
D. Juan Medondo nombró a Ant. Bera
D. Ramon Pico nombró a Ant. Bera
Santiago Lemor nombró a Ant. Bera
Journals Aquilar nombró a Ant. Bera
D. Juan e Bera nombró a Josef Bera
D. Juan Francisco nombró a Santiago Sabido
D. Josef e Dama nombró a Ant. Bera
Pablo Lemor nombró a Santiago Sabido
D. Jose Galas nombró a Ant. Bera
D. Juan e Dama nombró a Ant. Bera
Camus Ortiz nombró a Ant. Bera

Concluida determinante la votacion antecedente, aparece
de ella nombrado p. Regidor segundo Ant.
Bera Condor voto, y se procede a la eleccion
del Rey. Tenere en el modo sig.^{tes}

Para Regidor Tercero

El Sr. Conde Don Veneciano nombró a Nido Galban
D. Juan Pico nombró a Nido Galban
D. Francisco Garcia nombró a Nido Galban
Diego Aquilar nombró a Nido Galban
D. Juan Medondo nombró a Nido Galban
D. Ramon Pico nombró a Nido Galban
Santiago Lemor nombró a Nido Galban
Journals Aquilar nombró a Nido Galban
D. Juan e Bera nombró a Ant. Moreno de Soria
D. Juan Francisco nombró a Ant. Lemor
D. Josef e Dama nombró a Nido Galban
Pablo Lemor nombró a Juan Bergasera

19
D. Josef Salcaz nombrado a Pedro Salcaz
D. Juan de Luna nombrado a Pedro Salcaz
Canvico oino a Pedro Salcaz

Reconsidera le preced. votacion, aporosa el voto p. segundo
tercero con diez votos Pedro Salcaz, por lo que se pro-
cede a la eleccion del Reg. quarto del modo siguiente

Para Regidor Cuarto

El Sr. Conde Casa de Sotomayor nombrado a Josef Bacal
D. Juan Pineda nombrado a Josef Bacal
D. Estanisco Garcia nombrado a Josef Bacal
Diego Aguilar nombrado a Josef Bacal
D. Juan Pedrono nombrado a Josef Bacal
D. Ramon Pico nombrado a Josef Bacal
Santiago Lemos nombrado a Josef Bacal
Juan de Aguilar nombrado a Josef Bacal
D. Juan de Barja nombrado a D. Est. Peninje
D. Juan Troncoso nombrado a Juan. Pared
D. Josef de Luna nombrado a Juan Berde
Pablo Lemos nombrado a Ant. Jord. Zamora
D. Josef Salcaz nombrado a Josef Bacal
D. Juan de Luna nombrado a Josef Bacal
Canvico oino nombrado a Pedro Macario

Reconsidera de nuevo le preced. votacion aporosa de
ellos nombrado p. Regidor quarto con diez votos
Josef Bacal, p. lo que se pro- a la nombram. de los Indios
por ende se firma
Para Indios Voto

El Sr. Conde de Casa de Sotomayor nombrado a Pedro Macario

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

D. Juan Azeu nombró a Pedro Macasso
D. Evaristo Garcia nombró a Ant. Moreno Sorans
Diego Aguilar nombró a Ant. Moreno Sorans
D. Juan Pedrono nombró a Pedro Macasso
D. Ramon Prió nombró a Pedro Macasso
Santiago Lemo nombró a Pedro Macasso
Tomás Aguilar nombró a D. Juan e Bargas
D. Juan e Bargas nombró a D. J. de las Llagas Amador
D. Juan Invernice nombró a D. J. de las Llagas Amador
D. J. de las Llagas nombró a D. J. de las Llagas Amador
Pablo e Demas nombró a Diego Aguilar
D. J. de las Llagas nombró a Diego Aguilar
D. Juan e Luna nombró a Diego Aguilar
Canuto Ortiz nombró a D. Juan e Bargas

Considerado la precedente votacion con el emerso yate-
cion correspondiente aparece nombrado para Jueces
por con cinco votos Pedro Macasso, con lo q.
se concluye y dicitos en la Junta Electoral q. fu-
maron, exponiendo como exponen los J. Electores
que el J. de las Llagas debe considerarse
responsable el mal desempeño de las atribuciones
peculiares a los J. de las Llagas con electos
hayan de dar fiado la Ciudad a satisfaccion
del Ayuntamiento que tiene administrado en su seno

SEILO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

20

Como fueros en mencionada a las milites y otras em
ciones p. false & Cumplinto a los leyes q. los estan
Recomendado. Asi lo expusieron y firmaron
a of. Lemficio =

Josef Maria
Carrapal

El Conde de Lara Juan de
Hautburg

Juan Pardo

Francisco Garcia

Josef Galeas
y Luna

Ramon Rios
Santiago Lopez

Juan Cardillo
Trasmonte

Juan de Liano
Margarita

Gonzalo Aguilar

Josef Guerrero
de Luna

Pablo Anon
Luna

Juan Guerrero
de Luna

Josef Carrizo
Gris

Presente fue
Pedro de los
Rios

Publicado y
imediatamente

Libro publica



la Eleccion que acaban a hacer los Electores
para Abades Regid. y Sindico Pro. que han de
servir el año proximo finas por medio
de Oidores que faren esmeros de los lugares
nombrados que justiciado se hizo y para que
conne lo antes y fimo =

Antonio

Año de los Santos Die. trece mil y noventa y tres
el día de Mayo de este año. Yo el Sr. D. Joseph de
Alvarez Alcaide de este Real de Aragon, he
visto este Real Cedula de V. Magestad que en su
orden al prebendo en materia de Justicia
Política de esta Real Audiencia, en la qual
se manda que en el mes de Mayo de este año
se celebre en esta Real Audiencia de Aragon
una Junta de Elecciones para nombrar para el
año de este Real de Aragon, en posesion de este
pley el dia de mañana para el mes de Mayo
de este año de este Real de Aragon, con cuya
orden se ordena se cite a los señores
por medio de esmeros de con el Sr. Alcaide

21/ Letras para para que en el día de mañana a to
que de comparecer concurren a la Sala Capitular
a recibir la posesión y lo firmo heuro de
que serifico =

Josef Mariano
Carrasquilla
Carrasquilla

Notas Inmediatamente se extendieron las Equatas que
veindas y las entregue al Reg. edilicio para
que las puntare en mano de los interesados =

Alfonso

Acta de Posesion } Villa de los Santos Eneros prim era
de los deudos - - mil ochocientos Veinte y tres los señores

Don Don de Sarracena y Don Don de Sarracena
y Don Don de Sarracena y Don Don de Sarracena
Don Don de Sarracena, Pedro Montano Apelo, Don Don
Don Don de Sarracena, Don Don de Sarracena Regidores, Don Don
Don Don de Sarracena y Don Don de Sarracena para
radre hallandose de mudos en la Sala Capitular
epans Don Don de Sarracena Reg. J. de Sarracena
sentee fundad de Sarracena en el día de Sarracena Nacional
se presentaron en ella, y Sai de Sarracena y
Barracena de Sarracena, Don Don de Sarracena, y Don Don de Sarracena

Juan Canuto ^{co} Gran Sanchez
Montes

Antonio Rodriguez ^{co} Juan Rodriguez

Antonio ^{co} Penruade

José Antonio Canva ^{co} Galan

José Bacal ^{co}

Pedro Macario

Ante el Sr. D. Juan de Dios...
DIPUTACION DE BADAJOZ
Los Señores Encomendados

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1823

23

otro en cuyas venidas y tras. Los Señores Alcaldes Regidores
y Síndicos Procuradores del Ayuntamiento Constitucional
mal q' abaso firmaron en su nombre en la sala
Capitular con asistencia de mí el Infascripto Sr. D. Juan
abituado q' Decreto de los señores q' Indisposición de
salud del propietario se procuró traer a Martines
Reg^{or} primero nombrado q' la Junta eleccional
que se celebró el día ocho de Diciembre pro^{mo} pasado
con el objeto de tomar posesión de estos empleos, pues
to no habiéndose hecho el día primero del mes q' sigue
al tiempo que lo ejecutaron los demás individuos
electos, q' los Justos causas que se expresan en el
auto de posesión que se celebró en este día; con
cuyo objeto yo el Sr. D. Juan de la Cruz le hice pres^{te}
al Sr. D. Martines la causa celebrada q' y electos
se y en seguida se atribuyeron particularmente a
empleos prescriptos en la constitución política de la
monarquía Española y decaídas que de ella ma
nan, de q' Inmuedo aceptó esta elección, y

Enquien de S. D. Juan Redondo de la Comendancia
e primer nombramiento de providencia creata por
suor le. Cabrio sumamto de S. D. Juan Redondo en
virtud prometida guardar la Comendancia poli-
tica de la Marquicia de Guadalupe Obispo de
Leyes por fidel al Rey cumplir puntualmente
por obligacion con Enriquez de Guadalupe no
omittir de lo q. queda pendiente en Beneficio
de diez Reales, base cuyo concepto fue colocado
en el anexo q. se corresponde en este punto
mienta en S. D. de provision que tomo quiciera
y pacificam. e. referid empleo sin contradiccion
a persona alguna. como que se pondra en
cuyo q. firmo el poseionado con otros tres que
certifican. *Precedida de Carlos*

Juan Redondo *Ante Mo*
Antonio *Carraasco*
Juan Camacho
Antonio *José Bocal* *Montero*
Galban
Ante *Pedro Macario*
Antonio
Juan *María delgado*

26

Acta de Elec.⁵
de of. de Reg.^{ca} Villa de los Santos Eneros nueve e mil ochocientos ve
inte y tres: Los fies. Alc. de Reg.⁵ y Sindicos Procuradores del
Ayuntamiento Constitucional de dicha Villa; Habiéndose reu
nido en su sala Capitular con el objeto de nombrar sujetos
vecinos y ciudadanos que sirvan los oficios conceptos y de
república, despues de haber conferenciado lo oportuno en su
razon iniciaron los respectivos nombram.^{tos} q. se estampan
Para Alcáide de la cárcel de esta Villa a Genaro Ramos Cortal
que pone la oportuna firma

Para Mayordomo de Pasquios al que lo ha sido en el año ante
rior Josef Lopez, como asimismo de Arvitios y penas
de Camara con arreglo a su rruccion

Para Mayordomo de Posita a Julian Salas

Para Erro de Sto fondo a Fran.^{co} Carrison

Para Mayordomo de fabrica a Josef Duque

Para guarda de los el animal a Andres Zabado

Para el de S.^{to} Torpe a Juan Hernandez
 Para Guardia de la Peñera el Moral a Juan Hernandez
 Para Mayordomo el San Juan de la Estrella al Sr. Lora Juan Hernandez
 Para el de la Virgen de la Victoria a Antonio de la Fuente
 Para la de los San Juanes e S.^{to} Andres y demas a Sr. Peter
 Para Perros e Niles a Pedro Buenavida may.^r y Antonio
 Jordillo Zavala

Para Negros e Gulas a Man.^{do} Martinez
 En este estado manifestó la Corporacion que pues en
 la Villa Carece de Casas Capitulares, siendo tan necesaria
 al menos una Sala amplia y decente que haga de
 Consistorial, se hallaban en la necesidad de elegirlos; en
 cuya virtud por el Sr. Presidente se brinda la que
 consiste en sus Casas a la derecha como se enna en
 ellas, la que se aceptó y quedó nombrada, u elegida
 en tal concepto; con lo que se concluyó esta parte
 de elecciones q.^{ue} se hará saber a los nombrados p.^{or} su aceptación y
 juramento se fiel desempeño y lo firmaron los más de q.^{ue} se
 Benruza de Antonio Glez

Juan Hidalgo
 Carraval
 Antonio Obeta
 Pedro Macario
 Juan Canales
 Pedro Apol
 Juan de la Fuente
 Juan de la Fuente

en cuyo favor se hacía; que se publicaran por
el peor publico, y se firmaran en todos publicos
a un umbra para Inteligencia comun con el objec
to de que quedan hacer las porturas que tenyan
p. Comunicar; Señalando como los medios señalados
para hacer esta de der o una o la mañana o el
dia de el mes que rige al las puercas o las paras
de hacer de comunicar. y se firmaron en que yo
el Infascripto de los Certificos -

Juan Medrano Benito de
Caxva del Ant. mo
Caxva

Juan Comuto Pedro Apolo Antonio Gletes
Montero de Jose Bas de
y don Antonio
Galban de Antonio bera

Antonio Rodriguez Pedro Macario de

Peregrino de
Pedro de toro
Padron de
Dño de

Nota y En el mismo dia mes y año qd el señor formo

26/ Dos editores copiantes de sonados el aca
de precedencia y hy Ensayos al Hon publico
Juan Garrido para su publicacion y firman
en Nuy acortumbados y p q. con la auto
y firmo =
Pachon

Comp^{cia} re En el mismo dia compareis ante el
Hon pp^o (Hon pp^o Constitucional el Hon publico
Juan Jorge Garrido y Dip^o: Tuelos editores que
sele entregaron p el Infrascripta sus los ha
hecho notorios en las Plazas y calles de esta
problecion, y de copies los fijos en las Plazas de la
Constitucion y Nuy. de esta Villa Nuy acortum
bados p^o mactigencia comun. Asi lo copus
y firmo con numero de q. de casillas =

Pedro de

Pedro de Torres
Pachon

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1923

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]



Villa de los Santos Año 1826 =
n.º 5.º

Libro (2321)

Capitular de Acuerdos concejorales
diarios al año 1826 =

3
E
P/50

10/10

1825, 26

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



Se
Debera
Ayala
etudrade
Castillo vale

Acuerdo de esta Pl. Acad. con vista del sup.
de propuestas remitidas por V. para Comisary
del Ayuntamiento de la Villa de los Santos
el año que viene de 1826 y de los informes que
hacemos a bien tomar ha provido el auto sig.
Comisary primero de die. de 1825. Senonbre
por Comisary de Ayuntamiento de los Santos
para el año que viene de 1826, alor sig. para
segundo primero a D. Juan Galea y supia. para
id segundo a D. Manuel Juan y D. Cayo. para
id tercero a D. Fernando Pico. para id cuarto
a D. Lopez. para id quinto a D. Demaria
de Castañal. para id seis a Lorenzo Buer
ro. para id septimo a Antonio Guerrero.
para id octavo procurador General a Juan
Rodriguez Pina. y para id noveno a
D. Antonio Galban. Proved. en Buen
do de media por los Senores del margen q.
nubri caondo que certifico. En subreico
de - Delgado.

Cuya Superior resolucion comunico
a V. para que cumpla sus efectos y
en el dia primero de Mayo dho año por
gan en posesion a los Comisary electos pre
via la declaracion Jurada que denota del
atunto diez de la Pl. Cedula de 1825.

Acuerdo de Villa de los Santos Diez y seis Veinte y mil
(SIGUE EN PÁG. 4)





SEILLO DE
OFICIO

4. MRS
AÑO 1825

2

Autoy Villa de los Santos. Setiembre veinte y ocho de mil
ochocientos veinte y cinco. El Sr. D. Jose Lusobis de Salazar
Abogado de los R. Conesos Al. mayor G. S. M. de la misma
por Autoy el infrascripto Sr. Ayuntamiento de D. J. de
hallandose en el art. 1.º p.º de la Real Cedula
de S. M. de diez y siete de Octubre de año pasado ultimo de
N.º en todos los Pueblos del Reyno los individuos de Ayto.
tanto y aptitud de votos propongan tres personas
cada uno de los oficios de Republica que tienen que ser
por el año subsiguiente y se limiten a las propuestas
inmediatas a los Tribunales Territoriales; y para que to-
efecto por lo mismo a esta Villa debia de mandar y
de su merced se fue al Ayuntamiento Pleno de ella en la
forma ordinaria por medio de cedula expresiva de la qual
que lo impulsa para que el referido dia primero proximo
de Octubre de N.º en la sala capitular aqui y faga
trienio a mayor abundamiento, antes de proceder a hacer las
proposiciones, de la indicada R.º Cedula, con especialidad el
articulo Tercero paraf.º con arreglo a lo contenido en las
personas que N.º en las circunstancias que en el mismo
previenen y ebanadas que sea la dilig. de deducirse cer-
ficiacion literal de ella y este Auto y N.º con la
petente Representacion o oficio al R.º Acuerdo de

audencia territorial de esta Prov. en pliegos cerrados
franco o por su mano o su suyo D. Juan
Martin Delgado para q. en su villa de Muelba lo q.
sea o su superior agrado: Asi lo provego y firmo su
merced en q. certifico =

José Luis de
Salaras

Trujillo
Salvador
Luis

Notary Confes or en dia cinco y nueve del propio mes y año
se formaron las cedulas que se precisaron en el auto An-
terior, y las entregue al Alq. mayor or en Dny. Jose or en
p. q. lo haya o los tres q. componen el Ayuntamiento de
esta villa expresada or sus contenidos: Y para q. conste lo
anexo y firmo =

Luis

Propuesta q. hace el Ayuntamiento
actual de las personas q. lo han de componer el año prox.^{mo} futuro
1826
Vista de los señores o cientes primeros or
mil ochocientos cinco y cinco: los señores
D. Jose Luis de Salaras Abogado or los
Sr. Consejo, Alq. mayor J. S. M. or en D. Ramon Pico
or los señores, D. Jose Antonio de Carvajal, Fran. Martinez, Juan
Diaz, y Juan Perez Cortina Reg. or el Ayuntamiento, Fran. Vera,
y Alonso Sanchez Diputados or comun, Santiago Lemay y Fran
Sanchez Randon Sindicos Trib. y Personeros, estando reunidos
en sala capitular previa la formalidad de recibos, a las
q. no ha concurrido D. Jose Ortega de la ^{Reg. or de su nombre} bandera, q. ha
estado enfermo en cama; con el objeto or haber la pro-

3/

pueras que se pueras en el auto Anuncio, y antes
 pueras a ejecutarlas se les leyó p. mi el infrascripto p.
 la m. cedula de S. M. de diez y siete de octubre de este
 porado ultimo, con especialidad el articulo tercero, para
 que con arreglo a el, se haga el nombramiento en perso-
 nas amantes del Rey nuestro S. J. que Dios que, y sumas
 sea demas circunstancias que en dho articulo se expresan
 en cuya vista y despues de haver conferenciado en mi
 con serenida Reflexion lo oportuno, y teniendo a la vista
 el Padron Vecindario para q. p. olvido natural no se
 queda alguna donca para dho Implicor provision sus
 mercedes a haer la propuesta por mitad de oficio segun con-
 tumbres, y aptitudad de votos lo ejecutaron en los sup.
 que se expresan en la forma siguiente =

- Para Segundo primers: Proponen por el estado noble a D. Jose Galea y
 Mexia Gen. Comand. de las rivas de las. volun. Realidad, D.
 Ant. Carrasco Guardia. r Corp. Madrid, y D. Jose Luna.
- Para Segundo y del Propio estado a D. Juan de Liano y Darya O
 cas. Maestre de la m. de Ronda, D. Felix Nabarr
 volun. Realidad de la arma orga. y D. Juan Guerra.
- Para Tercero a D. Fern. Pico, D. Angel Murillo igualm. volun.
 orga. y D. Amosio S. Miguel =
- Para quarto y estado Gen. a Jose Lopez maestro Alcazar, San-
 tiago Saabedra y Juan Ant. Comacho de ejercicio Labrad.
- Para quinto Jose Ventura orga. de las, Ant. de la fuente y de p.
 de unos años = de ejercicio Labrad.
- Para sexto Lorenzo Decena, Ant. Agudo, y Santiago Millano
 Lemos = de ejercicio Labrad.
- Para primers Diputado de lo comun Amosio Guerrero, Ant.



Moruno Lorano, y Fran.º Parra. Labrad.
Para Segundo Alonso Gordillo Bueno, Juan Berde y Ant.
Varguer. Labrad.

Para Sindios Pion Gra. Juan Rodriguez Pinto maestro Albornoz,
Manuel Martinez y Jose Barea comerciantes:

Para Sindios Personero, Pedro Ant. Galban maestro Albornoziano
Jose Alvarez y Thomas Gordillo:

Con lo que se condujo una Acta o propuesta que firmaron
sus merced. or que yo el infrascrito fizo un
Ayunzamiento. certifico =

José Eusebio de Salazar *Ramon Rico* José Antonio de Carrasosa

Franco Martinez y Juan Diaz *Alonso*
Juan Perez *Gher*

fran.º Para Santiago Lemoz *Fran.º Sanchez*
Pignos

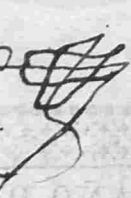
José Antonio de Lemoz

Nota contra el ayuntamiento de Badajoz y sus regidores y concejales
que se les dio a conocer en el ayuntamiento de Badajoz el día
de veintidós de Agosto de mil ochocientos veintidós años
del presente Ayuntamiento de Badajoz. *Sanchez*




ocho y cinco: Los señ D. Jose Lucio de Salazar
 Abogado y Sr. D. Joseph Alc. mayor G. S. M. D. Ramon Rios
 D. Jose Ortega, D. Jose Antonio de Carvajal, Fran. Co. Martinez, Juan
 Diaz, y Juan Ben. Rey. el Ayuntamiento. Fran. Co. Vera, y Alonso
 Sanchez de jurados del común, Sant. Lemay y Fran. Co. Sanchez
 Mandos Indios General y personero Namirna Mellandore
 Nuncio en la Sala consistorial previa la formalidad de
 recibidos por ante el infrascripto Sr. D. Diego: Que
 la noche pasada ultima han Nuncio G. el Jorres ordin.
 la precedente carta orden, en cuya vista acordaron segun
 plimiento y mandaron comparecer los electos y en ella
 resultan previa citacion del Alg. mayor del Tur. de aqui se
 para saber de nombram. de sus respectivos Oficio, cito
 G. el N.º 1099 Teniendo a la vista la N.º. cedula de prim.
 de Agosto del año pasado y mie ocho y cinco y cua-
 tro; Nuncio declaracion en forma por el contenido del
 articulo diez de la misma, y ebanado de la posesion
 el dia prim. de mes proximo, y verificado deducase
 canificacion de ello y Nuncio a N.º. de cinco. Yo
 firmaron sus merd. en que certifico =

Jos. Enciso & Ramon Rios & Josef Ortega
 Salazar & Fran. Co. Martinez
 Jose Antonio de Carvajal & Juan Diaz
 Vera & Sanchez

Juan Perez  Santiago Lemus Gran, Sanchez

Procurador
Pablo Antonio
Lemus


Nota
En el mismo dia hizo saber en la parte de J. Lemus a los
Alf. m.º Gonralo Rodan el acuerdo q.º precede en persona o
que certifico =

Lemus


Comp.ª Alf.º mayor
En este dia veinte y dos de Mayo me yano
ante el Sr. D.º Alca.º m.º en un.ª Compañia el Alf.º
mayor Gonralo Rodan, y por interm.º el infrascripto Sr.
expuso: Que en cumplimiento de lo q.º se le previno en el dia
se cayer Niquinis a los individ.º en q.º se le fallara libro ex-
pueso a los conyales nombrados p.º el año proximo exp.
to a D.º Juan de Linares y Dargad G. hallarse en la ciudad de
Sevilla segun se manifesto su tes.º conyale D.º M.º Dolores
de Linares; Asi lo expuso y firmo con el Sr. Tenor de
que certifico =



Nota En este dia treintas uno de Mayo me yano hizo saber a D.º Juan
de Linares y Dargad el acuerdo que precede y basta con que
lo motiva en persona o que certifico =

Lemus




[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]



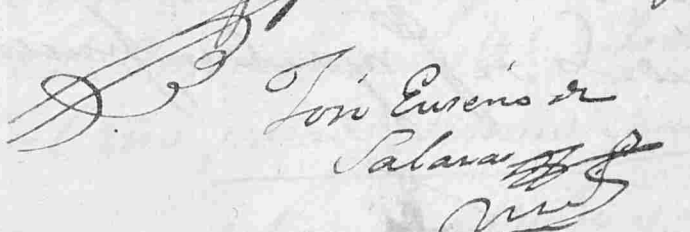
[Faint handwritten notes in the top right corner]

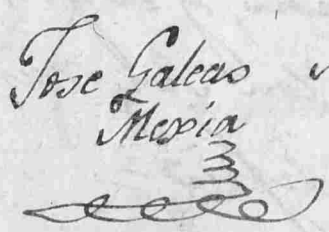
[Extensive body of very faint, illegible handwritten text, possibly a letter or official document]

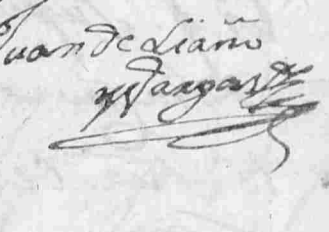
*Declaracion de los nobres
electos a Rey. Diputado
Andujar Sen. y prouisor*

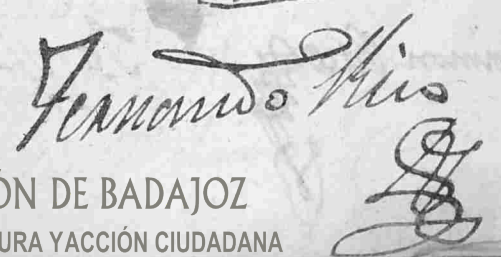
Villa de los Santos En. primero de

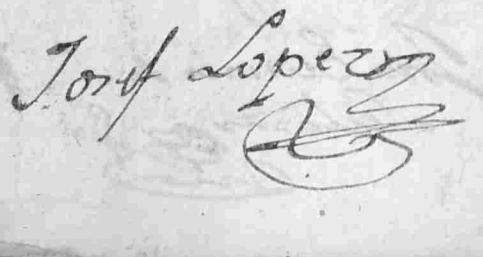
mil ochocientos veinte y seis; Año el 1.^o de Mayo. Mayor de
 causas y presidente del Ayuntamiento. La misma Compañía
 con D. José Gallego y suscia, D. Juan de Pianos y Borja, D.
 Fernando Pico, José Lopez, Benigno de Carvajal y Lorenzo Dau-
 ras Rey. electos por el N. Acuerdo de la M. A. y una Pro-
 vincia. Ant.^o Sueros para diputados del Común, Juan Pro-
 vincia. Pintos para Indios Gral, e Indios Ant.^o Galban para
 personeros segun aparece en la carta con q. obra por labra
 de quienes su merec. Múvies juramto que hicieron segun
 lo y haviendolos sido por el artículo diez de la M. cedu-
 la de primero de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro
 de que fueron enmendados, y en virtud de ellos. Que fany
 han pertenencia ni pertenencia a Logia ni Sociedad alguna
 de las Reporadas, y no conocen otra Soberania que la
 de el S.^o D. Fern. Septimo Rey de las Espanas, que d. que
 fue es cuanto queda expone en obsequio del juramento
 prestado en q. se afirman y ratifican, que son may. el q.
 merec. de veinte años y lo firmaron los q. Superiores con the
 Jor. y el q. no lo señalo con una cruz o supunto y mane
 on q. yo el S.^o de Ayuntamiento certifico =

José Eugenio de
 Palanca


 José Gallego
 Mexia


 Juan de Liano
 y Argandoña


Fernando Pico


 José Lopez


Señal de los señores Antonio Gurrea y
Díaz

Benrruade Juan Rodríguez

Carvajal y S. D. no

Gallán

Actas e posiciones

Acto Continuo: Los señ. Al. mayor, May

Diputado y Sindico del Ayuntamiento que a base firmaron

hallándose reunidos en la Sala consistorial y vista la pre-

cedente deliberación etc. q. aparece no haora incombente

mente de conferir las posiciones a los nombrados para

el presente año acordaron: Aprovecharse aponiendo en

ejecución según lo mandado por el Sr. Acuerdo, y en

su consecuencia hallándose presentes los referidos en la

deliberación anterior, y previo juramento q. hicieron

en legal forma de defender los sagrados ministerios

de su Mage. Católica, uno o ellos el Sr. P. ma

concepción de María Santis^{ma}: Los Dios del Trono, y

del Mar, las Regalías y Privilegios de esta villa, y todo

lo demás q. es peculiar a sus obligaciones, fueron abo-

cados q. el Sr. Presidense en sus respectivos asientos de

que sus destinos en señal de posesión q. tomaron que

ta y pacíficamente sin contradicción e persona alguna

na q. aceptaron en dicha forma y lo firmaron

los q. Suplicaron, y el q. no lo hizo con la señal

de su Mage. con sus mercedes etc. q. yo el infrascrito

lo he certificado =

Don Eusebio de Salazar

Ramon Rios

Jose Ortega



7

Joaq. Antonio de Casafal Juan Díaz

Juan de Vera Juan Perera

Santiago de los Gran, Sanchez

Jose Galeas Juan de Liano Fernando Nino Mexia y Dargaza

Josef Lopez Procurador de Intendencia de Badajoz

Antonio Guerrero Juan Rodriguez y Simon Galban

Firmado por Pedro Antonio Lemos

Notoriedad del Ayuntamiento de la Instruccion de 31. Agosto del año pasado ultimo en

Los señores D. Juan Perera y D. Juan de Vera. Los Sres. D. Juan de Liano, D. Juan Perera y D. Juan Rodriguez y Simon Galban. En esta Villa de Badajoz el día de hoy. Yo el Jefe de Consistorial, previa las Memorias es



Número en la Sala Consistorial previa tal formalidad y
 en cédula, por ante el infrascripto su Sr. D. J. J. J.
 fue en virtud de las facultades que le eran concedidas
 y o que se viene en posesión y tiempo inmemorial en las
 elecciones de oficio menores de todos los ayuntamientos de cada
 año y reparto a ser hecha el tiempo y poder apoderado en
 ejecución por lo concerniente a el año corriente lo ha
 sus mercedes unánimes y conformes en el modo sig.^{te}

Para Reg. Diputado el fondo a proprio al Sr. D. Jose Gallego
 y Mexia, y Lorenzo de Carrizosa.

Para Diputados el Ponto a D. Juan de Siano y Bayal y Don
 Lopez

Para depositario o may. el fondo a proprio a Fran Camarero
 Para el de punto a Pedro Apolo.

Para Alcaldes o ha Sr. Comandante a D. Angel Murillo y Alon
 so Guerrero.

Para Mayordomo o Conserje a Don Jacinto
 Para el or. de San Juan y. Parroquia de San Juan a Don Jose Duarte

Para el Sant. de N. S. de la Estrella a D. Ramon Ruiz
 Para el de S.º Andres y N. S. de la Victoria a Ant. de la Fuente

Para Repartidores y Contribuciones a los ya nombrados D. Antonio
 de Miguel y Ant. de la Fuente

Para Predicador cuaremal a Sr. Ant. de la Fuente el orden de Sr.
 Don. de la Fuente de la Fuente

Para Reg. mayor a Gonzalo Rodas
 Para Promotor Fiscal a D. Juan de la Fuente
 Para el de Ponto al Sr. de la Fuente y Juny. Ant. de la Fuente

Para Procurad. en este numero a Juan y Man. Cavallero
Para Alcaldes de Barrio a Ant. Monte Julian Salas Ant.
vera y Juan Ant. Perez.

Para Comisarios e Policias a Jose Cavallero, Jose deca
y Sanato Monsero

Para Pentos Labrad. Ant. Gordillo Labado y Pedro Buena
viva

Para Terboj a Tomas verde y Pedro Suarez

Para Guardia de la noche a Manuel Amador Labado

Para el Sr. Jorje a Fran. Martin

Para la Dehesa de Moral a Juan Hernandez

Para Juro en un Ayuntamiento al infrascripto Pablo Amador
Lenny bajo la misma circunstancia q. lo fue en el
año anterior

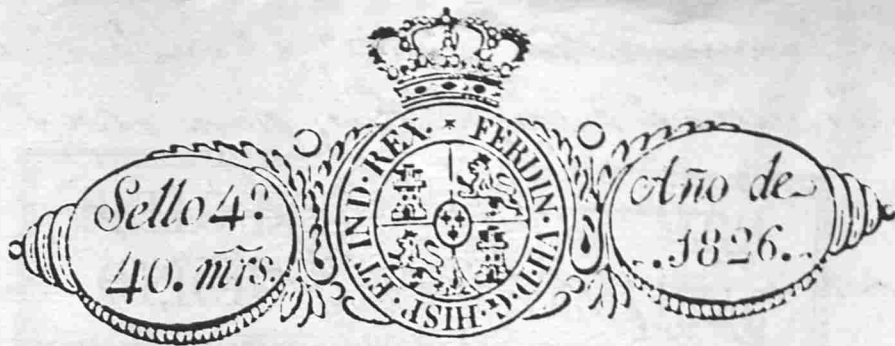
Para Alcaldes de la Sr. cañal al mismo Gonralo Noldan y
su hermano Esteban

Cuya eleccion hicieron sus mercedes bajo la circunstancia de
responsabilidad q. parte de los electos y de assestar
los mismos excepto el infrascripto Juro para lo cual
se han saber a los nombrados para su aceptacion juram
mento y fiel desempeño: Y lo firmaron sus mercedes
en certifiq. =

José Errero de Salazar
Jose Galeas Mexico
Juan de Lian y Margarita
Fernando

Josef Lopez Carrasjal
Benruza de Senalberton
Lorenzo de Luna

Alonso Sanchez
Juan Rodri'quez Pinao y viduo
Antonio Guerrero
Antonio Galban
Pablo Amador



9

Otras con fecha del mismo día se formó certificación en el mismo
Por la carta orden de obras por cabera y reliq. repovision obrado
en su consecuencia, y con oficio de su el mismo edificio al
Sr. Acuña y Sr. Acuña. J. mano del Sr. Juiab y paraf.
como lo antes y primo =

Com. B
B

Otras en el mismo día hizo saber el nombramiento y mag.
Propio al Sr. Camion, el Sr. comisario y Policia a Sr. Cavallero
Sr. Datas y sanato mones: Sr. Melcedo y Dario a Juan
Sr. Puer, Julian Salas, Ant. Vera, y Ant. Acosta, en su
personas y q. certifico =

Com. B
B

Otras en el mismo día hizo saber el nombramiento
mismo Sr. La Saura Brinceda a D. Angel Acosta y
Alonso Guerrero, el Sr. Promotor Juiab a D. Saturno Rubio,
el Sr. mag. Consejo al Sr. Sr. Datas, el Sr. Promotor
doy al num. a Juan Galland, cas. el Sr. Sr. Acosta y ma
yordomo al mismo a Sr. Gordillo Labad, y Pedro Agudo
en sus personas y q. certifico =

Com. B
B

Otras en el mismo día hizo saber el nombramiento

en mayor. en Fabrice a Jose Duarte, el vobstante, en nro
jose. No Estrada a D. Manuel Pico, para el Sr. Andres
y Nigen a la Victoria a Ant. Lafuente, para Alf. m.
y Alcide a la M. cañal a Gonzalo Rodon, y a la M.
liberacion para Fer. Alf. mayor, en sus personas o que certifique

Lemos

3

Orduy En el dia ocho de agosto me yano hize saber el nombramiento
en Pedro Lab. a la confianza de Ant. Gordillo Lab.
y Pedro Buanavida, para verbas a Thomy vico y Pedro
suore, para guarda el coto de Sr. Jorge a Fran. Martin, para
el otorgamiento a Andru Labade vico, y para la D. de herencia
del moral a Juan Heron; Para reportar a D. Ant. S. M.
y Ant. Lemos, en sus personas o que certifique

Lemos

3

Verfiancaz de los Huertay Llanura el Molino de la Ulla
y se devian para el plantio de vides se enuenera
la dificultad de plantacion q' ser una vez abrada
y no tener otro terreno en donde abradar y ganado
se igualmente q' estar constanding otros abradados en
una Dehesa que tambien es de panto y labor, y se
labora honra la misma q' al otro, y ellos plantarian
un panto de la mayor consideracion si se hiciera
de otra plantacion, en primer lugar q' el gran de panto
para facilitar la plantacion, y en segundo q' que los
ganados los devian ser uno tener un poco de mendo
de hombres para que guardasen a quel sitio y se
toda en la gran dificultad de haber fondo para el
pago de ellos, y q' otro lado foy lo mismo se han explicado
esta plantacion de una y otra en su propiedad de
nuestros de uno el otro tener terreno en donde laborar
q' ser parte el termino, y mucho aquello: En un
dispono de una diligencia de lo que en el Libro de Amerigo
Corriencia y que a esta se lo que la nota correspond
para el parte hat ala Superioridad y lo firmo en q' el 15 de

Julian Dapauza



Juan de

Pablo de



Nota: Carta misma q' se le dio la diligencia en el auto er dita
materia, la q' entregue a los Señores =



11

OFICIO DE
ESTADO DE
BADAJOZ





Villa de los Santos Año de 1727

N.º 4º

Vibro

(2322)

Capitular de Adueno &
Correspondencia del eme espe
lado arriba

3

11/11

1826, 24

Por tanto manda el Ayuntamiento de ...
que, para que por el presente se cumpla lo dispuesto
por las leyes y Real Cédula de 1.º de Mayo de 1717
se ponga en posesión de las respectivas ...
cuando se hubiere cumplido con lo que se manda en
ellos, los



1727

Libro

Contabilidad de...

(E)



13

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1826



EL REY NUESTRO SEÑOR,

Y EN SU REAL NOMBRE EL ACUERDO DE LA REAL AUDIENCIA DE ESTREMADURA, QUE RESIDE EN ESTA VILLA DE CÁCERES.

Visto y examinado el expediente formado para la eleccion que ha de hacerse de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de *los Santos* para el año de 1827, ha tenido á bien nombrar las personas siguientes.

- Para Regidor primero, á D. José de Mena: p^a*
- Segundo á D. Antonio Fr. Miguel: p^a tercero,*
- á D. Luis Ferran: p^a cuarto: á Juan Antonio*
- Camacho: p^a quinto, á Manuel Martinez*
- Delgado: p^a sexto, á Santiago Saavedra: p^a*
- Diputado, á Antonio Carbajal: p^a Sindico, á*
- Antonio Moreno Lozano, y para Peronero,*
- á Antonio Ayala*

Por tanto manda al Ayuntamiento de *Sta. Villa* que, prestado por los nombrados el juramento prevenido por las leyes y Real Cédula de 1.º de Agosto de 1824, les ponga en posesion de sus respectivos oficios; y que cesando desde entonces, como manda cesar en ellos, los

actuales, use y egerza cada uno el suyo con los mismos
cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emolu-
mentos, obenciones, honores, prerrogativas y distincio-
nes que por las leyes del Reino, Ordenanzas municipales
ó costumbre constantemente observada les toquen y co-
respondan, y con que sus antecesores en el mismo oficio
lo han usado y egercido; para lo cual les autoriza á nom-
bre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fé de ello he
mandado expedir el presente TÍTULO, firmado del Oidor
decano, sellado con las Reales Armas, y refrendado de
infrascrito Secretario, en Cáceres á *veinte*

de *notas*
mil ochocientos veinte y seis.

Don Evaristo de la Dehesa,
Decano.

Por mandado del Real Acuerdo,

Don Juan Martin Delgado,
Secretario



Titulo de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de los Santos
para el año de mil ochocientos veinte y siete.



14



mo
mo
cio
ales
co
fic
om
o ha
ido
de
de

3





For
que
for
de
ob
pr
for
deu



15

Ex. No Político
y Director del ramo
Tenero

Por deviro leg. lanoso
que acompaña... 7.
Por los dros. del título
de elec. de 1827. in-
cluyen los dros. del m-
previon... 60-
67^B
Para el giro a raj.ⁿ
de un 4 p. 100... 2-19

De orden del Teniente de la Real au-
diencia de esta Provincia se me ha comu-
nicado la correspondiente por el Secretario
Don Juan Martin Delgado con fecha
16. del corriente, incluyendo el título
de Concejales nombrados para esta
y año de 1827. con encargo de
que lo dirija al. ala mayor bre-
vedad, para que los electos tomen
posesion en primens de Enero
proximo, y el de que erija los
dros. de él, como igualmente los
designados en la nota que acompa-
ña, y los pertenecientes al in-
presor importansen todo a la fan-
dad de Sejensay here a. y ocho mar. y n.

segun se figura al margen. -
En conformidad, encaminos a V.
el presente con propio conductor
que le entregara expresado titulo,
a quien satisfara citada cantidad
la tambien señalada al margen
para pagar el giro de letra a
talon de un cuatro por ciento
rente y cuatro reales por acta
ado y porte de correo, y ade-
mas tres reales por legua de ida
y vuelta por trabajos de fa-
minero: en la inteligencia que
de no beneficiar en unido pag
al propio conductor (que en
caso franquencia el correspondien-
te recibo interno harra que
por la citada Secretaria de esta
erdo se embie el competente
dase para la Superioridad, da-
dolo V. a elegir. No el recibo al



Sense oficio

16

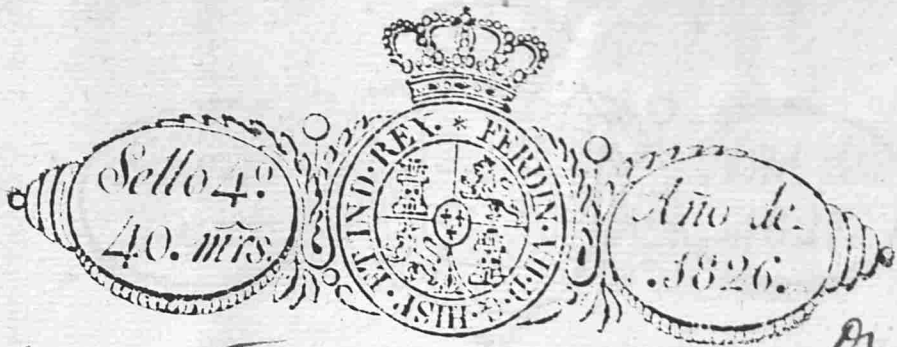
Dirigido a Sr. D. J. M. de Herrera 19
de Jul. de 1826

Manuel de Treviño



Jr. D. M. de Herrera Treviño





17

to y quatro para exigirlas declarar, en forma por el
comento al artículo diez de la misma que se ejecutara
p. ante el S.º presidente, y ibauada de ser posesion
el dia prim.º de Enero prox.^{mo}, cuyo fin seran asi mis
mo combocady por medio de cedula para q. les comite
asi lo acordaron y firmaron sus merced.º r que certifico

José Eusebio de Salazar

José Galea Mexico

Juan de Dios
Lorenzo de Cuna

Fernando Nio

José Lopez

Juan Rodríguez Pinto

José Antonio Galban

Por el Sr. Alif. m.º y en el mismo dia hizo saber el acuerdo anterior en
lapara de Uterico al Alf. mayor en su personage.º certifico



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a petition or official document.]

On
 Declaray. Nos mebam. eleros }
 de Rey. Diputado y Indios Grae }
 y penon }
 Nilla de los señores Ines primeros





mil ochocientos veinte y siete: Ante el Sr. Alc. mayor de esta
 Audiencia de Badajoz y en ella, comparecieron D. Toribio de
 y Tobar, D. Ant. de San Miguel, D. Luis Gomez y Herrera, Juan
 Ant. Camacho, Man. Martinez, y Santiago Saabedra Iny. Ue-
 tor G. el Sr. Acuerdo de la M. aud. y una D. Ant. Casafal
 para Diputado del Común, Ant. Moreno Lorano para Sindico
 Gral. y Ant. Apolo p.º Personero segun aparece en el Sr. titulo q.
 obra G. Casera original su merced N.º de juramento que hicieron G.
 Dios y una Señal de Cruz segun Dios, y habiendolo sido G. el dicho
 dia de la Sr. cedula impresa en Badajoz de mil ochocientos veinte y cua-
 tro v.º. fueron unánimes en su virtud dijeron: Que jamas han per-
 tenido ni pertenecen a logia ni sociedad alguna ni a otras deprobadas
 y no conocen otra soberania q. la del Sr. D. Fern. Sep.º Rey de las
 Españas, q. Dios que, que en cuanto pueden exponer en obsequio de la
 juramento prestado en el G. se afirman y ratifican que son may. el que me-
 nos de veinte años lo firmaron los G. Superior con el Sr. y el G.
 no lo señaló con una Cruz en su punto y mano v.º. y el Sr. en
 Ayuntamiento certifico =

Juan Encinas	Jose de Merino	Antonio S.º
Salvador	Tobias	Miguel
Luis Gonzalez	Juan Antonio	Camacho
Manuel Moss	Santiago Saabedra	Supremacia
Antonio Moreno	Ant. Casafal	Publ. y firmo
Soriano	Antonio Apolo	

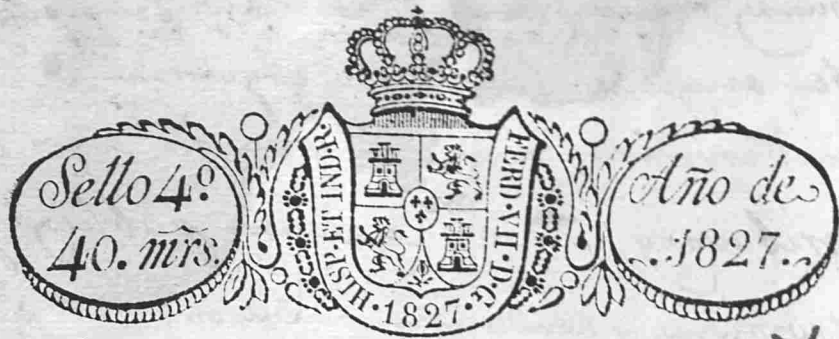
Notas En el mismo dia se le pare cedula a los nombrados electores p.
rey. y demas oficiales y sur. para q. se presenten a tomar
posesion de sus respectivos empleos y q. certifiquen =

Acta de Posesion

En el propio dia me y ante los Sr. Alc. mayor
Mey. Diputado y sindico el Ayuntamiento q. abaxo firmaron
haviendo tenido en la Sala Consistorial y vista la precedente
declaracion de la q. se trata no haber inconveniente conferir
la posesion a los nombrados q. el Consistorio ante acordaron: se
proceda a ponerlos en posesion segun lo mandado q. el Sr.
Acuerdo; y en su consecuencia haviendose presentado los referidos
en esta declaracion y previo mucho juramto q. hicieron
en legal forma de defender los sagrados ministerios de
nra. fe catolica, uno a ellos el Sr. Don Juan Concepto
de Maria Santis. Los dem. del trono y de la corona, las leyes
y privilegios de esta villa y todo lo demas q. es pertenencia
a sus obligaciones fueron tomados q. el Sr. Presidente en su Rep.
tivos asunt. segun sus destinos en señal de posesion que to-
maron quieto y pacificam. sin contradiccion o repugnancia alguna
que aceptaron en legal forma y lo firmaron los q. se supieron, y los
q. no lo hicieron con la señal de la Cruz, con sus mandos y
q. certifiquen = En este estado acordaron asi mismo sur-
tir a noventa la eleccion de los nombrados nombrados
por q. el Sr. Acuerdo q. q. sean Monoidos q. tales
y le guarden en su virtud los privilegios y preeminencias
q. corresponden =

Juan Encinas
Salvador

Jose Galeas
Mexico
Juan de Liano
y Vargas



Procurador don Juan de los Rios

Antonio Guerra Juan Rodriguez
Pedro Antonio Pinas
Galban Jose de Menor

Luis Gomez de Arce Sr Juan Antonio
Feran Miguel Camacho

Manuel Maria delgado don Antonio Moreno
don Teodoro Carreras Lozano

Antonio Apolo
Trujano
Pablo Juanes
Lemus

Notificada a el Ayuntamiento de esta
Municipalidad de Badajoz al año para
de 1825
de cincuenta y siete: Los Sres. Alc. mayor, m. y
mas individ. del Ayuntamiento de esta Villa reunidos en la
sala y de hauer concurrido, previas las solemnidades
en el oficio y el infrascripto su Sres. les leyeron verbalmente
reunidos y uno a uno al año pasado

mit vñsimsy vñs y cims relativa á los principales puntos á
 que deben arreglarse los Inter y Ayuntam^{tos} Los Pueblos de
 esta Provincia, para las operaciones de las Rep^{ta} en
 contribuciones, Adm^{on} expensas publicas y ramos asen-
 dables, cobranzas y conduccion de su impuesto á las Rep^{ta}
 deponiendo, y en credito de cual y de haver quedado en el
 firmam era cira = que certifico =

José Enríque
 Salazar

José de Mena Arzo.
 y Toban

Luis Gomez de Teran
 Manuel Mesa delgado

Juan Antonio
 Camacho Senales
 Juan de Saavedra

Antonio Guerrero

Antonio Moreno
 Doxano

Acuerdo de eleccion de In autos concurso Los mismos Inter
 de oficio en el mayor, sup^{ta} el Ayuntam^{to} diputad. al comun
 y sindicos gen^l y person^l por consenso el infrascripto su
 Auto Dixeran: Que en virtud de las facultades que le eran
 concedid^{as} y or^{de} servimo en posesion de d^{to} inmemorial
 en la eleccion de oficio men^{te} en Republica proceden
 aponerlos en ejercicio por lo concerniente á el año q^o
 rige en el modo siguiente

Para sup^{ta} diputador del fondo y propios á los Inter D.

Para Peritor e Yowad a Thomas Veron y Pedro
Suarez

Para Guano Jurado el con el Principal e Ino de Le
bado Bruno

Para la Dehera el Morale a Juan Hern.

Para el con e Sr. Jorge a Fran. Martin

Para sus conse Ayuntam^{to} a Pablo Antonio e Jemel

Cuya elecion haun su merced. bajo las circunstancias e
responsabilidad q. poseen los electos y se afirman
para nunciar exopto el infrascripto sus paraloqual
se haia saber a los nombrados p. su aceptacion y jura
mento y fiel desempeño, y lo firmaron sus merced
q. certifico =

Jon Eunis de
Salazar

Jose de Mena
y Toban

Juan Antonio
Cama

Luis Boner de
Teran

Aureo S.^o

Miguel

Manuel Marr

Salgado

Señal a ten. Juan
Cabrera

Antonio Moreno

Lozano

Antonio Apolo

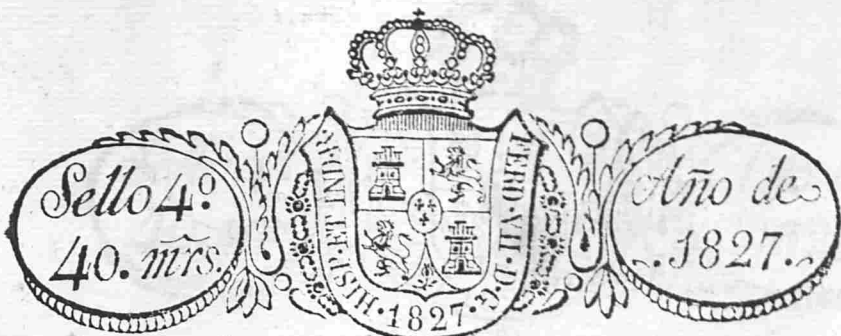
Antonio Guerrero

Trujillo

Pablo Torres

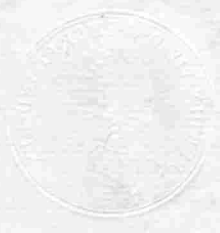
Leon

... los mismos Sr. Juro y Ayuntam. q.



para el Falso. *Utimamente* se prohibe a toda clase
 de persona indistintamente el que puedan traer Gabillas
 a ninguna especie bajo el pretexto de que son para las
 Cavallerias para el uso de este modo y perjuicio que en
 otras ocasiones y en el Real de Experimentacion y el que
 contribuya a este perjuicio la multa por la primera
 vez en don donde se verificare ser de su propiedad que
 en otro caso sufriran las penas establecidas en las leyes. En
 lo acordado y firmado en Madrid a 17 de Agosto de 1827. Yo
 el Secretario de la Real Academia de las Ciencias y Artes de San Fernando

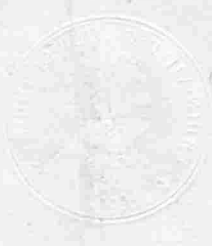
Sabarar *[Signature]* *[Signature]* Sr. Nique *[Signature]*
 Antonio Moreno *[Signature]*
 Lozano *[Signature]* Antonio Apdo *[Signature]*
 Juan Antonio Camacho *[Signature]*
 Delgado *[Signature]*
[Signature]
[Signature]
[Signature]



Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.







Handwritten text visible on the right edge of the page, including numbers and names.





Visita de las
Plantas de la Villa

Villa de los ramos Abril cuatro o mil ochoz
 Veinte y siete: D. Julian Daza Nuncio Gral orlo
 montes Platanos y Sementeras otras subdelegaciones que
 comprende el partido de la ciudad de Terena y procurador
 fiscal de la ciudad con cargo en la materia, habiendome presentado
 en esta con el fin de examinar las vietas de su termino pidiendo el
 auxilio que tubo abierto, el que se le facilito, y concluida disp:
 habia Nuncio de Termino con toda circunspeccion y
 cuidado el que se halla conformado con arreglo a instrucciones.
 Que en su punto hay una dehesa denominada el moro,
 y se halla en los terminos que anteriormente tiene dada
 conformidad a la Superioridad, y solo hay en ella como un ab
 rido feno de tierra con chaparral, pero con el monos de ser
 espeso y labor es difícil la siembra de bellota, pues se
 rian un gran trabajo para este vecindario y no se conseguiria
 el fin el q. se aspira para servir dehesa Boyad y no tener
 otros ganados en donde pastar y abeber seria indudable
 mente un trastorno que resultarian funeros consecuen
 cias: Cuanto a materia no hay mas novedad que la de que
 tiene dado parte sobre la ganaderia: El Libro de denuncios
 se halla conforme como igualmente el ordenanzas munici
 pal; El Real cmo aprobado q. ena con arreglo a
 ordenanzas, como tambien la plantacion hecha en el

año pasado último o Mayo negro en el Arribe de
la bermosa el Pilar hacia la entrada al camino a
sevitas: Fue el terreno que havia dividido: donde las
bermosas eran huertas hasta el molino y la llave que
se destino q. el Planno o Mamo se encuentra la
dificultad en su Plannacion por ser una vega abrevadero
y no tener otro terreno en donde abrevar los ganados y
estar constituido en una dehesa q. tambien es de Panoy
la bor y selabra hasta la misma casa del Arroyo, y
q. ello mostraria un perjuicio de la mayor consideracion
si se tratase de una Plannacion, en primer lugar q. el grande
costo q. facilitan los Plannos, y en segundo por que
los ganados los destruirian ano ser tener cuando menos
dos hombres que guardasen aquel sitio y serian en la gran
dificultad de no haver fondo q. el pago de ellos: Por otro
lado todos los vecinos se han aplicado a la Plannacion y
vino albo y algunos vilanos blancos en su propiedad
mostrando por consiguiente el no tener en donde labrar
q. ser corto el termino y muyto aquello: En su virtud dispu
so que una villa se coloque en el libro o aguerdo del con.
cilio, y que de ella se saque la nota correspondiente p.
el parte general a la Superioridad y lo mismo se que se hiciera

Juan Zapana

Juan Zapana
Juan Zapana

Nota y conformidad que se hizo leido y en



auto de vacante en un caso de fechoria
auto de virtud

L. S. M. M.
B

25





Villa de los Santos Año 1829

n. 20

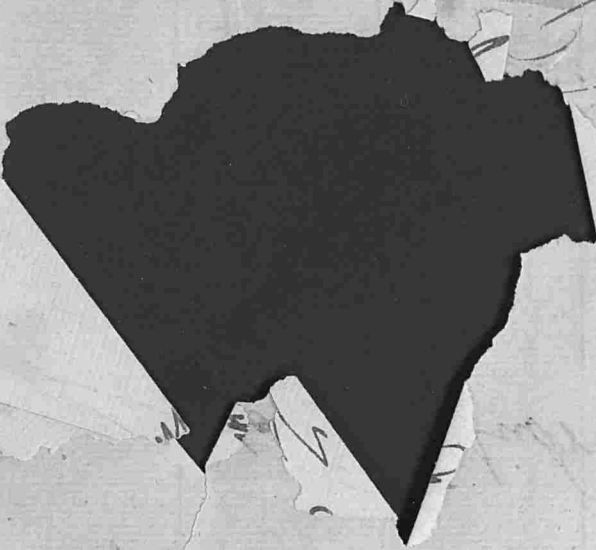
Libro

Capitulos y acuerdos Comisp
al ano arriba lista

Ac

(2323)

P/51



1828



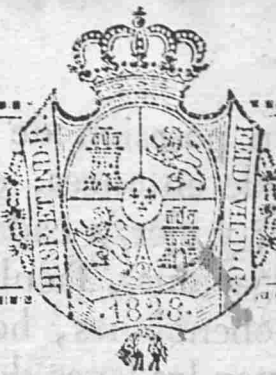
Sanchez de los Rios

Sanchez de los Rios
Madrid 16 de 1828

Como favor de ley de una carga
menor suplico a los señores de la Junta
me den la parte de forma que me
compenda en el Reporte que se ha
a hacer a la Real C. de Baya favor
de Sr. M. r. c. d. s.

Reverca

SEILLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1828

2

EL REY NUESTRO SEÑOR,
Y en su Real nombre el Acuerdo de la Real Audiencia
de Estremadura, que reside en esta Villa de Cáceres.

Visto y examinado el espediente formado para la
eleccion que ha de hacerse de Oficiales de Justicia y
Ayuntamiento de *Los Santos*
para el año de *mil ochocientos veinte y nueve*, ha teni-
do á bien nombrar las personas siguientes.

Para regidor primero por el estado noble
á D. Juan de Liano y Margaf: para re-
gidor segundo por el mismo estado á D.
Fran.º J.º Arquib. para regidor tercero
á D. Juan de Pico y Madaf: para regidor
cuarto por el estado general
á Antonio Lemay: para regidor quinto
por el mismo estado á Fran.º Pansa: para regidor
seis á Antonio Maria Diaz: para Dipu-
tado del Conun á Pedro Montano Apolo: J.º
Juicio Promovador general á Juan Lopez
y J.º perceptor á Juan Rodriguez Puro.
Por tanto manda al Ayuntamiento de *San Pablo*
que prestado por los nombrados el juramento preveni-
do por las leyes y Real Cédula de 1.º de Agosto de 1824,

les ponga en posesion de sus respectivos oficios ; y que cesando desde entonces, como manda cesar en ellos los actuales, use y ejerza cada uno el suyo con los mismos cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emolumentos, obenciones, honores, prerogativas y distinciones que por las leyes del Reino, ordenanzas Municipales, ó costumbre constantemente observada les toquen y correspondan, y con que sus antecesores en el mismo oficio lo han usado y ejercido ; para lo cual les autoriza á nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fe de ello ha mandado expedir el presente TÍTULO, firmado del Oidor Decano, sellado con las Reales armas, y refrendado del infrascripto Secretario, en Cáceres á *trece* de *Diel* de mil ochocientos veinte y ocho.

Don Evaristo de la Dehesa,
Decano.

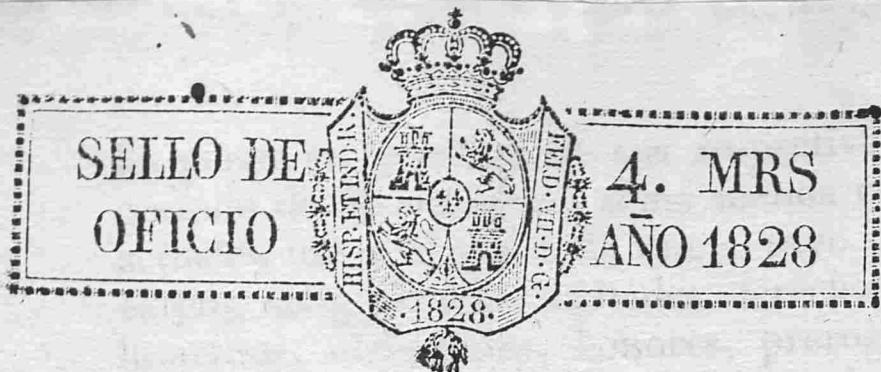


Por mandado del Real Acuerdo,

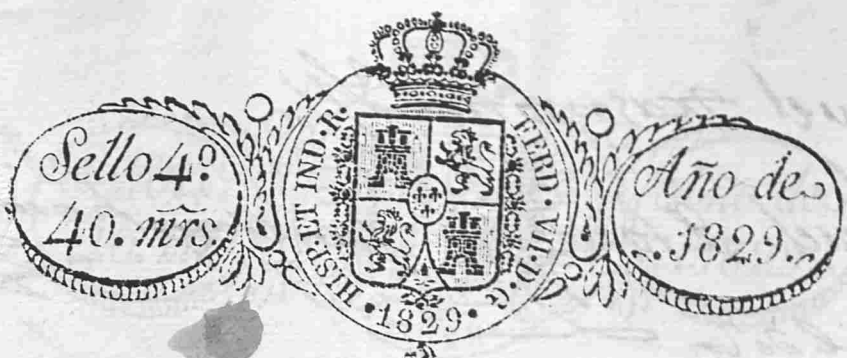
Don Juan Martin Delgado,
Secretario



Por tanto manda el Ayuntamiento de
Titulo de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de
para el año de mil ochocientos veinte y nueve.



Acuerdo de Villa de San Juan Luis de los Rios de San Juan de los Rios



4

Veinte y nueve: D. José Lucio y Sotomayor, Alc. mayor por
 s. m. D. Angel Muriel, D. Ramon Rico, D. Alonso Galias, Diego
 Aguilar, Man. Gordillo Trasmonte y Pedro Labad Reg. del Reg.
 tam. de la misma, Antonio Alvarado, y Miguel Torres Di-
 putados del comun, Cristobal de las Lagas Amador y Santiago
 Lemoy, sindico Gen. y personero, reunidos en la sala capitular
 para una reunion ante diem con expresion en favor por unanimidad
 en favor de Nro. Señor: Que la noche pasada. Trinos de
 Nro. Señor. de los ordinarios el Real titulo de oficiales y Jur.
 y Regimiento de p. de p. que es el que puede, en su virtud con-
 daron perpetuamente. suplico y mandaron que por el Sr. P. m.
 se manden comparecer a los electos aqui que se han saca-
 do sus Regimientos nombrados en el Sr. P. m. de la N. m.
 en una P. m. a excepcion de D. Juan de Dios y D. Juan pri-
 mo. P. m. nombrado, Regimiento a haber tomado posesion del
 oficio de Regidor perpetuo el Sr. D. Angel Muriel que las
 decimas firmadas que no havia ejecutado ante de haber las pro-
 pias y recibidas en lugar de aquie que continuamte padece
 achagues y censas q. le imponian elegeren a que se le ha
 nombrado, y les exija la declaracion y juramto que en el mismo
 titulo se prescriben, y ibi mande procedase a poner en posesion de
 sus Regimientos de p. m. para lo cual se han nombrado por me-
 dio de cédulas que se han para que los conser. de primeron
 y conser. de primeron. con la q. de nombrados y de p. m.

José Lucio y Sotomayor Angel Muriel Ramon Rico
 y y y
 Alonso Galias

Manuel Gasmones

Miguel Itoz y Santiago Reinos

Arroba de los
Lagos Amados

Presente fue

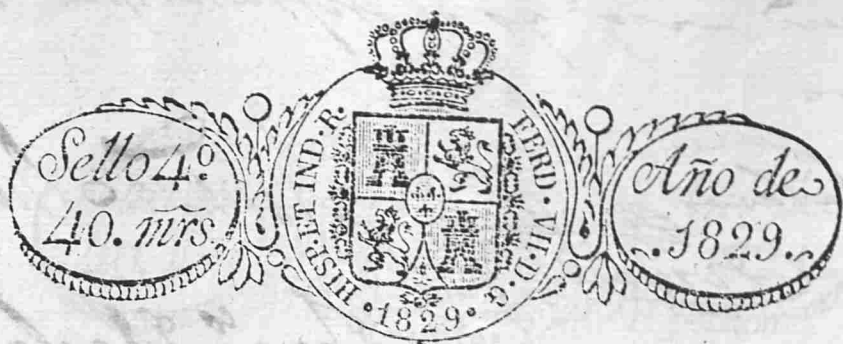
Antonio Gordillo
D. Gabarín

Nota En el mismo día me y en el día me senté
fui con los señores morada en D. Francisco J. Muñoz D. Tom
Pico, Ant. Latorre, Fran. Barra, Ant. Aurora Diaz
Pedro Monreal Apols, Jose Lopez y Juan Rodrigo
Pinto, a quienes hice saber los nombramientos que
comprende el P. Título copiado q. el Ayuntamiento
Pued. med. en una Pro. y siendo celebrada por
el Ayuntamiento q. me den en sus personas seg.
Certifico

Amor
3

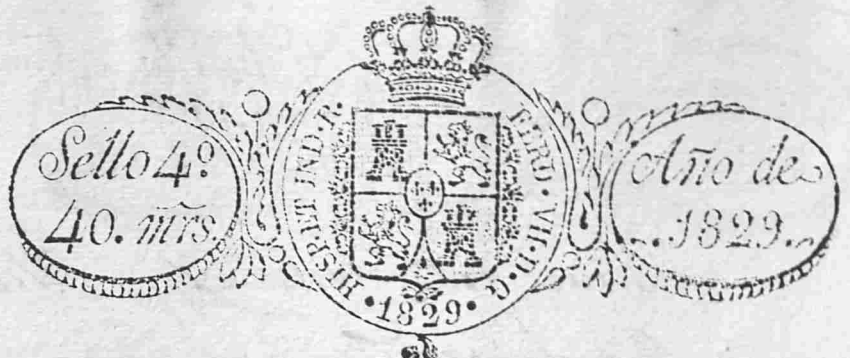
Declaracion de los Años de la Villa del Suroeste en 1807 y ocho
de los Diputados y Jueces ordinarios de este ayuntamiento
Jueces de la Villa de San Juan de los Rios de Guadalupe
San Juan de los Rios de Guadalupe





5

Alcaldes de la J. M. de esta y providencia de su Ayuntamiento
Compañeros D. Juan S. Mij, D. Fernando Pico, D. Pedro
D. Juan Barra, D. Pedro Montano Apdo, D. José Lopez y Juan
D. Pedro Pinto; y no los tres D. Juan Arceano y D. Juan Gil y
Consejos q. se expresan en el acuerdo anterior, y por el
Dias q. hallarse gravemente enfermo como fuere, he
sido en la lista segun es publico y notorio, y despues de
ver sid. encerrado segundavez los respectivos nombres
mientras que se pensaron en el Real Titulo que obra q.
cavere los dichos nombres segun que se menciona segun de
e. J. Arceano q. por el articulo diez de la Real Cedula
y primer articulo anual de los dichos Venecia y en sus
y en virtud de q. se han por el
ni perenne a la q. ni brevedad alguna de las
deprobadas, y q. no conocen otra liberacion
q. la de D. Fernando de
nos que Dios que: que es cuanto puede
Exponer en obsequio al Juramento que
tienen pronunciado en el que se afirman
y nombran que son verdad el que me
y como q. cinco años q. se firmaron



posicion en sus Respetivos lugares; en cuyo estado se expone
 por el Sr. D. Angel Maizillo que procura la de D. Fran. en Sr.
 Miguel Sin que pueda la com. pond. fianra Respeto acaer
 ces a vienes libros, y por ello ser inobstante, y en cuanto a
 los demas mandaron Unanimemente se pudiese aponer en
 egeucion esta posicion y en su consecuencia habiendo compa-
 reido los sucos contenidos en esta Declaraz ^{on} a excepcion
 de los dos y pascio nuevo juram^{to} que hicieron en legal for-
 ma e instruido y todo manifestaron y ofreron defender
 los sagrados Ministerios a nuestra Santa fee catolica los
 Dios del trono, y del altar, sus regalias y privilegios
 de esta villa y todo lo demas peculiar a su institucion
 tor; en vista a todo el Sr. Preside^{te} coloco en su Respeti-
 voscientos segun su destino en penas a posiciones
 que tomaron quinta y pacificam^{te} sin otra contradiccion
 algunas que aceptaron en legal forma, por cuyo funda-
 mento mando asi mismo la incorporacion se haze notoria
 la eleccion a los nobam^{te} electos y posicionados sin per-
 juicio a haules tambien a los q. no han concurrido p.
 q. sean nombrados p. tales y se guarden con sus vecinos
 los privilegios y exencion q. les estan concedidas: y lo firmo
 y sellaron con la que acostumbra, como tambien
 los nobam^{te} electos y posicionados a que

yo el infrascripto p[ro]curador y juramentado doy fe.

Salaras y Angel Murillo Ramon Rivas
y v[er]bes

Manuel masmona y Alonso Galan
Miguel toro y

Santiago Lema y Carlos de
Lopez Arriaga

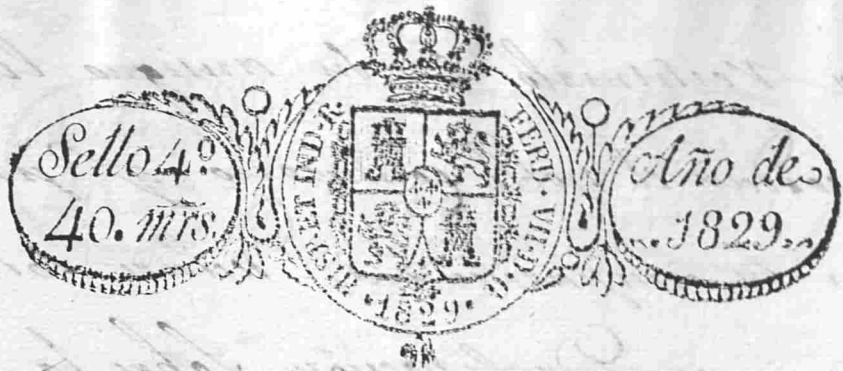
Juan Luis y Juan y Fran. de
1.º Mayo

Francisco parra y Josef Lopez

Juan Rodriguez y
Penas

Juan y
Pablo Antonio
Lopez



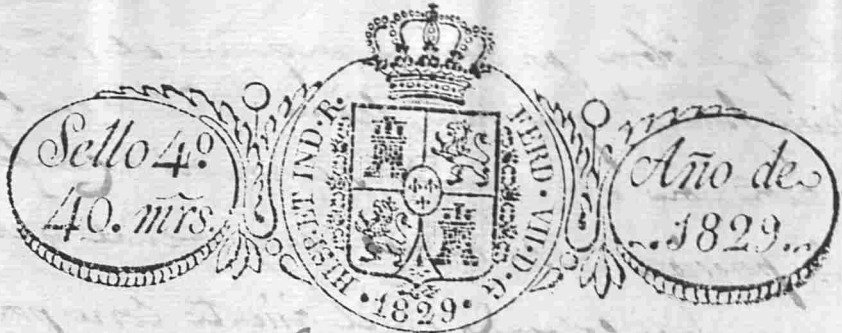


Antonio Maria Dias, vecino de esta villa, á virtud de su
Precedente e individual de su Ayuntamiento con el debido
Respeto dice: que a tiempo de hacerse á el Pl. Acuerdo
de Provincia la propuesta de individuos para el ser-
vicio de Empleos de Republica, parece haber sido
comprehendido en ellos el Exponente, segun el nom-
bramiento q. le viene de Regidor en su Clase,
y aunque por entonces no le ocurría defecto al-
guno á poder desempeñar las funciones de dho
cargo, habiendole ocurrido con posterioridad la
desgracia de quedarse absolutamente sin vida, se-
gun q. es notorio, se halla en plena incapacidad á
poderlo servir, y si bien á virtud de Pl. oim Co-
municadas cualquier Recepcion debe proponer-
se despues de la posesion q. se reciba, no puede
menor en vista del proprio fundamento de acce-
tar con la debida protesta la q. se le quiera dar,
y en atencion á q. el Medico Titular del Pue-
blo D. Juan de Alis, le asiste de continuo, mani-
festando los Remedios q. pueden ser de virtud

para restituirlo a su amigo litado, proveyo
acordar el noble conuitorio q. pre-
cedida su comparencia, declaran solenne-
mente y con toda la paciencia, sobre la verdad de
lo q. se lea expuesto, y procediendo de con-
formidad a ello debar su pretension con los
insinuados meritos a el enunciado M. Aguero,
informando así mismo a Continuacion a que
bayan mejor advertidos los officios q. se prac-
tiquen: El Suplicante suplica juramentamente
de la veridad y probidad de Vn. d. q. b. teniendo
consideracion a lo q. se ha propuesto, acorda-
ran con arreglo a la Solicitud q. b. instruye, y
en lo q. con la Justicia q. b. se le admittiere
vecivna cumplida gracia y obsequio.

Villa de los Santos y buero
Veinte y ocho de mes de Mayo de mil y novecientos

Acuerdo / Que interuina tome posesion en destino a Regidor
para q. ha sido nombrado. E. el acuerdo de N. N. Au-
diencia a esta hora luego q. se le permiten bagrave enferme-
dad que padece, y or que han expusieron, y ellos se en-
su fin donde conuerponde: Asi lo acordaron for-
macion y señalaron los señ. Al. mayor Rep.



Y demas indios q. componen el Ayuntamiento. en esta
villa e los suyos en ella a cinco y ocho de mes
de mil ochocientos veinte y nueve

Salvador Marillo Rico Galias

Manuel Godillo
Miguel Fort

Justino Hernandez

En el mes de mayo y en la villa de Badajoz
dize a quien lea saber el comunal en que se
quiere enarcar segun espresio en el Real Cédula

Para cada una de las villas de Badajoz y de sus
Anexos y de sus barrios. Los señores de las villas de
Badajoz y de sus barrios. q. componen el Ayuntamiento
privado de Badajoz. y el comunal de Badajoz y de sus
barrios. q. se piden cuarte al con. año segun espresio en

Por título que obra por calera, erquien el tñ pñid. bobbio
a Nivín Jurant. que hizo según dño y en su vir-
tud acordaron sus merced. se pñid a conferir
la posesion en su empleo para lo cual y en
señal de ella fue colocado en el asiento correspond.
que tomó quita y pñificamto sin contradiccion alguna havien-
do prometido bajo dño juramto defender los dños del mono y en
otras observar y hacer observar los sagrados misterios de nuestro
H. feo catolico, como asi mismo en las regalias y privilegios
de esta villa y todo lo demas concerniente a su ministerio y
lo firmo con sus merced. a que doy feo

Salaraz y Angel Muñillo
y Urbeo

Juan. P. Paula
S. Mg

José Lopez

Francisco Parra

Juan Rodas
Pinas

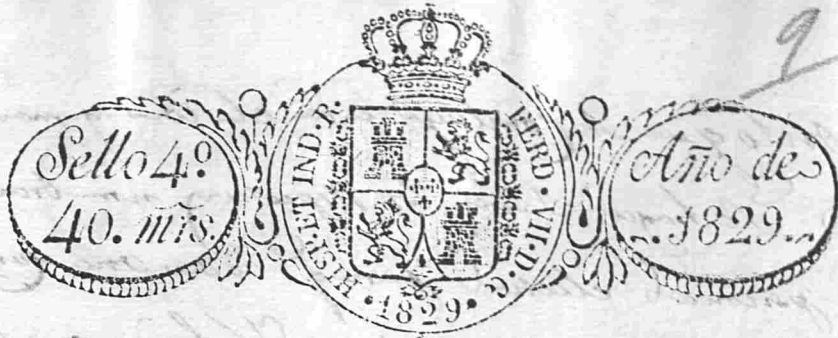
Miguel Cortés
Pedro Montano
Apola

Antonio Sanchez

Pablo Vique

Elecciones a
oficio

Los señores Incao treinta y mil ochocientos veinte y nueve
del Rey Nro. Mayor, Rey del Espana y de las Indias, que lo
componen por virtud del infrascripto dño dize: Que en virtud
de las facultades q. le son concedidas y de q. se viene a posesion en
dño inmemorial en la eleccion e oficio de... Republica pro
en ejecución q. comunis de años que rige en



el modo siguiente.

Para Imp. diputado del fondo propio al Sr D. Angel Muñillo y D. Francisco Miguel

Para Pontes Los Sr Miguel y Sr Pedro Apelo y Sr Pedro Gal y Penon Jose Lopez y Juan Prod. Pintos.

Para Alc. de Santa Hermin. Sr. el abad noble a D. Ant. Tomas Casafal, y para el Sr. Domingo Prod. Pintos.

Para may. ^{no} propio a Sr. Camarero

Para Deposit. a los fondos el Ponte a Nidas Sr. Galban

Para el or. Fabrica de la unia y. Parroquial y Sr. Francisco Martin

Para el Sant. or. mo Sr. Sta. Catalina a D. Ramon Prieto

Para el or. Sr. Andres el Sr. D. Angel Muñillo

Para el or. mo Sr. Sta. Victoria Sr. Refund

Para Predicador cuanmal al Sr. D. Juan Prando

Para Mj. mayor a Gonralo Rodwan

Para Alcades a Sr. P. Corcel y Sr. Mj. mayor a Sr. Basco

Para Promotor fiscal a D. Saturno Rubio

Para Procurd. el num. Juan y Mont. cavallero

Para Ma. ^{es} Varios, Sr. Corro, Sr. Vera, Sr. Vinteny Juan

Vera:

Para Celadores o agentes a Policio Tabien Monsuro, Mont. cavallero y Sr. Flores

Para Receptor a Dulas Tomas poble par

Para Perito Lab. Pedro Puenavida y Sr. Pintos

Para Perito a Sr. Tabas Thomas vende y Sr. Juan

Para Esc. ^{no} Ponte a Sr. Ant. vizcaino

Para Sr. ^{no} Ayuntamiento al infrascripto Sr. los interinos Pablo Sr.

Jemay

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1829

Los Señores Procurador Jral y personeros orales y c. de los
Padrones y demas indios que componen el Ayuntamiento de la misma
hacen presente: que ya contra los acuerdos que ha celebrado
p. diversas ocasiones sobre el establecim^{to} de un profesor y org^{te}
de un profesor de medicina por la inutilidad en que se ha
va ya D. Fran^{co} Miguel de los Reyes. En el ultimo acuerdo
se mandó que sobre la donacion concertasen D. Juan
Aliv y el citado Reyes, este convenio no tubo efecto por
particulares circunstancias ó influjos que intervinieron
entre los mismos facultativos; En el dia se observa q^{ue}
el D. Fran^{co} Reyes al paso q^{ue} ha habiéndose su gobierno
há de mudo Igualando p. el año futuro; El estado en que
este se halla es bien conocido al Ayuntamiento, tanto por
su avanzada edad, quanto por su falta de vista, por ma
nera que la salud del Pueblo exige imperiosamente el
que el Ayuntamiento adopte una medida seria y capaz de
asegurar la subsistencia de D. Juan Aliv, y no se enuen
tra otra mas apropiada que la de señalarle la asignacion
de los diezmos duado o Noletamento p. asegurar
su permanencia en una V. con lo que se evitara el mal
al comun de vecinos que Nosentamos, que principian
a experimentar ya en el dia: Por lo que
se sirvan acordar con la certidada

que exige un asunto o fama impotancia al
bien publico: Los Senyor Agente o los o uno o uno
ciento y veinte y nueve

José Lopez Juan Rodríguez

Pinar

Aunque los Senyor Agente nunca se meten en las cosas de
nuestro Rey. Los Senyor M. mayor Reg. y demás indio.
y el Ayuntamiento de abas espuesas. Vid. forma de Na-
mias en la Sala Comunal. prouida las formalidades
de estilo. y lo infruente se dio. lo di. como a lo so-
lido q. amado en los señores. Gual y personas en
esta villa q. diligencias. sus merced. digeron:
que siendo auto y constante. todos los partitares que
abrara. Año. Señoría de q. Juan. Mij. de los Reyes
no ha celebrado el Combenio q. se citaba presento
con D. Juan de Alca. como era acordado q. era
corporacion en cuatro de Mayo del año anterior,
y de q. mes de Mayo del q. seze debian ser mandan
y mandaron sus merced. se haya saber al Sr. M. q.
desde el dia prim. de Setiembre prox. queda suspen-
so la duracion de los señores. quod que le usan
asignado el fondo de propios, y puse al D. Juan
Alca. como medio titulado nombrado, lo que se

12

hago saber tambien al d. Juan Ali, y al mayor
dho fondo p. q. lo tengan entendido y confirmen dho
su requerimiento

Salazar

Fran. de Paula

1.º Miguel

Mano. Mio

Antonio Lopez

Miguel Foroz Francisco para

Pedro Apolo

Jose Lopez

Juan Rodriguez

Pinar

Triguante

Pablo Antonio

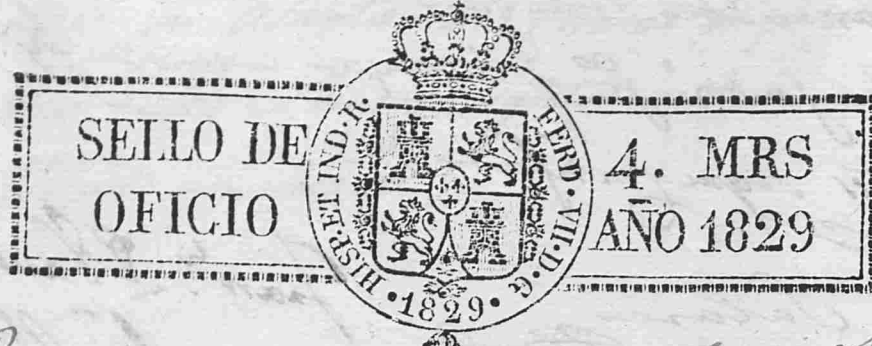
Lemus

En el quince dia del mes de mayo y en la villa de Badajoz
entendi el mayor dho fondo p. q. lo tengan entendido y confirmen dho
mayor requerimiento

Lemus

En este dia se conoce al proprio mayor y en la villa
de Badajoz el mismo dho fondo ad. dho mayor





by Reyes impu...
Sancho
3

En este dia me y como he de saber el mismo...
en el a Juan de las impu...
Sancho
3

[Faint, mostly illegible handwritten text]



14

Ramo del Vino

El Precio neto de la @ orvino p.º Año con sidero el de diez m. de J. por hectario cuarenta mrs	340
El cinco p.º ciento de Alcabalas y quinto de Año precio asiendo a diez y diez mrs	17...
La 1/2 parte del mismo precio neto p.º millon y asiendo a cuarenta y ocho mrs y mrs	18 1/2
Por el imp.º fijo veinte y ocho mrs	28...
Total de diez p.º en @	39 1/2
Precio total de mrs en @ orvino	433 1/2

Demodo que reunido como queda demostrado el precio neto de la @ orvino con los diez p.º sube el valor total de cada una a cuarenta y cinco mrs y mrs, por cuya razon y con el fin de que puedan Multar mejor a este ramo se hade vender el cuart. en los meses de Enero, Febrero, Nobre y Diciembre a cuatro cuartos, en los de Marzo, Abril, Mayo y Junio a cinco, y los de Julio, Agosto, Setiembre y Oct. a seis.

Ramo del Tabaco Blando Fino

La libra de Tabaco Blando fino que es el que se ha de ganar en este Pueblo se hade vender p.º el Abastecedor en Año con sidero en el mes de Enero a seis cuartos, y los restantes a ocho, teniendo el precio la @ en cinco a treinta y tres p.º, pues p.º cada tres que suba o baje se le hade aumentar o disminuir un cuarto en libra.

Ramo de Vinagre

El Cuartillo de la @ orvinagre se le señala el precio neto de doce p.º de hacer cuatro. ochos mrs	408...
El cinco por ciento de Alcabalas y quinto de Año precio neto importa veinte mrs	20...
La 1/2 parte del mismo precio neto p.º millon y asiendo a cincuenta y ocho mrs	58...
Total de diez p.º en @	78
Precio total de la @ orvinagre en mrs	486



De modo que reuniendo al precio neto los nos el por menor asi como
la @ de vinagre a cuatro cuartos ochavos y diez mar de
que el cual debe venderse en el punto publico cada
cuartillo a diez y seis mar =

Ramo de Aceite.

El cuartillo de esta especie se ha de vender en el referido año p.
el Abanderado cuyo favor se llene el Ramo a catorce cuartos
estando la @ por treinta y tres mar, y por cada tres q. suba
o baje de este precio se le ha de aumentar o disminuir un cuarto
en cuartillo.

Que son los precios que esta Corporacion Señala, y a los que han de
venderse el año prox.^{mo} futuro las referidas especies, lo que se
haya entender a los licitad.^s al tiempo de hacer posturas y mesu-
rar a ellas, como en mismo el arancel y orden citados
para que sepan la accion y sus inherentes a el Arriente
a fin de que no aleguen ignorancia, para lo qual se coloca-
ra en el espresado expediente certificacion literal de este acuerdo
que firmaron sus merced e que certifico =

Jos. Eusebio
Salazar

Fran. Paula

Miguel

Antonio Gomez

Pedro Apolo

Jos. Lopez

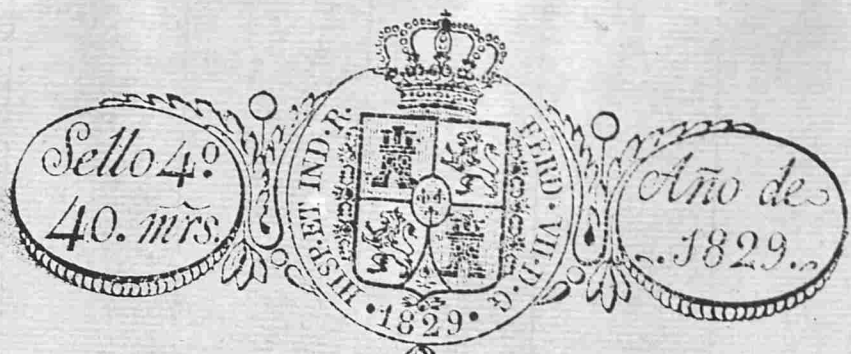
Francisco Parra

Juan Rodriguez

Perez

Miguel

Sebast. Antonio



15

Acuerdo de los señores int. y otros en sus sesiones de veinte y
nueve de los meses de Mayo y Junio de mil ochocientos veintinueve
en el Ayuntamiento de Badajoz. Los señores Alcaldes mayor, Reg. y demás individuos del Ayuntamiento que
asistieron firmaron el día de la sesión en la Sala Municipal por el formalizado de
este p. con el fin de impedir el impendio de sus Diversiones: Su el día treinta y cinco
ultimo se celebró una de elección municipal y Republicana en la que se nom-
bró al Sr. Don Juan de Alcaide mayor, y Alcaide de la P. carab. de esta villa
a José María de Villanueva de una villa que ha venido ejerciendo, mas con
el motivo de haberse fugado de ella mismo cuatro personas que se
hallaban en ella en consecuencia de consideración, se le ha suspendido el
p. continuo en el desempeño, y por lo mismo se está en el caso de nom-
brar otros, y después de haber conferenciado sus mercedes lo conveniente
en el particular, han acordado nombrar como nombran p.
lo que resta del presente año a Juan Chacón de un domicilio a quien
se le hará saber el nombramiento p. de aceptación y fiel desempeño
y lo firmaron los señores que certifico =

[Handwritten signature]

Juan Manuel Murillo y Uribe
Francisco de Paula
J. M. de

Miguel Toral y Francisco Parra
José López y Juan Rodríguez
Pérez

[Handwritten signature]



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]





Auto y Villa de los Santos Marro Beate y ocho y mil
Devolucion y veinte y nueve: D. Julian Dagamo Vinador,
Gral de los Montes Plancies y Semestras de las Subdelegacio-
nes que comprende el parido de la Ciudad y Plencia, haviendo
obtenido la villa gral de la presente certacion Disp: Havia encon-
trado el termino amosnado segun Ley: que en su punto hay
una Dehesa nominada del morol la que en tiempo fue de
ciudad de Luinas y son moros de la guerra de la independencia
ya destruida, pero a hora se advierte que parte de ella en
el num. de docenas cincuenta f. ha anosando con barranca
fortalera en monte bajo por donde se espera el aumento
y prosperacion del ciobolad en aquel terreno: Su Monoridad las
verdades del Pueblo no se encuentra terreno apropiado para el
plantis de alamo de alguna clase por las razones q. tiene sta
villa anterior la que se sostendria en toda forma aunque
la Superioridad trae de otros particulares encontrados de lo q.
esta Mo G. Nieta: El libro de demoradas esta corriente, co-
mo asi mismo el de ordenanz. Municipales: En su virtud
Dispuro se haga saber ala M. Jur. y Ayuntamiento q. desde a hora
y para siempre se priva la entrada organado cabios en ^{tab.} ~~ter.~~ ^{tab.}
cincuenta f. Nieta q. estan aloradas una dehesa del morol,
y que a evitar el perjuicio q. pueda ocasionarse en los chaparros
con moros de algun incendio; en el tiempo oportuno se haya
saber a los vecinos q. bando publico y por fijacion en dicho
q. ningunos ponga fuego a los ramos en las suertes que en el

Sea sin embargo baste las penas establecidas por ley: sea
esta diligencia de tener a la vista en los libros y acuerdos para
que siempre conste y se firmen o se certifiquen

Julián Dapamero

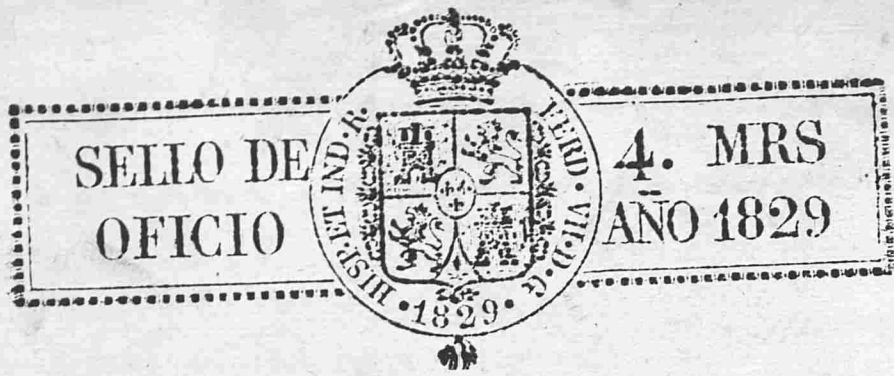
Juan Manuel

Pablo Antonio

José María

17





7
Marrero Santos Año 1835

no 30

Libro

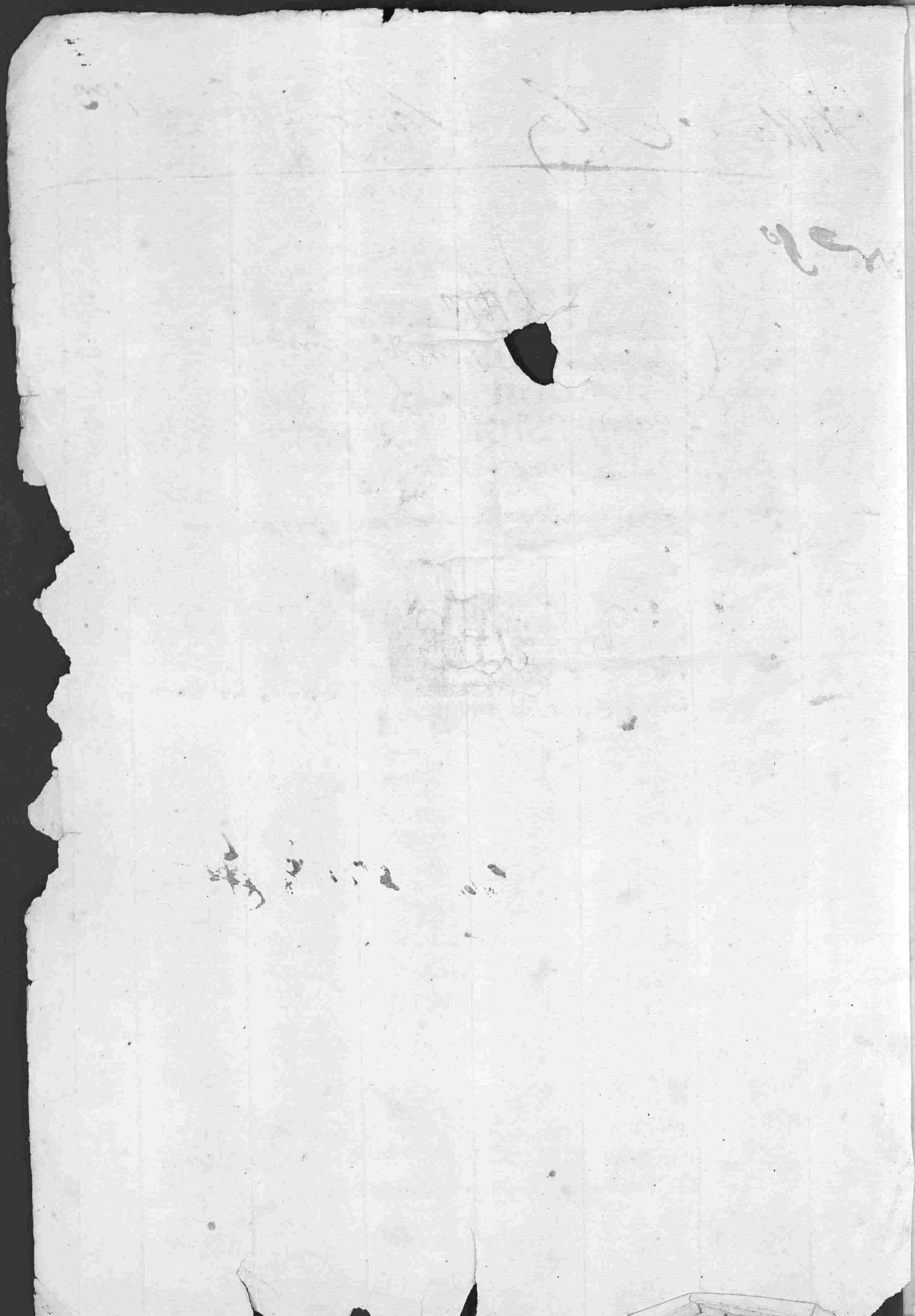
Capitular de Ansd y Torres.
por el día que se
expone arriba (2324)

P/52

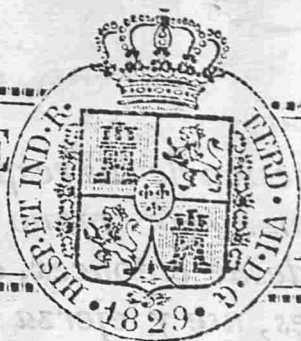
23/10

1829





SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1829

EL REY NUESTRO SEÑOR, Y EN SU REAL NOMBRE EL ACUERDO DE LA REAL AUDIENCIA DE ESTREMA- DURA, QUE RESIDE EN ESTA VILLA DE CÁCERES.

*Visto y examinado el expediente formado para la
eleccion que ha de hacerse de Oficiales de Justicia y
Ayuntamiento de los Santos
para el año de mil ochocientos treinta, ha tenido á
bien nombrar las personas siguientes.*

*segundo a D. Jose Galera, para regidor
terco, a D. Juan Manuel Pico, para regidor
cuarto a Juan Vicente Lopez, para regi-
dor quinto a Antonio Barquero Blanco,
para regidor sexto a Juan Antonio Cama
cho, para diputado al común a Juan
de Saabedra, para Jefe de la Real Audiencia
a Juan Martin, y para procurador a
Antonio Moreno Loran.*

*Por tanto manda al Ayuntamiento de Dho. Pueblo
que prestado por los nombrados el juramento preveni-
do por las leyes y Real Cédula de 1.º de Agosto de 1824,*



les ponga en posesion de sus respectivos oficios; (de que remitirá testimonio por mano del Fiscal de S. M.) y que cesando desde entonces, como manda cesar en ellos los actuales, use y ejerza cada uno el suyo con los mismos cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emolumentos, obenciones, honores, prerogativas y distinciones que por las leyes del Reino, ordenanzas Municipales, ó costumbre constantemente observada les toquen y correspondan, y con que sus antecesores en el mismo oficio lo han usado y ejercido; para lo cual les autoriza á nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fe de ello ha mandado expedir el presente TÍTULO, firmado del Oidor decano, sellado con las Reales armas, y refrendado del infrascripto Secretario, en Cáceres á *Nueve* de *Diciembre* de mil ochocientos veinte y nueve.

Don Evaristo de la Dehesa,
Decano.



Por mandado del Real Acuerdo,

Don Juan Martin Delgado,
Secretario.



TÍTULO de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de
para el año de mil ochocientos treinta.

Los Secretarios

A la villa de los Santos de Veinte y uno o mil ochocientos
 y veinte y nueve. Los señores D. Don Eugenio de Salazar Abog.
 y los Sr. Condes de Alcazar mayor por S. M. D. Miguel de
 Alcazar, D. Juan Garcia de Alcazar, D. Fern. Ruiz, D. Luis de
 Alcazar y Juan Garcia de Alcazar, D. Miguel de Alcazar Pacheco
 y Pedro Apolo Diputados del comun, Don Lopez, y Juan Pro.
 Pinto Sindico Real y personas respectivas de esta villa de
 en la sala consistorial previas las formalidades de estilo, y en
 ante diez y ocho de Agosto de este año de noventa y cinco
 en la noche del dia de hoy y cinco del que sigue tuvieron por el
 Consejo ordinario el Sr. Titulo de Oficial de Su Magestad y Ayuntamiento
 por el año proximo futuro que es el presente en su virtud acordaron
 repetidamente segunplim. y para q. lo tenga en todas sus partes
 mandaron q. q. el Sr. presidente se hagan comparecer a los electos
 y se les haga saber los respectivos nombramientos en favor de
 el Sr. Abogado de esta Prov. y les exija la declaracion y juramen.
 q. en el mismo se previene, y ebanado de las porciones el dia
 primer de Enero inmediato, cuyo fin se ha combrado q. med.
 del Abog. mayor delburgado y Cedula q. se les pare para q. los con.
 se, y firmaron thus sus orguenos =

Don Eugenio de Salazar
 Juan de Alcazar
 Antonio Gomez

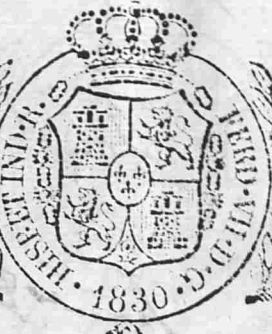
Miguel Torroja
 Jose Lopez
 Juan Prodriguez
 Pedro Apolo
 Francisco Parra

SEILO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1829



En el mismo dia mes y año hize saber el acuerdo anterior en la
parte q. se toca a d. H. mayor or en Aug.º aqui enrequece
dulas por personas nuevamente electas p. Pres. y de
may ofiio. Sun.º p.º el año prop.º futuro. Y para q. conste lo
acuerdo q. la pres. que firmo =

Declaracion or los nubant.º
electos p. Pres. Dip.º y sindicos N.º de los señores Enes prim



con iniciacion de otra declaracion y esta acta y se di-
 ja al mismo Sr. ayuntamiento de mano del Sr. D. Juan Antonio
 Delgado P. q. en la villa de San Juan de los Rios Superior tribuna
 elegir otro en su lugar o el otro lo que sea o su may.
 agrado, y respecto a que los demas indios electos no hay
 inconveniente conferirles la posesion de sus Respetivos
 empleos mandaron su merced ponerlo en ejecucion y
 en su consecuencia haciendose por los referidos, y previos
 nubes juramentados de su juramento en legal forma de defen-
 der el sagrado ministerio en nombre de su fe catolica
 los reinos del reino y del altar, las regalias y prerrogativas
 de su villa y de los demas pertenecientes a su obligacion.
 e instituto; en cuyo estado fueron colocados q. el Sr. p. n.
 en sus Respetivos asientos segun sus destinos, en señal
 de posesion, que tomaron quieto y pacificamte. sin con-
 dicion ni persona alguna q. aceptasen en legal forma
 q. cuyos fundamentos mande asi mismo la corporacion se
 haya notorio la eleccion e los nubes electos y pose-
 sionados q. q. sean Monseñor q. tales, y le guarden
 en sus villas los privilegios y exenciones y prerrogativas
 q. corresponden de su correspondencia. y lo firmaron su
 merced de San Juan de los Rios Superior, y los que

no lo señalaron con la que acostumbramos en que
certifico

Salazar
Cruz

Angel Marillo
y Uribe

Vernando Pina

Juan Pata

Antonio Linares

J. Milla

Francisco Parra

Miguel Torroja

José Lopez

Pedro Apolo

José Galeas
Merida

Juan Rodriguez
Pina

Franco
Martinez
Juan Antonio
Carracho

Juan Vicente Senal
Lapatero

Senal
Antonio Moreno

Sozano

Publicacion
Exposicion
de la composicion
de la obra

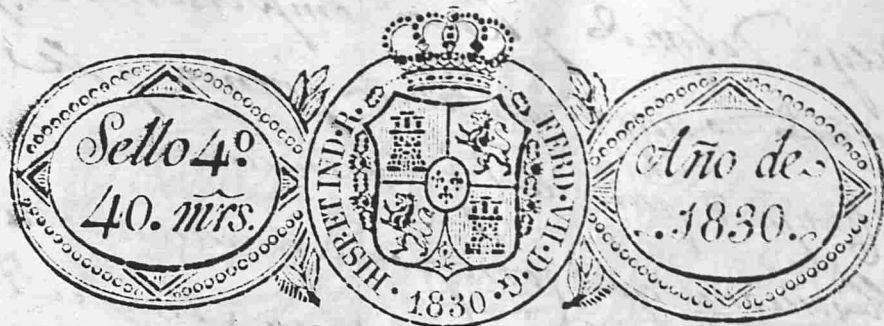
nota
confeccionada
expresion
declaracion
mayor de dicitio

El Sr. Alc. mayor, Reg. del Ayuntamiento Diputado del Común y Sindico
Gen. y personero por años el infrascripto sus Sños Digeron: Que
en virtud de las facultades que le estan concedidas
y de que se tiene exposicion a tiempo inmemorial
en la eleccion de ofiios menores de Republicas proceden
a ponerla en ejecución q. lo conueniente a el año que sigue
en el modo siguiente =

Para Reg. el fondo propio al Sr. D. Ang. Muñillo, Reg. or
cano de este Ayuntamiento, y el Sr. Juan Niño Zapata, que
lo es de cuerto nombram. de en defecto o no haber aceptado el
de Sr. D. Juan Mont. Pico, por las causas q. se expresan
en su declaraz. q. obra en este libro capitular de Acordaz =
Para Reg. de Puerto en calidad de Diputado al Sr. D. Jose Galab
y Mexia y Juan Ant. Camacho =
Para Alc. de la Santa Hermandad a D. Ant. Mont. o Carvajal por
el cargo n. de, y por el tal a Antonio Aguilar =

Para may. de Reg. de P. a Juan Co. Comisario
Para Dep. al fondo de P. a Antonio Guillen
Para may. de Lonoso a Mont. Martinez =
Para may. de Fabrica a Antonio Vera
Para el Cant. de Ntra. Sra. de la Uvella a Ramon Pico =
Para el or. de Ntra. Sra. de la Victoria Ant. de la Fuente
Para el or. de Ntra. Sra. de la Cruz al Sr. D. Ang. Muñillo
Para Reg. de P. a Provisiones. Antonio Long y Ant. Lafuente.
Para Procurador cacumal a Fray Ant. Palero priuado, Religioso del Comb.
de N. de Ntra. Sra. de la Cruz =
Para Alc. inf. y Alcaide de la caud. a Gerardo Peltan
y Diego Gelyad =

Para Promotor fiscal a D. Saluis Plábio.
Para Promotor del num. a Juan de Vinan y Antonio Guillen
Para Alc. de Panico.



Para Receptor en Badajoz a Antonio Morán

Para Peritos Labrad. a Pedro Senara y Jose Plencero

Para Peritos en Terros a Thomas Verde y Jose Senara

Para Guardas Jurados allora a Sr. Jorge a Raymund Floris

para el Sr. Inimad Andres Duano

Para la Dehera el Moral Juan Hernd.

Para Sr. a Ayuntamiento a Pablo Ant. en Lemay

Para Sr. el Prito a D. Pascual del Solar

Conto que se concluyé en esta en Elecciones y mandaron su
 mudo y se hayan saber los respectivos nombramientos q. comprende y que
 los electos q. tengan q. manifestar o firmar en su poder algunos fondos por
 ten van con su p. firmas y lo firmasen los Sr. q. supieren y los que
 no lo firmaron con susentales eurus e que justifico.

José Enciso de
 Salazar
[Signature]

José Murillo
 y Virella
[Signature]

José Galcerán
 Mérida
[Signature]

Juan Vicente
 Zapata
 Camacho
[Signature]

Fernando
 Matines
[Signature]

Antonio Moreno Pedro Apo.
 Lozano
[Signature]

Pablo Antonio
[Signature]

En el mismo día hice saber el mandamiento

en el Ayuntamiento de Alcalá de la Mancha
 a Diego Delgado y Baeza, empesaron a que
 enmendado lo acepto en dicha forma y se
 obligo a cumplir puntual y escurramiente
 con las obligaciones que corresponden a los ayuntamientos
 de su fin obligo a las personas y vecinos de
 el presente y futuro de poder a la Villa de
 villa y de sus autoridades que correspondan para que
 le competan con observancia y cumplimiento a qualquiera
 faltar de libre el particular fuesen y lo firmis en
 que el infrascripto sus certificaciones =
 Diego delgado

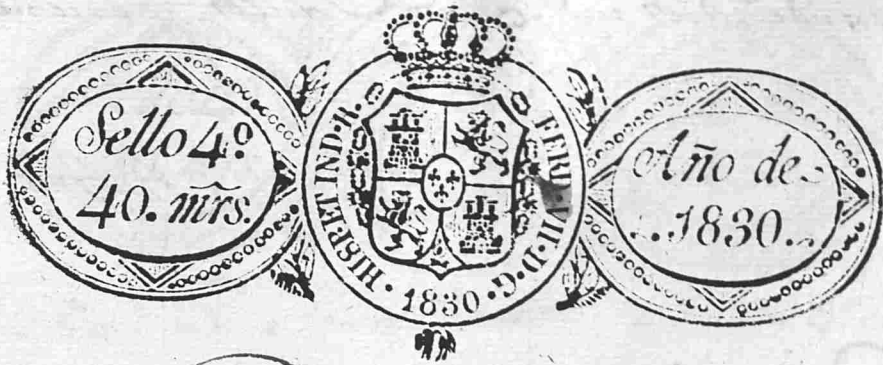


Otras En este dia cuatro de junio de mil e seiscientos e
 noventa e tres años en la villa de Alcalá de la Mancha
 de su fin obligo a las personas y vecinos de
 que el infrascripto sus certificaciones =

Otras En este dia diez e siete de junio de mil e seiscientos e
 noventa e tres años en la villa de Alcalá de la Mancha
 de su fin obligo a las personas y vecinos de
 que el infrascripto sus certificaciones =

Otras En el mismo dia diez e siete de junio de mil e seiscientos e
 noventa e tres años en la villa de Alcalá de la Mancha
 de su fin obligo a las personas y vecinos de
 que el infrascripto sus certificaciones =





M Y J

Antonio Guillen de esta ciudad á V. S. como mejor
proceda digo: Se ha nombrado p.^o V. S. p.^o depositario
de los fondos del tercio, y T.º de el numero, de cinco que
no puede desempeñar p.^o su deteriorada salud, y
p.^o otra parte, en el año de ochocientos veinte y seis
se le nombro tambien de T.º de el numero, el de veinte
y ocho, p.^o firmar los pasaportes, con que, aunque no
sabere la enfermedad actual, q.^{ue} se le ha de haber
pasado un aire, ha perdido parte de la vista, no
deba sufrir nuevos cargos en el presente año, p.^o p.^o
cargo vicinal viene de años segundj viniendo ala
V. S. p.^o lo q.^{ue} mas le nuve á creerse es la falta
de salud con q.^{ue} se encuentra, debend tambien hacer
presente á V. S. q.^{ue} hace tres años el depositario de la
muerta de Juan Escobar embargo p.^o la Sala de Ca-
ceres, q.^{ue} no ha podido ser entendido, sindo se adven-
ta igualmente q.^{ue} soy un Militar retirado con fuero mili-
tar y no esy sujeto á ninguno de estos cargos. Por
todo lo cual

A. S. Suplico se sirva relevarme de dho. cargo, nombrand
dho. q.^{ue} los desempeñe p.^o q.^{ue} los motivos expuestos, y en
particular el ultimo q.^{ue} dep. expresado, deben hacer una
p.^o hacer segun solia, Gracia q.^{ue}

para habérsele notoria jurisdicción de la que por
grande Dios m. S. Los Santos y Eueno 11 de 1833

Antonio Guillen

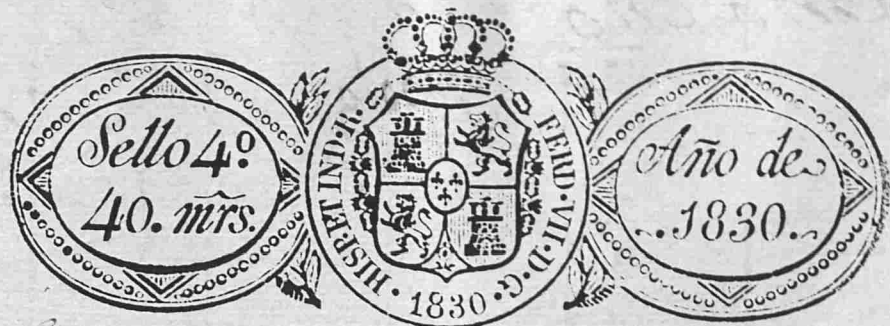
Habiendo concurrido en el punto de
J. Melana, como el estar justificado, se probó
ra. Así lo acordaron y firmaron los S. S.
del Ayuntamiento de Los Santos En: Catorce
mil ochocientos treinta y dos de J. Certifico =

Salazar ~~de~~ Angel Murillo

Galeas

Así mismo haberse acordado esta parte al punto de nombrar
a Diputado del punto a Juan Martin Gilgado quien se
para saber si en el punto de J. Melana. Así lo acordaron
y firmaron los S. S. de suplicas, y los S. S. de lo que se acordó con
los S. S. de lo que se acordó con los S. S. de lo que se acordó con

Salazar ~~de~~ Murillo
Galeas
Yapata
Montiverde
Lozano ~~de~~ Apolo
Camacho



Señores el Ayuntamiento de esta villa:

Ante Acosta Vecino de la misma a V. se con el debido res-
 pecto espongo: q. por el Secretario del propio Ayuntamiento
 semea echo saber el nombramiento q. ami favor seizo en las Ele-
 ciones de oficios menores de Republica de abarreme elegido
 de Acceptor de Cotas para el presente año. q. no me es posible
 aceptar por las muchas y graves ocupaciones q. me rodean
 notibado de tener que acudir a ellas para la subsistencia
 de mi dilatada familia con puesta de mimuxer y seis hijos
 de buena edad. lo q. q. mas notener sienes conque respon-
 der a los productos q. producen en sumarios a todas
 clases por los q. poro de fango especialmente y potecudos
 cientos de años. q. tengo contraidos en la ymediata villa de
 Dupax por cuyas cuotas se pero se dinen q. se enozarme
 del yudicio destino a uno de seme elixa otro q. notener q. en par
 en mi poder ynteres algunos cuantos los, pero de la alcedi-
 tada justificacion de q. q. realice a special favor y
 merced los Santos 19 de Enero de 1830

Ante Acosta

Acuerdo Habiendo poro por exponer al nombram. que
 ami favor se hizo en el Ayuntamiento de esta villa para el presente año y en
 su lugar se nombra a Juan Ruiz. Para q. quien se le haya sa-
 ber q. su cargo y fue de respons. Asi lo acordaron y firmaron los
 señ. q. supieron y los q. no lo supieron con su q. consentimiento
 y curipio.

Juan Murillo Zapata

 Juan Martinez

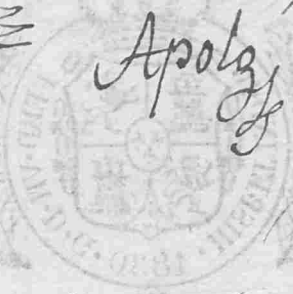
Camacho

Lozano

Trujillo

Apolo

Publicado

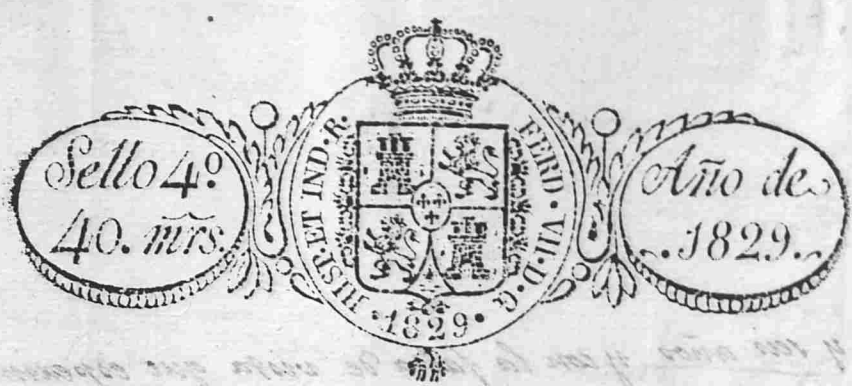


Enchiridion de las leyes de esta ciudad...
de las leyes de esta ciudad...
de las leyes de esta ciudad...

Enchiridion de las leyes de esta ciudad...
de las leyes de esta ciudad...
de las leyes de esta ciudad...

Francisco Gonsalves
del Obispo



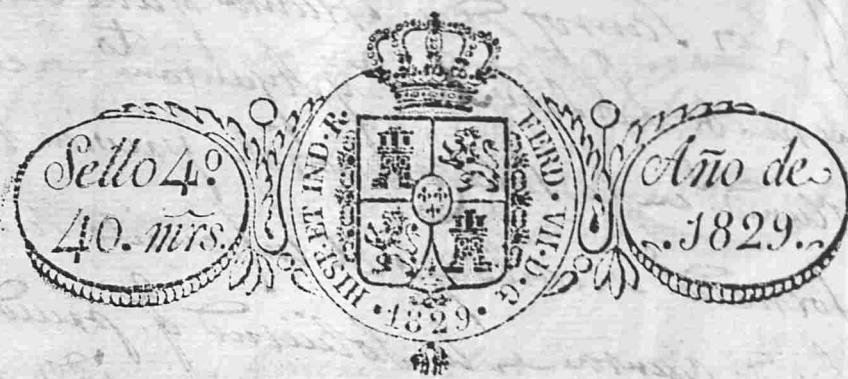


Señores Presidente y Ayuntamiento de esta Villa.

D.º Fr.º Miguel de los Riegos Medico Titular de esta de los Santos a.º. con el debido respeto digo: Que con el despojo que a.º. me han echo de mi dotacion que por espacio de treinta y dos años he disfrutado, y que el Supremo Consejo de Indio de Sept.º del año de 87 concedio a mis meritos y servicios contraidos en veinte y uno años anteriores, ha procedido contra una legitima posesion que sin grave causa en que yo he incurrido, no está en sus facultades. El Ayuntamiento ha de detenerse un poco y considerar que esta dotacion la solicite yo sin intervencion de Sindico ni otro algun individuo de Ayuntamiento, q.º se concedio a los meritos que espuse y justificue como constan en aquel expediente, y de consiq.º q.º para mi se creó: que por mi conducta politica y medica he sido muy acreedor a su goce, como asi lo han declarado todos los Ayuntamientos, hasta el presente que declarado contra mi y protector de mi compañero Subceor, me quita un salario que es mio; que por cinquenta y tres años que cuento de servir a este comun y su jugado, soy muy digno de disfrutar, y que constituido en la edad de setenta y

y seis años y con la falta de vista que experimento, me hallo en mas necesidad de este auxilio y de la proteccion del Ayuntamiento, que contra mis titulos y justicia dispensa a mi Subcesor haciendole participe de mi Trabajo.

El Ayuntamiento, habiendo segun prebieno el decreto del Ymo. Sr. Director de propios y aduianos del Reyno fecha 21 de Mayo de 1825, no tiene otras facultades que el exija de mi Subcesor si es conforme en esperar a mi fallecim.^{to} para por él entrar disputando la dotacion, en cuyo caso está concedida mi jubilacion, que el Ayuntamiento debe confirmar con el nombram.^{to} de Titular en mi Subcesor; mas si por el contrario este no se contiene, mi jubilacion queda sin efecto y de consiq.^{te} ya en posesion de la dotacion y del nombram.^{to} de Titular. Estos son los dos extremos en que está concebido el citado decreto, por el q.^o el Ayuntamiento a debido rejirse, y el q.^o sin facultades a contrabenido por agracia a mi Subcesor no han solam.^{te} con el nombram.^{to} de Titular, sino con la dotacion del jubilado, quedandome en la mejor disposicion para adquirir meritos nuevos o pedir una limosna. En tal Estado y no pudiendo conformarme con tal procedim.^{to}, reclamo del Ayuntamiento los quatro meses de sueldo correspondientes al año presente y q.^o a donado a mi Subcesor, con la posesion del salario y del nombram.^{to} de Medico Titular, y q.^o en observancia de lo mandado



por la dirección en su decreto, me confirme en la jubilación concedida respecto a que mi sucesor ha sido siempre conforme en ella, pues así es público, y a q.^e ninguna solicitud vuestra ha echo sino admitir la donación q.^e el Ayuntamiento le hizo, en cuyo caso me desprendo del nombram.^{to} de Titular que corresponde a mi sucesor, esperando este a que yo falte para entrar a disfrutar la donación, entendiéndose que por jubilado no se me priva del uso de mi facultad, ni menos en los casos de consultas en que los pacientes quiescan mi asistencia; y si por el contrario mi compañero sucesor, olvidándose q.^e no lo espero de sus primeras ideas y promesas, no conviniese en el día aung.^o a transcurrido mas de un año desde su admisión, en que tenga efecto mi jubilación concedida con la dotación de los doscientos ducados, repongárame en la posesión de esta y del nombram.^{to} de Titular de q.^e el Ayuntamiento no tiene facultades para despojarme, sin consulta ala misma dirección; y de no acceder a mi justa solicitud, apelare a Tribunal Superior a quien correspondá debiverar en este caso.

Los Santos diez y nueve de mil ochocientos veinte y nueve =

Francisco
de los Reyes

Acuerdo de los señores D^{os} Fructos y uno de mil ochocientos y siete
 y nueve de los señores D^{os} Fructos y Aguilar de Navarra
 reunidos en la sala consistorial previos los
 formados de este y el infrascripto sus
 los de cuenta en la solicitud que pide a D. Fran.
 Miguel de los Reyes y que interpuso su merced
 acordaron se dé interdicción a sí y a los iguales
 clase y titulación D. Juan Alis p. q. en su varón
 exponga lo que a su D^o convenga y echo buel
 base a dar cuenta. Terminaron su merced de
 q. certificar.

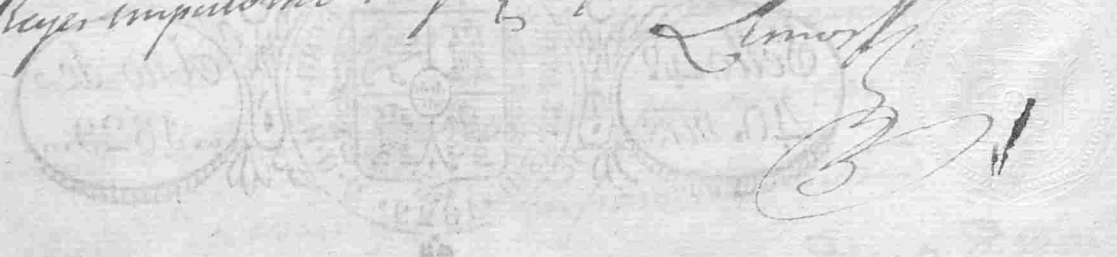
Salazar Miguel de los Reyes Fernando de los
 Juan de los Reyes Juan de los Reyes
 Juan de los Reyes Juan de los Reyes
 Juan de los Reyes Juan de los Reyes

José Lopez Francisco parra Miguel torres
 Pedro Apoliz
 Juan Rodriguez
 Pedro

Dijo: Aco continuo se hizo comparecer al medico titular D. Juan
 Alis quien se le leyó e hizo ad verbum la solicitud
 de D. Fran. Miguel de los Reyes y q. interpuso. Dijo:
 que nada tiene que exponer ni mucho en varón y otra
 solicitud puesto q. se pide ver a dicho pres. esta
 corporacion y no haber querido acceder al comparecer
 de los al combenio q. estaba acordado, antes bien
 continuaba y continua en los mismos terminos
 q. al tpo de establecerse el comparecer en este
 pueblo. A lo espuso y firmo de referido

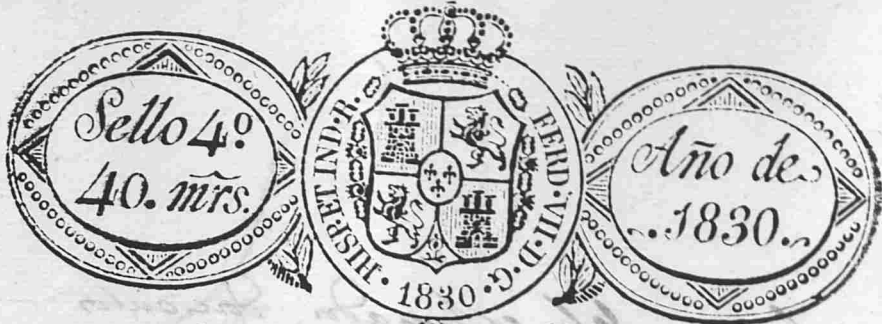
Mica Saur et al. unum unum et d. Thom. et Miguel et al.
Reyes imperiales de España =

Amor
B. V.



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





Al Sr. y Ayuntamiento de esta Villa

D. Juan Alis Profesor de Medicina
 a V. S. con el debido respeto expones - Que halla
 done ciegos e impotencia de D. Fructo Miguel de la
 yer y de haber solicitado en este concepto su jubilacion
 del Sr. y Supremo Consejo de la plaza de medico
 ocular q. se obrenia en este accionario, recayo en el
 suscribe dicho nombramiento habiendose convenido
 en q. se quiere disfrutando dicho D. Fructo por via
 de jubilacion de los diezmos de cada q. de los q.
 de propios en esta consignados a esta plaza de medico
 ocular.

Habiendola servido un año el q. suscribe, y
 venio en Agoro p. p. y desgrando q. d. l. l.
 yer, en lugar de disfrutar pacificamente de su jubila
 cion, se aprovecha del inflyso q. le susprova
 na su ancianidad y larga permanencia en el
 pueblo para poner a la fuerza y fuerza el enablen
 del q. expone se que en el referido mes de
 Agoro p. p. para q. componian el Ayuntamiento
 en aquella epoca, manifestandole la inutilidad
 de seguir prestando su servicio mientras sigan
 sus lar en el mismo estado. y el Ayuntamiento
 habiendo deliberado madura y de evidenciamen
 te el particular, resolvió adjudicarse los diez
 mos de cada q. en calidad de jubilacion disfru
 tar Reyes, como unico medio de repimir los
 neja con q. este procura y ha procurado sus
 que, apesar de su inutilidad, de impedir en su
 virtud el establecimiento de ninguno otro facultado.

La aya en tal estado, parece q. el por p.
 se del referido D. Fructo Reyes se ha que
 manda de de p. p., solicitandole la reposicion

en el goce de los expresados docientos
duros, y disputando las facultades
de este Ayuntamiento de proveer
por la asistencia de otros vecinos de un modo
o de otro, y de otra, y de otra manera que
fuese necesaria para el caso. Y como bien
se sabe, en tiempo que particular son dueros
las presiones famulades; como el of. suscribe
insiste en no ceder por su parte los docientos
cada mencionado a D. Juan Reyes; y como
en el estado actual de las cosas el of. suscribe
ve alguna probabilidad de ser despojado
voluntariamente de la dación referida; cree de su
conveniencia y deber, para evitar mayores perjuicios,
de renunciar y renunciar en su favor de
este Ayuntamiento tanto la plaza de Medico
titular, como la dación que le pertenece. Si el
Ayuntamiento tuviere bien reintegrar en el
tribunal de justicia las facultades que le son propias,
el exposante tendrá mucho honor en volver a
recibir, si le mereciere la misma confianza y el
mismo nombramiento, cuando lo pueda conseguir
quiera y pacíficamente con la seguridad de
un contrato escriturado. Cautado.

Suplico a V. se sirvan admitir la expresada
renuncia. Gracia y aspen de su bondad.
Los Santos 30 de Enero 1830

Juan Aliz

El Acuerdo de una Pl. Aud. con virtud del
 testimonio referido por el Ayuntamiento
 referente á la toma de posesion de los for-
 cales electos para el presente año
 á excepcion del regidor teniente D. Juan
 Manuel Pico por ser el hermano de la
 de Sevilla, su remito en providen-
 cia de orden que V. U. se pongan
 inmediatamente en posesion de su des-
 tino el que despues bre de su dno en
 forma.

Lo que participo á V. U. de
 su oíd para su inteligencia y
 cumplimiento remitiendo testimonio
 de ello por mano del fiscal de A. H.

Dado que á V. U. en la Ha-
 cia de suero de 1830

D. Juan Martin
 Delgado

S. del Ayuntamiento de los Santos

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



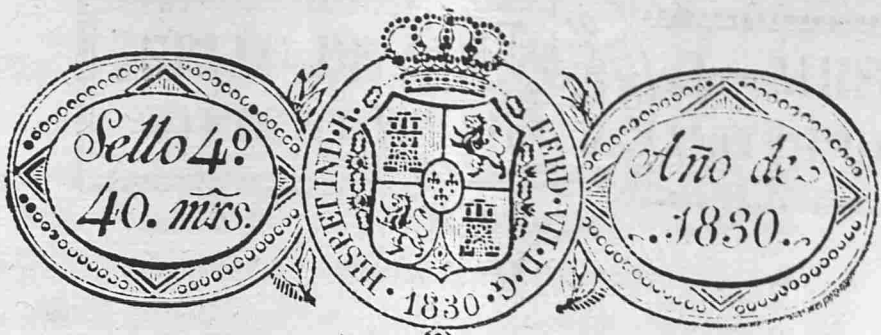


Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.



Acuerdo de Villa por tanto en P. Vinte y cuatro e mil





y señalaran losa que agotamban, hallandose flandose
 en las sala conitorial y una la declaracion que ancede por la
 que vultas no hay incombemiser en conferite posicion y vordia
 y ferar nombramto a D. Juan Manuel Pius, acordaron sus merced
 ponelo en egeucion y pnia nubo juram^{to} que hizo en legal forma
 de defender los sagrados mterios en nra Magestade catolica, los dros al
 honro y del Abat, las Regalias y privilegios en esta villa y todo lo
 demas peculiar a sus atribuciones, excepto dho nombram, con la pntencia
 de que no se perjudique las exeniones y prerrogativas que le estan conce-
 didas por S. M. y que pretende valere para exonerarse del empleo
 de Regidor para que ha sido nombrado por el Acuerdo de la A. P.
 Aud. y esta vov; que le ha sido adminda; en señalas el Sr. Pre-
 sidente le coloco en el asiento que le corresponde en señal y posesion
 que como quiera y pacificamente sin contradiccion y persona alguna
 y mando la corporacion se haga notorio para inteligencia comun
 y sea reconocido como tal. Seren vordor, y se guarden las exeniones
 q. como tal le estan concedidas y vob; deducan certificacion oportu-
 na y diifere a el Sr. A. P. Audencia por mano del Sr. Fiscal
 de S. M. segun se manda en la superior orden que lo ha moti-
 vado. No firmaron sus merced los q. saben con el D. Juan Manuel
 Pius y los q. No lo señalaron con la q. acordamban y q. certifio = hmo

noy = ficiad = N^o

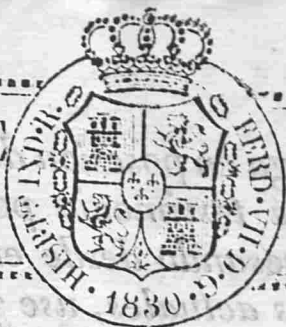
Juan Antonio Carracho Apola y
 Angel Muriel y vribel }
 Jose Galeas }
 Vicente Zapata }
 Antonio Moreno }
 Juan Manuel Sorano }
 Nino }



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



SEILO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1830

17

EL REY NUESTRO SEÑOR, Y EN SU REAL NOMBRE EL ACUERDO DE LA REAL AUDIENCIA DE ESTREMA- DURA, QUE RESIDE EN ESTA VILLA DE CÁCERES.

*Visto y examinado el expediente formado para la
eleccion de Oficiales públicos de los Santos
para el presente año, y atendida la solicitud puesta
por D. Juan Manuel Pico — para
que se le releve del empleo de reg. teniente para que
ha sido nombrado, ha tenido á bien acceder á ella y
nombrar en su lugar á D. Antonio S. M. S. M.*

*Por tanto manda al Ayuntamiento de este Pueblo
que prestado por el referido D. Antonio S. M. S. M.
que — el juramento prevenido por
las leyes y Real Cédula de 1.º de Agosto de 1824,*



les ponga en posesion de sus respectivos oficios; (de que remitirá testimonio por mano del Fiscal de S. M.) y que cesando desde entonces, como manda cesar en ellos los actuales, use y ejerza cada uno el suyo con los mismos cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emolumentos, obenciones, honores, prerogativas y distinciones que por las leyes del Reino, ordenanzas Municipales, ó costumbre constantemente observada les toquen y correspondan, y con que sus antecesores en el mismo oficio lo han usado y ejercido; para lo cual les autoriza á nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fe de ello ha mandado expedir el presente TÍTULO, firmado del Oidor decano, sellado con las Reales armas, y refrendado del infrascripto Secretario, en Cáceres á *veinte y dos* de *Marzo* de mil ochocientos treinta.

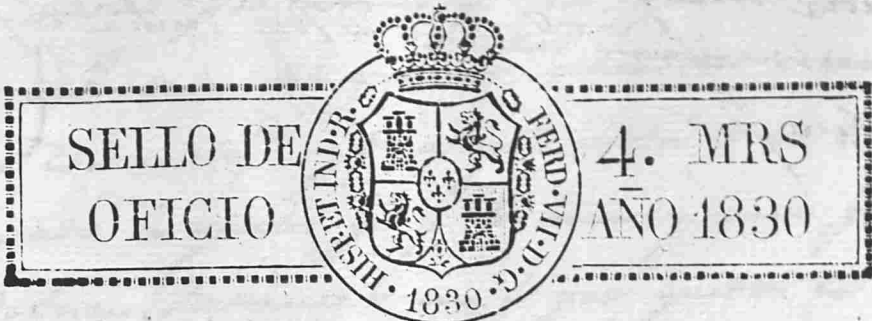
Don Evaristo de la Dehesa,
Decano.

Por mandado del Real Acuerdo,

Don Juan Martin Delgado,
Secretario.



TÍTULO de Oficial de Justicia y Ayuntamiento de *los Santos*
para el año de *mil ochocientos treinta.*



Apolo y Martinez

Juan Vicente Zapata
 Pablo Antonio
 de la Cruz

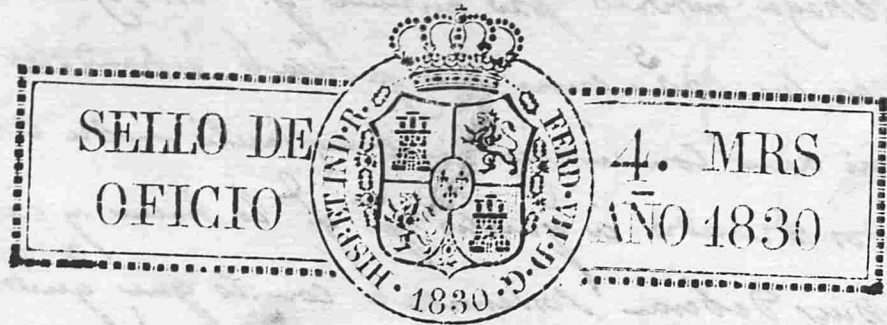
A cuendo / Los dias Abril veinte y dos or mis ochocientos treinta
 Los señs. Ref. de St. Trinidad G. curacion e comision del Sr. Alca.
 mayor, Ref. e indio. del Ayuntamiento de Madrid en la Sala consistorial
 provia las format. de voto por autum el infrascripto su Sr.
 Digeron: Que en las elecciones de of. mun. e republicas que se
 celebraron en principios de este año se nombró G. deponarios
 de fondo el Sr. de Antonio Guillen quien lo opugno por
 disfrutar fuere militar G. curado y por ello se le expuso y se
 nombró en su lugar a Manuel Martinez y ichoulo saben
 expuso esta exponiendo a Sr. de Simons G. su avanzada edad y con
 el objeto de elegir persona G. no tenga obstaculo han conferen-
 ciado su mud. lo oportuno en su razon y unanimemente han
 convenido en nombrar como nombran a Jose Simon Pachon of.
 de la Cruz para su curacion y of. de curacion y lo firman
 con y señalaron a los señs. de la G. curacion requirieron.

Juan de la Cruz

Jose Galan Mexia

Juan Vicente Zapata

Juan Vicente Zapata
 Pablo Antonio
 de la Cruz



murarian. Se seguirian a la permision el aprovecham^{to} de los
pocos ramos q. se hallan de ruygado. Se prohibe absolutam^{te}
y no se^{do} en la unida en los ramos a todarse
ganado lanar y recardo, baxo la pena de cuatro ducados
cada manada lanar o cerdo q. se encuentre, y se pagar a
mas el duplo del valor del ramero q. aprovechare no siendo
propio, siendo responsables al mismo tpo a el pago de los da-
nos q. causen en cualquiera sembrad. Al mismo tpo
se prohibe a todo el molinero de la ribera del riberano
algua a ser ninguna cas. en casada fiveros ni sus inmedia-
ciones, porque ribera tenidas ruygadas de uno o mas
motines p. q. no causen los danos q. se experimentan baxo
la multa de un ducado p. cada cas. q. se encuentre, siendo
escrita la prohibicion a cualquiera cas. forastera o de
pueblo q. no este atada a la guerra del molino, porque
seran responsables los mismos molineros, y pagaran p. cada
lo q. p. los danos. Igualmente se prohibe q. cuando llegue el
caso de curar a aprovechar los ramos que cualquiera pastor o pro-
quero q. se hallen haber cobrado fiveros a las sementas q. traen
estas ganaderias incurriran p. en solo esto en la multa de
dos ducados p. cada cas. q. se encuentre, y sufriran ademas
cuatro dias de carcel sin perjuicio de proceder en su contra
ademas de lo que correspondo. Las penas establecidas en este aff.
se sufriran inmisiblemente los q. infringieren sus disposiciones
desde el dia 1^o de Setiembre inclusive haviendose notorio en el
manana p. el p^o y a vno particular p. lura q. se
forme al efecto y a vno del Alf. ord. Asi lo acordaron



Firmasen y Salarar en virtud de ley elorumban
o que se sigue =

Salarar Gabara Murillo
Mora Zapata

Antonio Camacho
Sr. Miguel

Fran. Martin
Pedro Apala

Antonio Moreno
Loran

Supremac
Pablo Anon
Loran

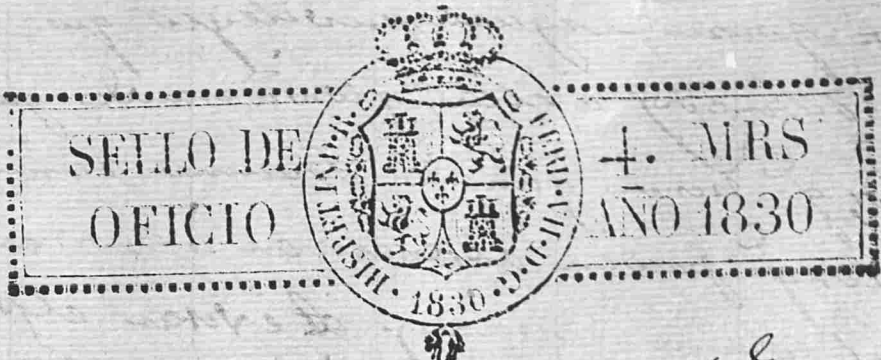
Publicas

Inmediatam te. Se his notis por el por publicas e
vita el conuado. Al amando anterior por todo los pios l.
u conuado ala misma y para q conuado se condito p.
la pios q. firmo = que se sigue =

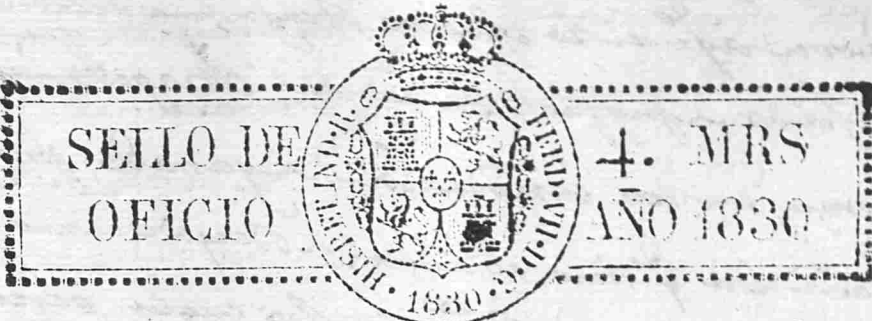
Loran

Acuerdo de Villa de San Juan Ayorte guino. r. me ocher. tos
Loran. La pios Ali. mago pios. e. indio. el

Ayuntamiento de J. abaso firmaron y sellaron con
J. alcazar y Juan de la Saba con sus
previos y formados. Leído J. Arsenio el infran-
crito suscritos dijeron: que habiéndose presentado
en la mañana de este día de la fiesta de los mayores
or D. Alonso Villanueva y D. Don Antonio Galliga, con
yo fabor celebraron los remates de las pastos
de las dehesas propias, de unas indicadas villas en el
corriente año que fundase que en este propio día
han entrado en apuradas de heras los ganados bo-
yas or labor y ganado de la obligación p. el partido
del Pueblo en mayor número de el que se le indicó
al Jefe or celebran indicados remates, y como con
anterioridad lo hubieron echo todos los señores
Labradores en sus cas. para aprovechar por parte
de noche los pastos, bajo cuyo concepto experimentan
sus Amos un contenido perjuicio que no pueden
menor de Melomar á nombre or sus Amos, de que
pueden ser merced. y con el fin de contribuir con una
parte de esos señores lab. y cumplir regularmente
con el contrato de remate celebrado de Brian de acordar
como acordaron se haga saber á los señores de campo ex-
pues inmediatamente al ganado mayor y vacuno, respecto
á que en la permisión de las cas. se porta en un modo
yores ventosas y vicio. J. la vacas or vacas que
se experimentan, y por J. todos los Labradores en general lab
trinen, y á que otros may. se hallan conformes a que
las cas. continúan en apuradas aprovechando, no ob-
stante or ser el número específico al ganado vacuno,



Como al mismo expulsaran el q. exceda e cuanto cingra
 caberab o' otra obligacion por ser los Unidos que seon
 cedieron a los arundatarios y a Abasco y o'q. Sedio unelig.
 a los Amos o' los Compañeros y guardas conformes no
 habia en el caso e Refiendo num. med. aq. el que esca
 do como el boyar y bacuns puede sostenerse muy bien
 en todo lo demas del Parto del Territorio, y por lo mismo es
 bien claro el beneficio q. por esta disposicion queda a todo el
 gremio e Lab. en mantener su cas. sin costo alguno al mui
 no q. no se les viniera perjuicio al boyar, no perdiendo
 lo mismo que en el acto celebrarse el Remate e los ramos
 los dichos Compañeros e arundatarios expresado ganados
 para q. manifestase el num. q. tenian en los ramos
 y lo hizo diciendo no heran treinta o' veintec y tres
 o' q. igualmente fueron inteligenciados los Rematantes en
 ramos y ha hora aparecen sobre noventa o' ciento
 enre. Pruyes y ramos q. dicen su dueny ser el labor
 por solo ellos y resubstancie ciertas puyas entre los due
 nos boyar e labor y los pruyes p. el aprobado
 minto e los ramos caberay concertadas; no siendo
 conuicados los intereses e aquellos, ni pudiendose dar
 may extension al num. e laboray por obstarle una
 de las condiciones al Remate e otros ramos; lo el
 fijo e dixeria por decisiones entre aquellos



alos guardas jurados Raymundo Flores y Andres Labada
 en sus personas quid ena enterados segun expusieron en que
 certifica =

[Handwritten signature]

Comp. a los Guardas jurados } En este dia diez y seis del propio mes y año hallandose
 con Sres. Alc. mayor, Reg. y demas indus del Ayuntamiento
 miento de Badajoz, en la Sala concistorial, conferenciando asimismo
 concerniente al P.º Servicio, comparecieron los guardas jurados
 Raymundo Flores y Andres Labada y dijeron: que en observancia
 y puntual cumplimiento de lo que se previno en el acuerdo que se
 les hizo saber el dia de ayer pararon en la dehesa de casa
 a casa propia con el objeto de registrar los bagueros ó bueros
 del ganado de casa de los vecinos Labada y observaron que
 no tan solo se hallaba en ella el ganado de casa, sino tam-
 bien el de la pertenencia de los mismos vecinos y de otros algunos
 y habiendoles prevenido a los curadores que echasen fuera el
 dehesa, lo ejecutaron momentaneamente bolbiendoles a introducir
 sin inmutacion de tiempo, tanto el baguero y conejo, cuanto el
 de D. Juan de Bayas, en su casa ganada de casa tambien al-
 gando de casa algunos y bagueros de casa y labor, el Ayuntamiento
 en virtud de lo manifestado por los comparecientes acordó que
 los mismos guardas jurados en su responsabilidad hagan cumplir
 a dichos curadores a obediencia al ganado de casa el ganado de casa

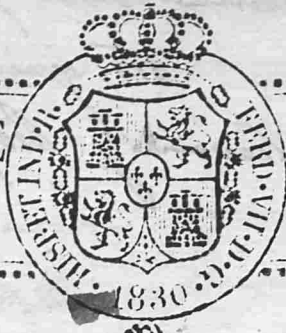
24/

En el mismo día mes y año que se dice de arriba
Ante mí en la corte que se hizo para el Escanday pueriles
Andrés Lavand y Raymundo Flores impresores
y Mercaderes

Emosff
E



SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1830



NOVIEMBRE DE 1830

29 DE

que no pucuan las voces de
Responda alguno que ha
contestar a esta cuestion...

S. S. B. y B.

P/53

Año 1832.

Ver Santo

Libro

Capitular de Acueducto

(2325)

Correspondiente al presente Año. 13 de
1832

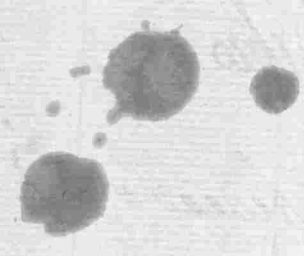
S. S. B. y B.

1832

NOVIEMBRE DE 1832

no puecan las voces de
contesta a esta encajon... Responde alguno que ha escrito
horosa escenas que constantemente produce opusculo
C. a M. que haya observado... caso opusculo

Handwritten cursive text at the top of the page, possibly a signature or address.



Large handwritten cursive signature or name in the center of the page.

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1831

EL REY NUESTRO SEÑOR,
Y EN SU REAL NOMBRE EL ACUERDO
DE LA REAL AÚDIENCIA DE ESTREMADURA,
QUE RESIDE EN ESTA VILLA DE CÁCERES.

Visto y ecsaminado el espediente formado para la elec-
cion que ha de hacerse de Oficiales de Justicia y Ayunta-
miento de *Los Santos* para el año
de *mil ochocientos treinta y dos*, ha tenido á bien nombrar
las personas siguientes:

Para regidor tercero a *Cristoval Sanchez Principe*:
p.^a regidor cuarto a *Mmanuel Montano Cardolaris*:
p.^a regidor quinto a *Antonio Rodriguez*: para
regidor sexto a *Diego Luna*: p.^a diputado a *Parr*
tolome Gordillo Lavado: p.^a Sindico a *Estevan*
Gordillo: y p.^a personero a *Francisco Vera de la Cruz*.

Por tanto manda al Ayuntamiento de *Los Santos*
que prestado por los nombrados el juramento prevenido
por las leyes y Real Cédula de 1.^o de Agosto de 1824, les


ponga en posesion de sus respectivos oficios (de que ren-
tirá testimonio por mano del Fiscal de S. M.;) y que cesa-
do desde entoces, como manda cesar en ellos los actual-
use y ejerza cada uno el suyo con los mismos cargos, obli-
gaciones, facultades, derechos, salarios, emolumentos, obe-
dencias, honores, prerogativas y distinciones que por las
leyes del Reino, ordenanzas municipales ó costumbre con-
stantemente observada les toquen y correspondan, y con
sus antecesores en el mismo oficio lo han usado y ejercido
para lo cual les autoriza á nombre de S. M. en la mas so-
lemne forma. Y en fe de ello ha mandado espedir el prese-
nte TÍTULO, firmado del Oidor decano, sellado con las Reales
armas, y refrendado del infrascrito Secretario, en Cáceres
á diez de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Don José Valderrábano.



Por mandado del Real Acuerdo.

Don Juan Martin Delgado.



TÍTULO de *Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de Los Santos*
para el año de mil ochocientos treinta y dos.

2

OFICIO
SECRETARÍA DE ESTADO
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

no-
2
7
0
to
Hon-
R-
0
u-
is
3
ca-
lug

Apolo



SELO DE
OFICIO

4. MRS
AÑO 1831

Acuerdo y Encomienda de los Señores de tres de Mayo





Quero Queil ochocientos treinta y dos: Los tres D. Gerónimo Torrecilla & Texada Abogado de los R. Consejos y Alcaide mayor por S. M. de ella, D. Fernando Pío y Ramirez, Jefe Angel Espinosa y Brice, Diego Roman & Aguilar, Pedro Lavado, Antonio Ayala, y Juan Suarez Reg. el Ayuntamiento, Santiago Alarcón, y Rafael Villanet Dignidad del Concur, Alonso Novillo, y Antonio & Lavafab Juidicij Gual. y personas; Reunidos en la Sala Comunal previa las formalidades de Cito, y Citacion ante diem, por Auto del Sr. Ayuntamiento digeron: que por el Consejo ord. de la precedente noche, Revisaron el Sr. Titulo de oficiales de Jur. y Ayuntamiento p.º el corriente año que es el precedente, en cuya virtud acordaron respectivamente su camp.º y p.º q.º se tenga en todas sus partes mandaron, que por el Sr. Presidente se haga comparecer a los electos, y se le haga saber los respectivos nombam.º hechos si su favor por el Sr. Acuerdo de la Prov.ª, y les exija la declaracion y juram.º que en él mismo se previene, y lo aguarde deses posesion inmediatamente, si cuyo fin sean combocados por medio del Alcaide mayor del porgado, y ledula que se les pare p.º q.º les consta; y lo firmaron y sellaron sus mdr. de q.º Certifico =

Gerónimo Torrecilla Fernando Pío Angel Ramirez
 Antonio Ayala Antonio Novillo Anonio Ayala

Señal & el Reg.
Diego Aguilar

Señal & el Reg.
Pedro Casado

Señal & el Reg.
Diego Antequera

Señal & el Dip.
Nicolás Ferraz

Señal & el Dip.
Alonso Torres

Señal & el Dip.
Ant. Casajal

Perente fin

Fran. de los Angeles
D. Torres

Notif. En el mismo día mes y año, vinteny el precedente au-
do a Don Juan Alguacil mayor del porgado, si quien fa-
ta oportuna Cédulas con la debida expresion p.
Cita a los Ind. & Ayuntamiento, y Reg. nuevamente eludido
quedi enterado & q. le refuso =

Torres

Declarac. de los muerbantes. Indicha villa de los santos en seis &
clero J. P. Dip. y deud.

En mil ochocientos treinta y dos. Ante el Sr. D. Gerónimo
Torres de Mesa Al. mayor por S. M., y Perudo
de su Ayuntamiento comparecieron, Christoval Sanchez de
cipe, Manuel Montano Candelario, Antonio Rodriguez
y Diego Luna Prof. deud. por el Sr. Acuerdo de esta villa
Pauelona Godino Casado Dip. de el comun, Ioseph Gord
y Fran. Vera de la Cruz Sindico Gen. y perudero
pectivo segun aparece de el Sr. Titulo q. obra por la villa
el qual se le dio completa intelig. y en la villa
por dho. Sr. Al. mayor se recieno fuxamto a los luvam
go, que hicieron por Dios N. S. y una Señal de Cruz
No. le interrogado por el articulo diez de la Sr. Cédula

Torres



de primero de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro
 en la Ciudad de Badajoz: Que jamas han pertenecido ni per-
 tenecido a ninguna Sociedad Claudestina ni renovada
 por otro, y no conocen otra Soberania que la de S.
 M. Fernando Septimo (q.^o Dios guie) Rey de las Espanas,
 que lo qualto pueden decir en obsequio de juramento
 prestado en el qual se afirman y ratifican toda qualy
 facultad de declaracion, q.^o con mayores de veinte y cin-
 co años, y la firmaron los q.^o supieron, y los que us-
 to señalaron con las q.^o Alortumbraen & q.^o Carrifio =

Señal de + de Man.
 Montano

Señal de + del Reg.
 Ant. Rodriguez

Señal de + del Reg.
 Diego Linares

Excmo. Sr. Don Juan
 de Vera
 y
 Estevan Gordillo

Señal de + del Dip.
 Manuel Lavado

Señal de +
 Cristobal Sanchez

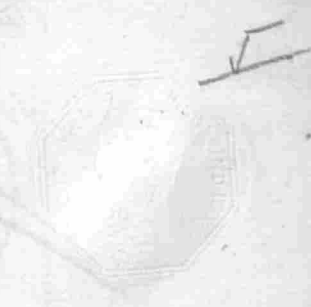
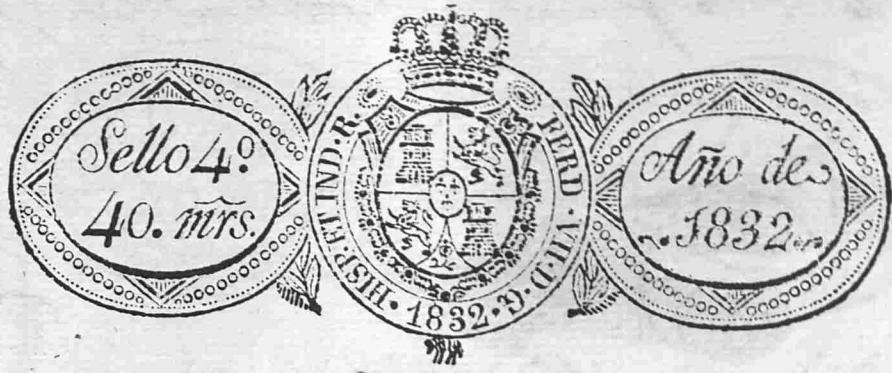
Señal de +
 Juan de los Reyes
 y
 Jose

Alta e Poderion / En el propio dia mes y Año: Por tres. Al. mayor
 Regidore, Diputado, y Sindico de Ayuntamiento. que abase
 firmaron y señalaron con las que Alortumbraen.
 hallandose reunidos en la Sala Comunal, y vista



la precedente declaracion & la que aparece no ha venido
 ni subeniente en conferir la posesion a los nom-
 brados p.^o el Corriente Año, acordaron
 se proceda a ponerlo en execucion segun
 mandado por el Sr. Acuerdo & una Prov.^o y en su
 Conseq.^o haviendose presentado los referidos en dha.
 declaracion, y previo nuevo juramto. que hicieron en legal
 forma de defender los sagrados Misterios & Muevas Sta.
 fe catolica, uno & otro el de la Purissima Concepcion
 de Maria Santissima: los dros. del trono y del altar,
 las regalias y privilegios de la C.^o, y todo lo demas
 que es peculiar a sus obligaciones, fueron colocados por
 el Sr. Presidente en sus respectivos Asientos segun sus des-
 tinos en señal de posesion que tomaron quieta y pacifi-
 ficamente sin contradiccion de persona alguna, que accedie-
 ron en legal forma, y que en seguida se haga notoria
 por el Sr. p.^o la elecion & los mudam.^{te} electos por el
 Sr. Acuerdo p.^o J. Juan Velasco por tales, y que los
 dros. les guarden los privilegios y prerrogativas que
 respectivamente les corresponden: y lo firmaron y sellaron
 con sus mds. con la que acostumbraban & q.^o certifico =

Juan Velasco
 Antonio Apelo
 Señal de + El Prof.
 Manuel Montano
 Señal de + El Dip.^o
 Antonio Carrasco
 Señal de + El Prof.
 Antonio Rodriguez
 Señal de + El Prof.
 Diego Siles
 Manuel Sanchez



Estevan Godillo

Señal de + el Dip.
Dip. Aguilar

Señal de + el Dip.
Pedro Cavada

Señal de + el Dip.
José Alvarez

Señal de + el Dip.
Santiago Saavedra

Señal de + el Dip.
Rafael Torrealba

Señal de + el Dip.
Jas. Alonso Romo

Señal de + el Dip.
person. Ant. Carrasal

Preside fui

Man. de los Papeles
José

Notariedad al
Ayuntamiento de Los Santos Ines de mil ochocientos treinta
y cinco. Los señ. Al. mayor, Reg. de Aguasant.
y de un. q. lo componen; Reunidos en la Sala Comuni-
cacional previa la formalid. de libro, Yo el infrascrito su-
scrito. ter ley de verbo ad verbum la sancion de treinta y
uno de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco, y la de diez
de Julio de mil ochocientos treinta y ocho, Relativa a los
principales puntos a q. deven arreglarse las ptes. y
Ayuntam. de los Pueblos de esta Prov. y las operaciones
de los Repartim. de contribuciones, Adm. de puertos
y Ramos Asesindables, Cobranza y conduccion de
imp. a las Repartim. Penurias y depositarias, y en

Credito de la firma de P. Al. mayor, cuyo lu-
tificio =

~~[Redacted signature]~~

Don J.
B
B

Notas Conlira fha. se dedujo el oportuno testimo. i fer.
de la declaracion, y posesion de los Comisales, la qual
con el oportuno of. de P. Al. mayor se diripio
en dos f. al acuerdo de la P. Al. de la P. Al.
segun se encarga. Los Santos Inno oho de
mil oho. tremia y dos. Tambien se hizo notorio
por el don p. las personas de los of. de Reg., Dip.,
y Sindico de la comun. m. de J. de J. de J. =

Don J.
B
B

Acuerdo de elud. Los Santos Inno oho de mil oho ciento
e oficio de tremia y dos. Los fha. de P. Al. mayor, Reg. de
Ayuntamiento, Dignidad, y Sindico G. y personas, Nu-
nido en la Sala Comunal, con asistencia de la Sala.
se fha. Ramon D. Fran Maria Fernandez y largo
Pro., por ante el Notario su fha. de P. Al. de
de las facultades que les eran concedidas
y de que se viene en posesion de of. inmemorial
en la elecion de oficio mayor de Republica, proceden
a poner en execucion por lo Comunitivo a el dno



Notif. y Acpt. de
 D. N. S. M. D. Q. de
 En dha. villa la nueva de dho. mel y año: Es de
 Inscripción y Ayuntamiento. en virtud del acuerdo
 de nombram. de dho. de Paraiso que les era hecho, a Juan
 Antonio Perez, Juan José Benítez, Juan. Benítez, y José
 Benítez en sus personas q. encañados dijeron: Lo acep-
 taron y aceptaron en toda forma, firmaron ante el
 M. D. mayor el ful. de comparendo de la causa, y tofio
 mencio los q. superiores con la mud. de q. Caricofis =

Jos. Benítez
 Juan Antonio Perez
 Juan Benítez
 Benítez
 Juan. Benítez

Nota: Afecto el nombram. to. Edric de la Mesa
 que seme acer por el presente, acueado con
 la precisa Circunstancia. Quosen Responsa-
 ble a ninguna de las Actas Capitulares, Cobro de
 m. Contribuciones su Solvencia en Tesoreria,
 ni a cualquiera. Multaque por cualesquier
 concepto se impongan a el Ayuntamiento. Los San-
 tos sean tal sup. a

Notas
 Benítez

Nombramto. & Prudencia. que les está hecho
a Lucio Poby & esta Decindad en sus per-
sonas quedanan enterados & que Certifico=

Toreo

Otra - En el mismo día mes y año, Notifiqué
el Nombramto. & Escrio & Posto que se
está hecho a don Juan Nimer Platero
& esta Decindad en su persona, quien
manifesto - Responderia por Escrito, su
Conformidad & Dissenso & que Certifico=

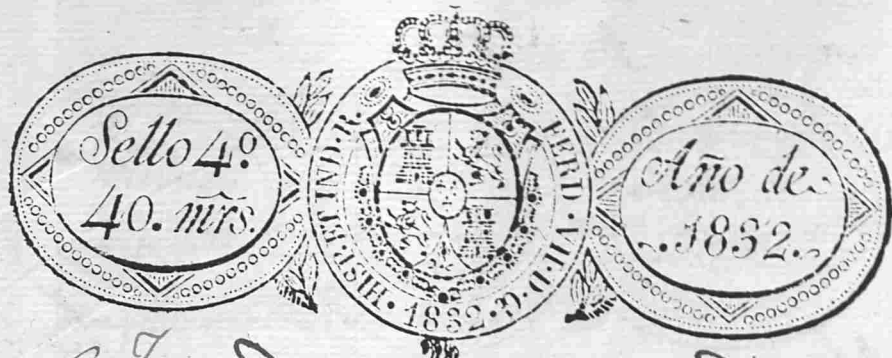
Toreo

Otra - En el día de hoy mes y año instruí el Nom-
bramto. & Asente en Policia hecho en Camito
Montero y Rafael Pinta & esta Decindad en
sus personas quedanan enterados & que Certifico=

Toreo

Otra - Seguidamente notifique el nombramto. &
Jaysordomo & Projio, hecho a Tran. Camison
en esta Decindad - en su persona quedo enter-
vado & que Certifico=

Toreo



El Sr. Duarte, de esta vecindad ag, me Notificó
figue el nombramiento de Mayordomo de Tabo
que le esta hecho, en su persona quedo en-
terado de que Certifico = *[Signature]*

[Signature] En once de los mes y año Notifique el Nom-
bramiento de Promotor Fiscal que le esta hecho
al Sr. Saturno Melero en su persona quedo en-
terado de que Certifico = *[Signature]*

[Signature] y Acepta En el propio dia mes y año pase
a las Casas de Juan Vicente Zapata y Sr.
Seabedra quienes Notifique el Nombramiento
de Penitente Reparto que les esta hecho en sus
personas quienes enterados dijeron: lo acepta-
ban y aceptaron en toda forma, Juraron ante
el Sr. Alcalde Mayor el dicho desempeño de
su Cargo, y lo firmó el que supo con el Sr. *[Signature]*
que Certifico

Actas

En la villa de los Santos diez doce del mes de
Febrero de mill ochocientos treinta y dos: Los señores
D. Jeronimo Forcuilla de Madua Abogado de los R. Señores
Alcabe mayor por S. M. de ella y demas
individuos de Ayuntamiento que abajo subscriben
Veniendo en la Sala Consistorial prebiay las for-
matidad y el Estilo Antero el Ynfra scripto Sr. D.
Dijeron: que debiendo concurrir a todas las
actas Capitulares, la mayor parte de los indi-
viduos de Ayuntamiento para que se solemnizara
como es debido; no acudiendo en algunas de ellas
muchos individuos, pretestando ocupaciones
deber luego con el justo fin de que no se
vicien por el defecto indicado, acordaron
sus señores que todos los señores que compo-
nen esta Corporacion concurren a los
Ayuntamientos que se celebren en el Domingo
de Cada semana sin la may debe esen-
sarse ni pretesto, para que dando cada cual
su voto en su respectivo finquero y lugar,
se vuelven aquellas con el decreto que co-
rresponde y lo firmaron y avataren





Sus mds contas que creostumbra en que Certifca

[Signature]

Sanchez

[Signature]
San. Rod.


[Signature] *[Signature]* Gordillo


[Signature]
[Signature]
[Signature]

Acuerdo Los Santos Abril veinte y seis de mil ochocientos treinta y dos. Juntos como lo han de costumbre en la sala capitular los tres del ayto. cuyos nombres espresaran sus firmas a bajo por antemano su Srco. Interino difund. Que ha venido proviendo a Jose Paeas Alguacil mayor del Juzgado y Alcaide de su M. Carol distintas veces que para la continuacion en las funciones de dchos. cargos pristan fianza a satisfucion de la corporacion para quedar indemnizados de las responsabilidades q. se le impongan y no habiendose verificado a pesar de los varios plenos q. al efecto se han asignado acordaron sus mds. acordando como lo queda desde este momento del uso y ejercicio de aquellos destinos para los q. nombran bajo la misma circunstancia de dcha. fiador a Manuel Cueto de este domicilio. Hgase saber.

para q.º provia su aceptacion y juram.º del ultimo
con arreglo a' dicho por el primero se le hizo
entrega de los presos prisioneros y llaves corresponden
dientos a' la M.ª Carcel. No firmaron sus M.ªs. de q.º

Certifico.

J.º Torrealba


Sanchez


Señal de X del Reg.º

Ante Rodrig.º

Señal de X del Diputado

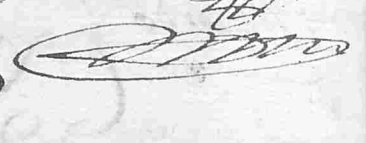
Rafael Villaral

Señal de X del Reg.º

Manuel Montañ

Señal de X de Diputado

Bartolome Laredo

Juan Torrealba
Cayado


Notificación En el mismo dia mes y año instruy del anterior acuerdo
a' Jose Bacas de esta Verdad en su persona quado enterado
de q.º Certifico.

Juan Torrealba


Notificación En seguida comparecio ante el Sr. Al.º Mayor Ma.
y juram.º de q.º En el punto de esta Verdad i' instruido del nombramiento de
Alguacil mayor y Alcaide q.º se le hace del anterior acuerdo
dijo: Lo aceptava y acepto en forma de juro ante V.ºs. P.º en
virtud y fiel cumplimiento de j.º expreso no saber



se Mrd. lo hizo deg. Certificado =
 J. J. J. J.
 [Signature]

Juan Antonio
 E. Oyando
 [Signature]

En su virtud se acuerda que se ponga en
 nombre de la Diputación Provincial de Badajoz
 el fondo de los señores D. Juan Pachon y en su nombre
 se acuerda y en su virtud se firma a 9.
 Certificado =

Juan Pachon
 [Signature]

E. Oyando
 [Signature]

Después de haberse acordado en el Pleno
 de la Diputación Provincial de Badajoz, de 10 de Mayo
 de 1832, que se ponga en nombre de la Diputación
 Provincial de Badajoz el fondo de los señores D. Juan Pachon
 y en su nombre se acuerda y en su virtud se firma a 9.
 Certificado =
 J. J. J. J.
 [Signature]





medida y para que se verifique, con oblige-
 ción de q. Comptas avisan al q. le tiene
 para q. concurre con las prerrogativas. A lo
 acordado firman y señalan en q. certifica-

Don Juan María Muñoz Sanchez
 Don José Gordillo

Señal de + del Reg. Señal de + del Reg.
 Man. Montano Ant. Rodríguez
 Señal de + del Reg. Señal de + del Dip.
 Diego Luna Rafael Villanar

Señal de + del Diputado
 Bartolomé Gordillo

Presume fué
 Juan Antonio
 Oyarzun

Acuerda E. Vos señores, como por el real cédula recibida y por los
 autos de la causa y demás Individuos de Ayuntamiento que aba-
 jo se refieren, se acordó en la sala Comunal por las forma-
 lidades de rito diferir: que habiendo tenido noticia positiva de
 esta Corporación, de que Juan Antonio Oyarzun del ter-
 cino de parcel de esta dicha B.ª en el presente año, tiene unay con-
 ta porción de ganados p.ª el servicio del vecindario, fuera de que ha
 manifestado diferentes veces que en conformidad el que en la
 actualidad tiene no pertenece más a el común, y sobre cuyo particular
 tiene toda la competente atribución á el Sr. Presidente de Junta

[Signature]

En esta Villa, con el furo que de lo posible todos
los males que procedan originarse en la falta de
una llave de hierro, mayormente cuando por su
precio equitativo de ocho quartos libra de tinero y
dos onzas de labra y obeso, hay un gano considerable, que
se experimenta. Dice un que se compran treinta y quaren-
ta reales, hagase saber a Fernando Tenor, oficial de Justicia
de esta villa, en su poder desde este dia todos los intereses que
produzcan las llaves que se ganten, sin perjuicio de que
venda quinta diariamente a el Remate de Montoro, cuyas
cantidades pondra en poder de Pedro D. Fernando Pico bajo
el Compt. de esta Villa y que en el caso de concluirse el ga-
nado y el Abastecimiento no compra el que sea necesario me-
da determinar otra cantidad lo oportuno acerca de su
Compra; y en el caso de entregarse a dicho Abastecedor me-
morados intereses, siempre que conste positivamente que su in-
teresion es en ganado p. de consumo de este vecindario. Con el
propio interés, y p. de ganancia otros males, hagase saber a
dicho Tenor de este domicilio en cuyo poder se ha visto in-
terese del Montoro los intereses en su poder hasta que una
corporacion de camineros lo of. Combono, p. si los entregan con la
responsable de ellos. Hagase saber a los Guardas de campo, con el
fin expresado, para acompañados de un Indio de Ay. de la
Masada de Ganado de Lenda, Cabos y Camareros de Montoro, y Recorran
todo el ganado que haya en ellas de su propiedad, haciendo cargo
de el a sus May. p. q. no permitan sea vendido ni extraido al
quien de el y tomados Varon de la Ciudad de ellos p. evitar qualq.
grande, y por lo que respecta a el ganado de ferida se hará cargo
de el a Juan Luis. Recorran de este domicilio con quien pareca ser tiene
de aparacion el Montoro; y lo firmaron y señalaron sus nombres
los of. de Camineros de q. don Juan

Don Juan Luis
Don Juan Luis
Don Juan Luis

Don Juan Luis
Don Juan Luis



Señal de + El Mag.
Antonio Rodriguez

Señal de + El Mag.
Diego Luna

Expedado fui
Fran. Echeburuz
J. Torres

Notif. En el mismo día mes y año notifique el precedente acuerdo en la parte que les toca, a Antonio Ferrer y Cruz, y a el Oficial de Justicia Fernando Ferrer en su personal quida con entendedor dos fec =
Torres

Dilig. Haviendo pasado a notificar a los Guardad de Campo Raymundo Torres, y J. de la Cruz de me informo por su superior y mugual hallarse enroscando las deudas de su cargo. Ni que como lo acredito por la prueba que firmo en los autos que me suplica =
Torres

Acuerdo El Sr. Jefe de Sala Juan José de los Rios y Posada, por los Sres. Al. mayor Mag. el Ayuntamiento, y demas ind. q. lo componen; Reunidos en la Sala Comisarial, previa las formalidades de estilo por ausencia el Subscripcion de sus. dijeron: que mediante a que a la Comisaria hecha el ganad. por los Acordados. D. Fernando Pius y Ocamino, y D. Angel Munilla y Bermejo,

oparad haver unicamente dose Carneros, tres Borrajos, tres
 Ovejas, Cincuenta y seis Borrajos, Ciento sesenta machos,
 de diversas edades, y una hembra; y a que en el pre-
 sente mes, en el de Julio y Agosto se ha de despachar
 la Carne de hembra a ocho quartos libras a todas horas,
 y a todos los vecinos, no habiendo de otra clase mas
 que Carneros Corderos segun queda mencionado, con la
 Cuales no puede haver p. de este dia, hagan saber a
 Canuto Montero Remarante de dicho Ramo que si no pue-
 rra en todo este dia suficiente numero de ganado en
 la clase de hembras u prodeceras a el despacho de los
 machos a el mismo precio que aquellas, sin perjuicio de
 adoptar las demas providencias que corresponden si fueren
 necesarias; y p. evitada la repetición de estas en el libro
 Capitular deducase testimonio de una de estas p. de la forma-
 cion oportuna exp. y q. a la forma. se evaguen la el
 dilig. que las mismas encargan; y lo firmaron y sena-
 laron su voto. con las que acostumbraban de q. certifico:

Torrevilla M^o Navillos Sanchez

Señal de + del Pres.
 Manuel Montano

Señal de + del Pres.
 Am. Rodriguez. Señal de + del
 Proq. Diego Luna.

Señal de + del Dip.
 Rafael Torrance

Señal de + del Dip.
 Bartme. Coad. Vaya
 Gordillo

Presencia fui
 Juan de los Reyes
 M. Torra

En esta villa en el mismo dia mes y año: No' eb



13
13

Unos. notifiqué e hice saber el precedente acuerdo a el Re-
militante de carne Juan Camacho Montano, en su persona
quien suzede dijo: que desde luego está pronto a presentar
las sobras y óbefas necesarias p. el consumo de la Real. En el
caso de enmendarse con la verdad que se apetea, confiendo
en los M. Elyto que si enmendaren algunos Rey a premio
equitativo las ocuparian p. dho. efectos cuyo valor estim-
tara inmediatamente y no siendo posible comprarlos en
este día darsi oír. que se suaten por el p. q. el
Pueblo era suado cual corresponde. Esto respondió y
firmó el que doy fe = Juan Camacho
Montano

Juan Camacho

Testimonio? Yo el Infrascrito Esno. Certifico y doy fe q. por el Sr. Alcal-
de mayor se me a cevido para su testimoniar el Sr. Despacho
que dice así

Sr. Despacho? El Rey = Por quanto, he cevido en conceder, por mi Sr. resolución
de veinte Abril ultimo, á consulta de mi Consejo supremo de la Guerra,
á D. Antonio Vlloa Subteniente del Regim. de Infanteria del principe,
tercero de linea, retirado en la V. de Los Santos, dependiente de la capita-
nia gral de estremadura, con la pensión alimenticia de sesenta rrs. de
vellos al mes, considerandole comprendido en la ultima parte del arti-
culo treinta y tres de mi decreto de tres de Junio del año proximo pa-
sado, que trata de oficiales escedentes, q. a de gozar á raron de doce pa-
gas al año durante su vida justificando su existencia por certificación
de la Justicia ó Alc. del pueblo en q. residia, firmada tambien del Cura parro-
co y recaída en la intervencion del exercito, donde se le formara su asien-



to en virtud de este Despacho. Por tanto mando que presentandon con
el al capitán o Comandante a quien tocare, le ponga el unido de esta
gracia; y el ordenador en jefe de la orden para q. se tome
razon en la Intervencion, y en ella se forme su asiento,
devolviendore a la parte este Despacho, despues de pres-
tos los requisitos necesarios, para q. con el acuda a la Ins-
ticia del expresado pueblo en q. ha de lexidir; y se le avonare el referido
¡ Sueldo desde q. justifique haberle casado el q. gozava en su anterior cuer-
po o destino, con talidad de q. se ha de presentar en el pueblo de su estable-
cim. en el preciso termino de dos meses, contados desde la fecha de este despa-
cho y no ejecutandolo asi quedara nulo. Dado en Palacio a nueve de
Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve. Yo el Rey = Pedro
Diego de Siveria = V. M. Concede retiro en la Villa de Loy Santos al
Subteniente D. Antonio Vlloa.



Conuerda de V. M. despachada en esta ciudad a quince de
julio que devolvi al Sr. Alcaide mayor de Loy Santos y mandado
firma; cuyo lo sigo y firmo en Loy Santos y sept. de
veinte y seis de mil ochocientos treinta y dos

Concillal

Mano de los Reyes
Mano de los Reyes

Excmo

1835

1835

Capitular de 1835 y 1836

[Decorative flourish]

P/54

Series

1835

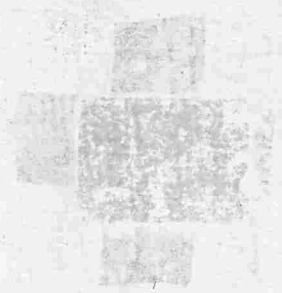
(2226)

15 pag

9/10

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

GOBIERNO C
B





Examinada la propuesta
de concejales p^a el nuevo
Ayuntam^{to} de esta Villa en ve-
nido en aprobando y en con-
virtud nombra con arreglo
al N.º Decreto de 23 de Julio
ultimo.

Para Alcalde Juan Vi^{te} Zapara
P. Fin^{ca} de id. D. Ramon Nico
P. Regidor 1.º D. Francisco Javier de
Cobasal.

P. Regidor 2.º Antonio Moreno
Lorano.

P. Regidor 3.º Antonio Lesmes

Para id. 4.º Fran. Sanchez Bando

P. id. 5.º Juan Vera de la Cruz.

P. Pres. del Comun Antonio Apolo

Lo q. digo a N.º para que
en el preciso termino de 24
horas despues de recibida esta
orden lo comuniquen a los
interesados y convocados los
en Ayuntam^{to} pleno les.



den posesion de un r...
nos destinos previos el...
amientos prevenido sin q...
obten las reclamaciones
se interpongan p. los el...
u otras personas, ni la
cunstante de hallarve
o mas de los mismos.
cumplimiento de esta cu...
daran N. aviso.

Dios que a N. m. t. ...
Badajoz 10 de Oct. de 18...

Cayetano Quiñero

por Presidente y Ayuntamiento de los Santos.



ra
el
y
ne
ele
la
re
s.
cu
T.
de
da

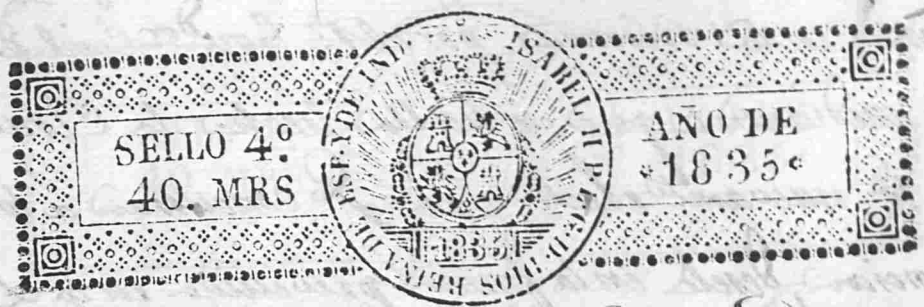
2

[Faint, illegible handwriting]



1. Auto, Para que tenga efecto el cumplimiento





de la preced^{ta} superior orden que su m^{ca} acaba de recibir por el correo de este día, citando por medio de cédulas los individuos del actual Ayt^o y los nuevamente electos para que en el día de mañana y ha vista el día diez se presenten en tal sala consistorial a dar la una y recibir los otros posesiones de los destinos para que son nombrados. Prochido por el Sr. Reg^{te} de la R^{da} J^{ca} de este villa de los Santos en el día once del mes de octubre de mil ochocientos treinta y cinco =

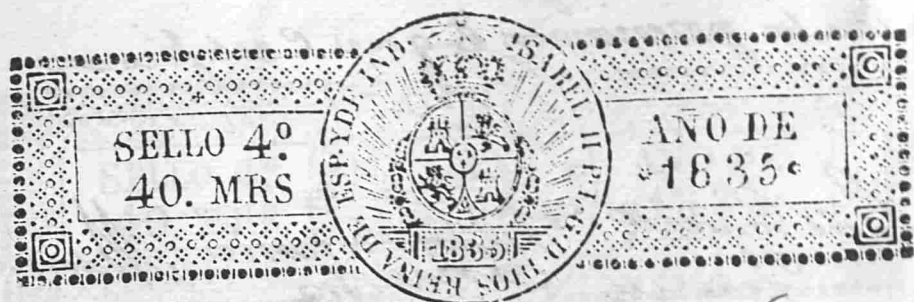
Luis Gómezz de
Ferreira

Antonio
de Pineda

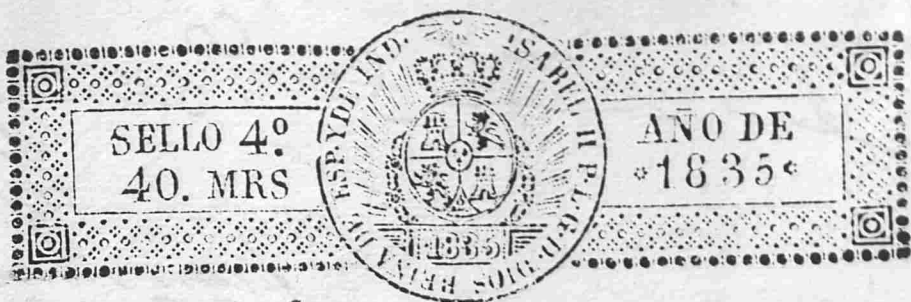
Notif^{ca} y entrega en esta villa día once y año notifique el ant^{or} de la cédula a Felipe Formoso Alfr^o ord^o e interino Edili gencia de este Juzgado a quien tiene entrega la oportuna cédulas para citar a los S. S. del actual Ayt^o y los que han de ser posesionados en el día de mañana doy fe =

Antonio
de Pineda

Cumplim^{to} Los Santos día de octubre de mil ochocientos treinta y cinco. Reunido en la Sala consistorial los S. S. del actual Ayt^o que avay suscriben por mi el Y^{sp}cripto su Sr^o. interino sedia Cuenta de lo antec^{ed}te sup^{te}



fiada a lo que se hallan presente a cuyo fin el Sr. Du-
sidente Fermendo en sus manos un libro donde se hallan
los Santo evangelios preguntó a los poseionados, Juraisa
Dios por estos Santo evangelios, Fermendo las manos en
ellos, ser fiel a la Reina N. S. D.ª Isabel Segunda y
durante su menor edad a su augusta madre la Rei-
na Gobernadora, guardar, y hacer guardar el Alc.º y
su Fermendo el Estatuto R.º y la Ley del Reino, obedec-
er al Gobierno, y llevar bien y fielmente en el ejercicio
del nombrado cargo que sea confío, mirando en todo
por el provecho comun de este Pueblo. Cada uno de los nom-
brado respondió, si Juro, y el Sr. Presid.º en su vista di-
jo, si asi lo hicieris Dios os Ayude y si no os lo deman-
de. En su consecuencia fueron colocado por otros R.º en sus
respectivos asientos segun sus destinos en señal de po-
siones que tomaron quietas y pacificamente sin con-
tracion alguna aceptandola. Todo y cada uno
en manera legal. Para que este secundario
quede enterado de quienes son los S.º.º.º electos
y poseionados mandaron que se haga notorio por
un R.º de per.º ff.º Bartolome Ferrax a fin de que
le sean guardados los fueros privilegios y regalías
que segun Dios le corresponden. Y lo firmaron y



mes de octubre de mil ochocientos treinta y cinco. Reunidos
en la Sala Consistorial lo Sr. Alcalde, Teniente de yd,
Regidor y D. Ex. Común que avay suscriben, estan-
do tambien presente Fran. Stur. Mando Regidor Cuero
de la misma Corporacion se procedio a conferir posesion de
su destino a cuyo fin el Sr. Presidente Teniendo en sus manos
un libro donde se hallan los Santos evangelios preguntó
al referido, Teneis a Dios por este Santo evangelio a cuyo
fin puso la mano en ello, sea fiel a la Reina N. S.
D. Ysabel Segundas y durante su menor edad a su au-
gusta Madre la Reina Gobernadora, guardar el estatuto
de y la Ley del Reino, obedecer al Soberano, y travead
bien y fielmente en el ejercicio del honroso cargo que se os
confia, mirando en todo por el provecho de este Pue-
blo? A lo que contestó, si Juro. En su vista el Sr. Presid. le
dijo, si asi lo quiere Dios os ayude y si no os lo deman-
de. En seguida fue colocado por dho. Sr. en el oriente qd
le corresponde segun su destino en señal de posesion que
fomo quieto y pacificamente sin contradiccion alguna la,
cual aceptó en forma legal, y lo firmaron sus mds.
con el poseionado. Qd. Certifico =

Zapata

Rio

Antonio Apolo

Morano

ocupaciones que me rodean con los negocios del porgado, ayun
el cargo de Sr. de esta Ayuntamiento solo con el deber de
custodiar en el desempeño de los q. ocurran p.
el bien de la Paria, y de la mar fura de las Cañas,
pero con la primera Circunstancia de no ser responsable a los
negocios que toquen a otra Corporacion, ni tampoco en los
ramos de P. Contribuciones, fondos ^{con} y demas que se
mencian. Lo heuro y firmo en su propia =

Hecho en el Rey
D. Pedro

Notif. En el mismo dia me yano notifico el precedente auto en
la parte q. toca a don. Juan, D. Antonio Hernandez,
Pedro Buanavides, don. Pedro, Rainundo Alon. Juan Hern
y Andres Lavado de esta vecindad, en sus personas
quedaron enterados
en su fe =

Hecho
D. Pedro

Notif. En veinte y ocho de otro mes y año notifico el propio auto
a Don. Juan, Tomas Bide, D. Manuel Serrada de el Mar
Cristoforo Kico y Juan Marquez de esta vecindad en sus personas
quedaron enterados en su fe =

Hecho
D. Pedro

Notif. En primero de diciembre de otro año notifico el propio auto
a D. Don. Santiago de la Cruz y Serrada Ayuntamiento en sus
personas quedaron enterados en su fe = y tambien la ley de haber notifica
do a Don. Marquez =

Hecho
D. Pedro



7
En cuatro de Enero de mil ochocientos treinta y seis
Feria cuando en la Sala Comarcal de Badajoz, y en virtud
de esta y de otras providencias que se han dado en este
partido, queda entendido que se =

No he notificado a D. Angel Murillo y Vides, por su nombre
de hallarse fuera de Badajoz. Y así lo ordeno y firmo =

Acuerdo. En auto de Enero diez y nueve de mil ochocientos treinta y
seis. Reunidos en la Sala Comarcal los Sres. de Ayuntamiento de Badajoz
subscritos dijeron: que se haga saber a los Sres. de Ayuntamiento de Ayun-
tamiento de Cuante que por el Censo de Veinte y Cuatro del presente mes rindan
Cuentas de Cuanto fondos hubieren a su cargo en el tipo de su admini-
stracion, y así lo acordaron y firmaron sus mercedos.



de que day fu=

Juan Vicente

Ramon Rios

Juan Duran

Carvajal

Antonio Moreno

Lorenzo

Juan da Cruz

Antonio de la Cruz

Beraz

Juan Sanchez

Antonio Apdo

Juan de la Cruz

Notif. En veinte de Mayo de este año: notifi que el prelado
acuerdo a D. Luis Gonon de Heranda, Juan Murillo,
Juan Ant. Camacho, Pedro Borda, Juan Bando,
Diego Martin, Juan Ant. Ferrer, Ant. Gori, Ramon
rra, Tomas Poves y Aliquid de Toro, yudi viduo del Ayto
tam. Cerante, en sus personas quedaron enterados
doyse

Acuerdo de Vista la sup. orn. de esta D. Juntacion Prov.
fha diez y nueve del actual mes de Mayo, en el boletin
oficial numero veinte y tres, que obedeciendo sus
acuerdos se proceda inmediatamente, y el
Sr. Ferrer de Alcazar, el Sr. Rios a la formacion
del censo de poblacion q. se manda, con arreglo a el
modelo q. acompaña, asistiendo a la operacion
el Caballero Cura Parroco, Cuatro sujetos de los de
mayor patriotismo e instruccion, en cuyo cony
to eligendose. N. a el Sr. D. Juan Pineda, a D.
Ramos



Juan Merillas y Vite, a D. Luis Gomez de Teran
 ya Fran. Comision, a todos los cuales se pensaron
 el oportuno recado atento para su concurrencia
 vicia entendida que en la menor falta q. se obre
 ve en su exactitud o falta de observancia se
 van responsables segun se previene. Asi lo
 acuerdan y firman sus nros. en los Santos y
 febrero veinte y cuatro de mil ochocientos tre
 vintay seis - Num. = Juan Merillas y Vite = v.º =

Zapata Rios Coronado Soriano
 Apolo Beras Sanchez
 Arana Jui
 Juan Gonzalez
 Pae

Noif. Indiviso dia me y año notipguo el prudente autord pri
 via la urbanidad corrump. a D. Juan Merillas y Vite Com
 tador de esta parroquia, al ro. D. Juan Prado, a D. Juan Meri
 llas y Vite, D. Luis Gomez de Teran ya Fran. Comision de unos vicia
 dad en su persona quedand enteradon d. y se -

Acuerd. de 11 de Mayo por el A. de de com. y anal. p.º 169.



Visto del presente me conformo a lo mandado por el Sr.

Governador Civil Don D. ... a Don ...

de este Vcc.º quien una rebuado en primero de Junio proximo
a cargo fijo se acordaron las elecciones en este termino de la
circunstancia necesaria: Auto acordado y firmado en ...

Aparente en las Santas y Illustres de ...

Primer y segun

Zaragoza Rico y Lorenz y Jimenez
Sanchez y ...

Excellente fuis
...
...
...

... no se ... no se ...
... en ...
...

Atendido lo contenido por Alcaide de esta ciudad para el proximo
mes de Junio conforme a lo mandado por el Sr. Governador Ci-
vil Don ... a Don ... de este Vcc.º, quien una
rebuado el primero de Julio, a cargo fijo se acordaron las elecciones
en este termino de la circunstancia necesaria: Auto acordado.



dan y firman los S. D. Ayuntamiento entos Santos y M. y
vinte y uno de mil ochocientos treinta y seis

Zapatero Lorano Apelo Carvajal
Jimenez Rico

Y inmediatamente notifique el presente acuerdo a Luis Ro
ver de una villa, en un punto que se entienda de fe =

Se nombra por Alcalde de esta Villa y para el presente mes
de Julio a Don. Lo vera menos este Domingo a quien se hara cargo
para su aceptación y ejercicio acordado por los S. D. Ay. que
sepa suscriben en los Santos y Junio veinte y uno de mil
ochocientos treinta y seis =

Ramon Rico Antonio Apelo
Zapatero Lorano Jimenez

Inmediatam. notifique el ant. Acuerdo a Don. vera menos de una villa, en un
punto que se entienda de fe =

Acuerdo Se nombra por Alcalde de esta P.^a Carretera
el proximo mes de Agosto a Francisco de la
Cruz vera mayor de esta vecindad a quien
se haga saber para que esta noche de este dia
al tiempo a la requisita se haga cargo de los cosas
existentes, quisiere, y demas efectos q. la misma
comprehende. M.^{do} lo acordaron y firmaron los
Seis Individuos de Ayuntamiento q. firma en
los Santos dias treinta y uno de Julio de
mil ochoc. treinta y seis =

Juan Vicente Zapata Antonio Moreno Antonio Lema
Antonio Lorano Juan Dolores
Apdo Beroff
Juan Antonio
de Cajas

Notif. Seguidamente notifiquese lo anterior Acuerdo a Fran.
Cruz vera mayor de esta vecindad en su persona o quiciera enterado
oyese =

Acuerdo Se nombra por Alcalde de esta P.^a Carretera para el proximo mes
de Septiembre a Jose Ducha de esta vecindad a quien se le haga saber
para que esta noche de este dia al tiempo a la requisita se haga cargo de



los red. existente y prisioneros y demas efectos que los mismos Comprenden
Asi lo acordamos y firmamos los S. D. & A. J. que accep. Subscribieron
los S. D. & A. J. de veinte y uno de mesochor. de veinte y seis

Zapata Rios Carrasal Zamoralon
Lopez Lozano Bonafant

Presente fue
Juan. E. de Moya
D. Juan. E.

En el primer de este mes de diciembre de dicho año nos fijamos y acordamos
acuerdo a lo que el Sr. Fiscal de esta Audiencia, en su opinion queda enterado de lo que

Acordamos nombrar para Fiscal de esta Audiencia para el primer
mes de Octubre a Juan. E. de Moya, y esta Audiencia se que
se le haga el posesionamiento que en las noches de este dia
al tiempo de la requisa se haga cargo a los señores
existente, prisioneros y demas efectos que los mismos
Comprenden. Asi lo acordamos y firmamos los S. D. & A. J.

que se suscriben en los Santos y Obispos
veinte y seis octob. treinta y seis = Jun 8. 1792

Ramon Rico Antonio Moreno

Lorano

Antonio Acosta

Juan de la Cruz

Francisco Sanchez

Antonio Lemos

Triunfante

Francisco Gonzalez

Alto

Por las Dicciones grās de unca Caminera y Contador de España
e India se ha nombrado por un Caminero y Capataz de Cuenca
dalla en los Carreteros Traducidos de Sevilla a Badajoz
Felipe Trevi de este domicilio segun el Duplido dado en
Madrid a diez y seis de Noviembre del corriente año firmada
del Sr. D. Juan Aguado de la Rama mendi y tomada razon por el
Sr. Contador grās D. Intero de Ayala cuyo sup. nombramiento se
debe al interesado: y q. se le acredite por lo presente
en los Santos y oct. de mis octob. treinta y seis =

Vendo

Excmo

No 2328

Sesiones

Libro

(2328)

31 fol

3 en blanco

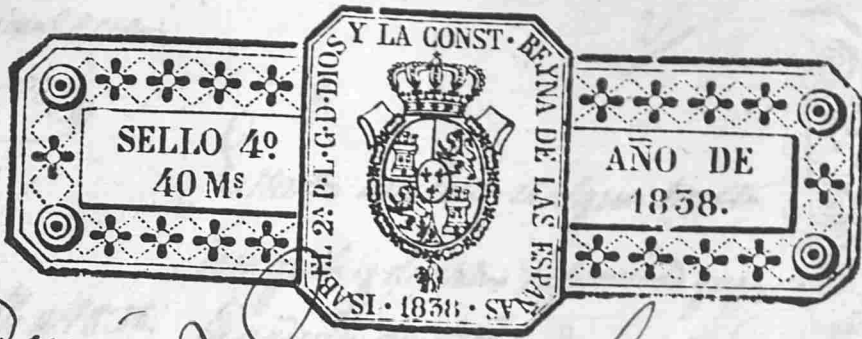
1 multa util

Capitular de Mas el Ayuntamiento en el referido año de 1858

[Scribble]

P155

32 fol



Acta del Domingo 7 de Enero 1858

En su virtud: Reunido el Ayuntamiento en la sala Comunal, bajo
 principios a su sesión leyendo los boletines oficiales y dando
 cumplimiento a las superiores ord. que contiene: En seguida se
 acordó la liquidación de Contabilidad del año próximo pa-
 sado, tomando al efecto las disposiciones oportunas, así como tam-
 bién por la remesa del último trimestre a contaduría, se dio el
 parte semanal precedido en orden superior, conduyen-
 dose con la liquidación de suministros a los tropas de caballería,
 y firmaron sus señores que conste

Naldan 4
 [Signature]
 [Signature] parra Pachon
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely representing the main body of a letter or official document.]

[Handwritten signatures and names in cursive script, including a large signature that appears to be 'Antonio...' and another that looks like 'Pedro...'.]



la A^{ca} Com. Provincial de Badajoz
V. M. de

21

Sanchez de. 14 de 1838
Citem al Ayuntamiento
comunicacion

Estando establecido en algun tanto
de la grave y dilatada enfermedad que
he padecido, de las V. las disposiciones
Combinadas para q. entro mañana
del proximo dia, me quede en estado
de la salud q. me compete, a cuyo
efecto citando reunido el Ayuntamiento
de este a el libro de actas capitulares
p. q. siempre con este el dia en q. de prin-
cipio rubricante a cumpliendo la
atribucion q. me prescribiere
Dios que. a V. m. de. de San Pedro
14 de 1838

Don

Angeles Marilla
y oribe

Señor Presidente del Ayuntamiento de San Pedro

1. Comandante
D. Juan

Quero manifestar a V. Exa. que
o pagamento de 1000\$000
de juros e dividendos
de 1887 e 1888, em favor
do Sr. D. João de Deus
da Silva, foi feito em
15 de Maio de 1889, e
o Sr. D. João de Deus
da Silva recebeu o
valor de 1000\$000 em
15 de Maio de 1889.
Desta feita, o Sr. D. João
de Deus da Silva não
tem mais direito a
pagamento de juros e
dividendos de 1887 e
1888.

João de Deus da Silva
15 de Maio de 1889

15 de Maio de 1889

João de Deus da Silva



3

[Faint, illegible handwriting]



Aguero 7 *Donde al libro de Aguero*





y hacer entrega al N.º Oficiante de la p.ª. Com.ª. segun
 se apetea. Lo acordaron y firman los S.º. Acordaron
 en lo tanto los quince de este mes de mayo y ocho =

Robado de [Signature] para [Signature]

[Signature]
 [Signature]

Dillo de [Signature] esto se hizo entrega a la p.ª. y p.ª. de
 N.º al N.º. Angelillo y Obispo segun se apetea.
 Lo tanto p.ª. de [Signature] para [Signature]

Robado de [Signature] para [Signature]

Angelillo
 y Obispo [Signature]

Acta del Domingo
 veinte y uno de mayo

Don Santiago de los Rios y uno de sus oidos.
 veinte y uno de mayo. Remiendo el N.º. en la Sala Comis

Consejo de Principios a su Señoría para la Botánica of.

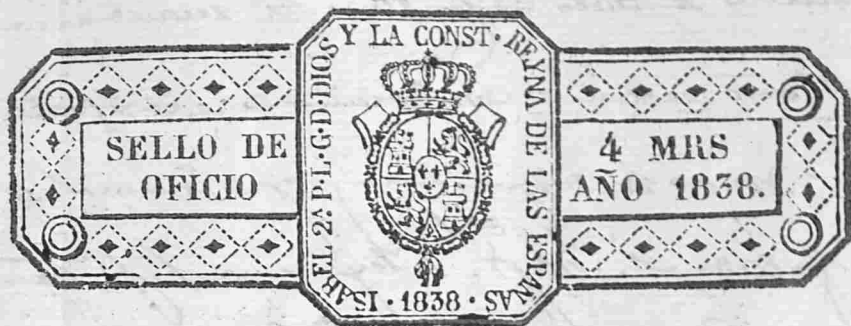
4.V

y Cumplimentar las sup. ord. q. Convinieron: En
 seguida se acordó la remesa del parte Seman
 ual: Ato Continuo se formó exposición p.^a si
 se devedó no llevar la Dehesa & proprias: otras sobre
 tambien se devedó no llevar las tierras d. l. Moral y
 p.^a este medio examinando Langosta: despues se acco
 Cumplint.^a a un oficio del juez de primera instancia so
 que se le llevaran socoan a justo sabido para en aque
 Canal N.^o Seguidante se supoformó lo conveniente a
 orden delto juez de prim.^a Just.^a sobre el balco a que se
 expendido el vino el año pasado & treinta y siete: se ac
 lo conveniente p.^a la Continuar del Cobro & Contrib.^a
 elyendo por tian una licencia para el papel & ofi
 y Comun p.^a el sueldo del fuzgado; y otras en favor de
 presentate otros por el papel & a veinte Cuatro que to
 suplió en el vino & Aluendoy del año proximo
 sado; y firmaron sul un. de que certifiqu

Francisco Poldany, Benito parig, Benito
 Prieto }
 Benito }
 Benito }

Acta del Ayuntamiento
 de Badajoz

Leído el Acta en la Sala Comunal



Hoy día a las 10 de principio a su Sesión por leer los boletines
 Oficiales y cumplimentar las Superiores ordenes que contiene.
 Acto Continuo se acordó la oposición de Melipian N. de 20.
 a D. Juan Torre a esta brevedad a consecuencia de una solicitud
 que a el efecto presento. igualmente se acordó que este boletín en
 termino de tres dias presenten las oportunas solicitudes para la
 asignacion de la porcion de terreno que pueda pertenecer en la
 Diferencia del Moral por la extincion de los Sangre. Acto seguido se
 hizo una libranza en favor del Alcalde de esta Caserío de porphy
 de porphy que ha suplido a los sen transeuntes. Concluyendo con
 dar las disposiciones necesarias para la conclusion del curso de brevia pa-
 rida que se hallan en documento en las Contas ord. y Encomend.
 y se firmaron sus reales en la Santa Cruz de Caceres y Cuatro de
 mil ochocientos y ochenta y tres

Muriellos Redon
 porra
 porra
 porra

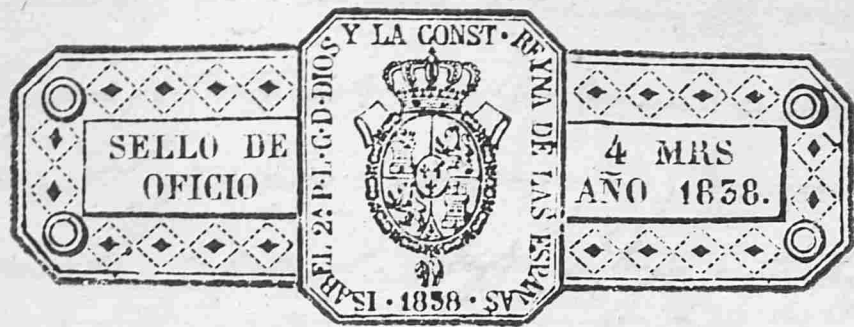
Acta de la Sesión de veinte y ocho de mil ochocientos y ochenta y tres.
 Pasa a la Sesión de veinte y ocho de mil ochocientos y ochenta y tres.
 Pasa a la Sesión de veinte y ocho de mil ochocientos y ochenta y tres.
 Pasa a la Sesión de veinte y ocho de mil ochocientos y ochenta y tres.

Heo seguido el tratado de foudrin la mandamos clonar
 Guion y el año ultimo comboramos del efecto a los
 Cobard. y dando la disposicion oportuna y la de
 periodos fallidos. Doyt. de ley una ref. con. de 1800
 D. Cap. Gra. sobre informe de Don. Corraly. se despachó
 el parte semanal. Concluyendo con digna lo oportuno
 sobre la extincion de fangorra en la dhera de Morat.
 y lo firmamos su nro. de que se refirio. Nombramos
 por el de la Carcel p. el procs. mer. de Neburo a
 Ramon Garcia Caravalle, a quien se hara saber para
 su aceptación =

Murillo *[Signature]*
 Pachon *[Signature]*
 Parra *[Signature]*
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Notif. En el mismo día mes y año notifiqué el precedente acuerdo
 en la parte que le toca a Ramon Garcia Caravalle, en
 el particular que le compete, y dándole (que
 el mismo, queda entendido y lo firmo yoffer =
 Ramon Garcia
 Caravalle *[Signature]*

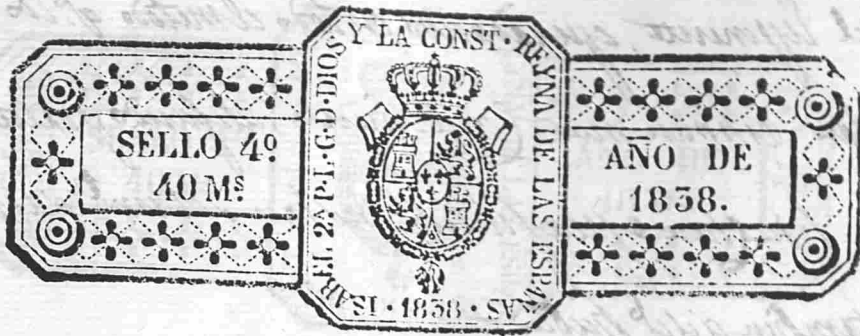




DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

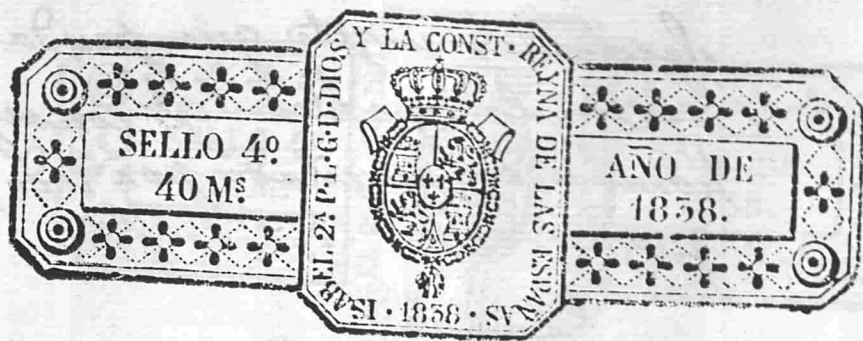
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



M. N. A.

Señor Sacerdote vecino de la inmediata V.ª de Arauchal u. V.ª.
habe presentado que en el mes de Julio del año pasado último y por dis-
posición de la Municipalidad fue dotado de un local de agua de la fuente
de el cerro de el pilar publico, descubierta el local por donde se introdu-
cia la agua de la fuente suficiente a el uso de el Hospital de el Hospital de
Huelmo (hoy), y el estado de un año de tiempo de el Hospital de el Hospital de
manifiesta en este estado puede faltar el agua de el Hospital de el Hospital de
agua. El Sr. D. Juan de el Hospital de el Hospital de el Hospital de el Hospital de
adopto en su propia medida por el Hospital de el Hospital de el Hospital de el Hospital de
vial de el Hospital de el Hospital de el Hospital de el Hospital de el Hospital de el Hospital de
encuentra en este caso agua de el Hospital de el Hospital de el Hospital de el Hospital de
los manantiales, y por consiguiente abundante para el Hospital de el Hospital de el Hospital de el Hospital de
No queda de la fuente de el Hospital de el Hospital de el Hospital de el Hospital de el Hospital de el Hospital de
mas el Hospital de el Hospital de el Hospital de el Hospital de el Hospital de el Hospital de el Hospital de
loco, pero tampoco el Hospital de el Hospital de el Hospital de el Hospital de el Hospital de el Hospital de el Hospital de
apotea. El Hospital de el Hospital de el Hospital de el Hospital de el Hospital de el Hospital de el Hospital de
la fuente de el Hospital de el Hospital de el Hospital de el Hospital de el Hospital de el Hospital de el Hospital de



M. N. A.

Ramon Garcia Caraballo vecino de esta villa
á V. S. S. de Ayuntamiento con la considera-
cion debida hace presente: Que el Secretario de
Ayuntamiento me ha hecho saber que V. S. ha-
bian dispuesto el q. se diese p. el mes q. corre
el cargo de Alcaide de la carcel á lo que todos
los vecinos estan sujetos p. la ley del Reino,
pero solo obliga á los que no tengan cumplido
los sesenta años y tengan la robustez y ap-
titud necesaria para un desempeño de tal na-
turalera.

El exponente, S. S. ha cumplido ya 67 años
segun consta de la fee de Bautismo q. exhibo
para q. se me devuelva en el acto, admas esta
lleno de achaques q. exigen una continua
curatiba segun puede certificar el facultati-
vo D. J. Jose Lora que es el q. me asiste conti-
nuamente, y por ultimo es publico y notorio
que luego q. anochece caerisco absolutamen-
te de la vista puer solo llevando luz puedo
dar un paso.

Por todas estas consideraciones, creo pondran
al P. Ayuntamiento en el caso de hacer otra

eleccion en ungeto que pueda desempeñarse
la sin la exposicion q. coniguiente a' un
hombre en mi estado por todo lo
que

A VV. Supp.^{co} se sirvan determinar lo asi en
lo que admas de Justicia se sirviera merced,
pero si, lo q. no espero no fueren atendi
das tan justas consideraciones se sirvan
VV. mandar q. este escrito con el acuseado
q. recarga se me devuelban originales.
Gracia q. espero recibir de VV. Los Santos
31 de Enero de 1838

P. de Ayuntamiento

Ramon Garcia
Caravalle

Atuado 2 Mediante a' que alon Ayuntamiento se ha
informado por personas fidedignas q. q.
en la act. se halla este informado con los
alcaques que se fin, se le prohomena por alon
El cargo de Alcaide p.^a que fue electo, y en
su lugar se elige a Antonio Acosta de
este domicilio a q. se hara tener p. su
obediencia; sin perjuicio de que luego

Carta obrenvania. Le dia luenta
 un clam. a hon sacredra judiu -
 do la papa e agued e que se le
 quibo luel des ultims; Comlyend
 con acordar lo Com. a Com. e
 of. el par e prim. sur. el partido
 sobu locoung a los reys Gonralos y
 the. foud. y lo firmaron theob
 fue. e q. lerriguo =

Merilloz Rodon Rinos

Beraz

Pedro

Muro / Muro a que the. acord uno elar
 seiso reparacion elon. e que se repare
 entuorip. y lo que no tubo premita
 dohy. a el. En clacion, sele l. a
 rend el cargo de thaido de la foud. y
 entuorip. se elige a un rigo lantur l. a
 a quien se ha en lantur. su obrenvania.
 the. lo amenda y firmaron the. el. the.
 la lantur. lantur. lantur. lantur.
 the. lantur. y otros =

Merilloz Rodon Rinos Beraz

(Vertical text on the left margin, including names like Merilloz, Rodon, Rinos, Beraz, and other signatures)



Acta del 9 de Febrero
 En el punto de vista de las cosas que se han visto y oídas y otras
 y otras: Reunidos el Ayuntamiento en la Sala Comunal, día
 día siguiente a la sesión leyendo los poderes
 oficiales y acordados cumplidos a las sup. ord. que con-
 tiene: seguidamente se despachó el parte manual. Des-
 pués se mandó que se le devolviera el parte manual. Después
 inmediatamente a la formación del rol: en otro convenio se
 previno la lig. de la ley de cont. y sum. al año
 último; con arreglo con avisar el Expte. p. la extin-
 ción de la ley de cont. y sum. de que se
 hizo =

Treviño *[Signature]* Pachon *[Signature]* Pardo *[Signature]*
 Pardo *[Signature]*
 Pardo *[Signature]*
 Pardo *[Signature]*
 Pardo *[Signature]*

Acta del día
 7 de Febrero
 En el punto de vista de las cosas que se han visto y oídas y otras:
 Reunidos el Ayuntamiento en la Sala Comunal, día
 día siguiente a la sesión leyendo los poderes oficiales
 y acordados cum. que se devolviera por el Comis.

Comunio p. el ... con toda la facultad
nada a p. el ... quin p. el ...
en su cargo con la carga y p. el ...
p. el ... de el ...
Juan Pachon p. el ...
y p. el ... de el ...
de el ... de el ...
que lo embuena, reconociendo la base de las oficinas
p. el ... con su presencia se haga la ...
de el ...

Murillo de ... para p. el ...
Juan Pachon

Noticia de el mismo ... y si f. el ...
de el ... de el ...
de el ... de el ...
de el ... de el ...

de el ... de el ...
de el ... de el ...
de el ... de el ...
Juan Pachon

Ata del com.
18 de Feb.

Municipio de Alamo del Ayuntamiento hoy día de la fecha

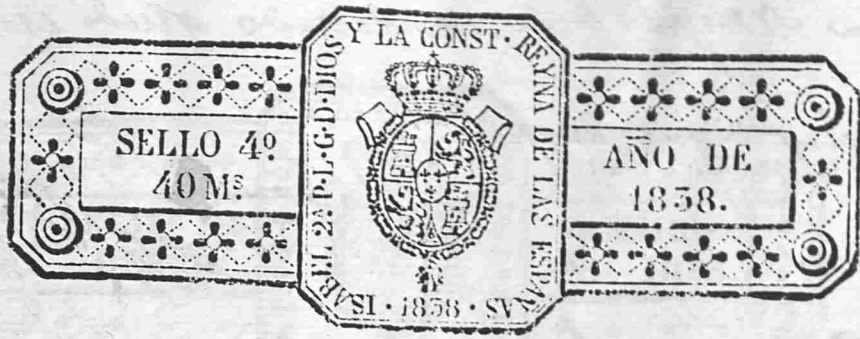
Se principia a su sesión legada: en observancia
oficial, y acordando cumpl. a las superiores ord.
que contiene. No. legada de Cruz. una con. de
Cromo. S. Cap. que. para el pronto término en
las partes que remiten. Después se continuó
a las mismas observancias de los señores repa-
radores sobre dichas ofensas en la mencionada.
Concluyendo con mención de la ley. y terminando
y levant. Se. Santa Febrero diez y ocho de
mil ochocientos treinta y ocho =

Murillo Rodríguez parry Rodríguez

Benigno Pachon govor
Juan. Alarcon
Pachon

Ata del Municipio de Alamo del Ayuntamiento hoy día de la fecha
18 de Feb.

Se principia a su sesión. por las causas
of. y dea cumpl. a las superiores ord. que
contiene. seguidamente se confiere lo concerniente
tratando de la p. recibida cuenta del cobrador
de rentas. y sac. del año próximo pasado Juan
Art. Pava: visto la cuenta recibida por el



14

cis e fondo propio p. atender del socorro a los pobres, tal reclama-
 cion de rehacer y a su vez el partido, y el conflicto en que se encuentra
 este Ayuntamiento. pero se le permite cumplir con sus sagrados oficio.
 todo cumplim. a un punto a su vez a primas y otras cosas.
 veinte y tres de Mayo. sobre nombram. en un termino para
 la guerra e guerra de pido el partido, y por ultimo se cum-
 plim. o sea de esta. Diputación sobre enmenda del quinto gene-
 rio Benalides y remision de suemplazo, y lo firmaron ante
 Sancho y D. Xos. veinte y ocho de mayo de 1858.

Mevillan por el D. Benito parra

D. Benito parra

D. Benito parra

Nota. Seguidamente de la lista de la guerra que han realizado al
 Alq. de la Guerra. Si que consta de cuatro y cinco =

D. Benito parra

Nota. En primer de Mayo de dicho año notifique al Ant.

acta de D. Luis Gomez de Arcañ y con su virtud, de donde



Copia simple de su contenido, quedo enterado y lo firmo de que doy fe =

Luis Ponce
de Ferrnag
Ponce

Otra vez Seguidamente fue igual notificación y entrega del literal contenido del anterior acuerdo a don Juan Antonio Murillo de esta ciudad, quedo enterado y lo firmo de que doy fe =

Juan Murillo
Ponce

Otra vez Auto segundo fue la misma notificación y entrega a don Sr. Conde de Casa Herrerona de esta ciudad, quedo enterado y lo firmo de que doy fe =

El Conde de Casa Herrerona
secretario

Otra vez Inmediatamente notifique el mismo acuerdo e hizo entrega del literal contenido a don Antonio Acosta de esta ciudad, quedo enterado y lo firmo de que doy fe =

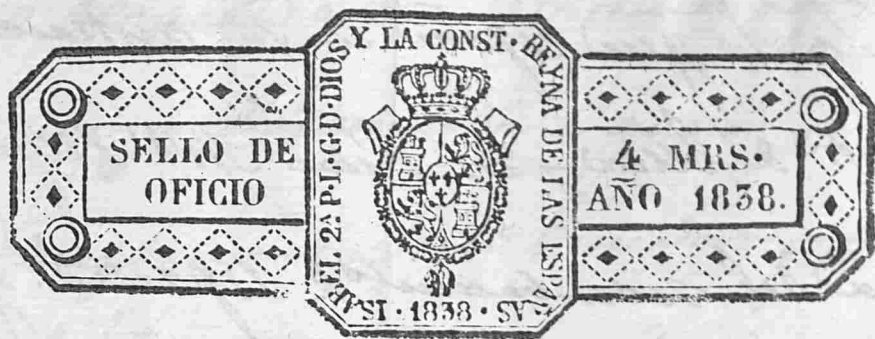
Ant. Acosta

Ponce

Otra vez Seguidamente notifique el propio acuerdo facilitandole copia simple de su contenido quedo enterado y dijo: que no aceptaba el encargo que se le ha conferido por el dispendio que se ocasiona en el cumplimiento de lo mismo de que doy fe =

Pedro M. Reyes
Antonio Villa

Ponce



Notif. y Acto Continuo notifique el mismo Alcaide es
nue entrega de su literal Continuo a Juan Vicente
Zapata, D. Fran.º Xavier de Carvajal, Ant.º Lemus,
Juan Pachon y Santiago Saverio de esta vez queda
con enterado y lo firmaron de que doy fe =
por el aut. Sabido Antonio de
Comis. por el

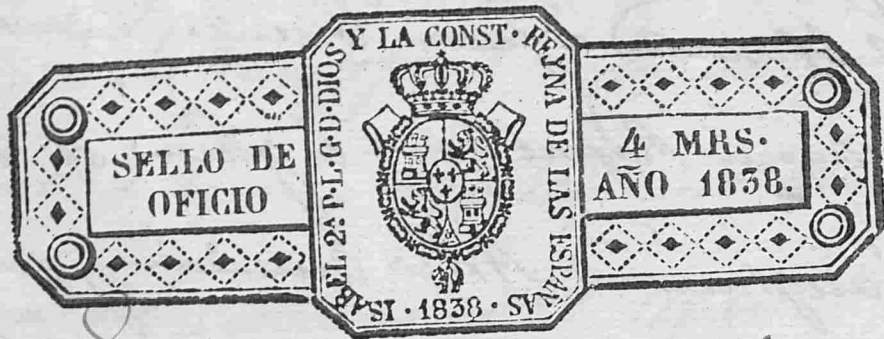
Juan Pachon
Fran.º Xavier
Carvajal

Dilig.º Seguidante para notificar el nombram.º
hecho a Cristobal Sues y Gerardo Aguirre
de esta vez. y se me informen por sus fami-
lias hallan enfermo en cama de que acaesido
por esta dilig.º que firmo con mi tpo.º presencial
Doy fe = tpo.

Acuerdo: Lo que expone en su certificacion sus señoras
 D. Ant. de Alcazar y D. Pedro M. de Reyes se le
 esmera del nombramiento de repartido. y en su
 lugar se diese a Diego Saucedo y Ant. Rodriguez
 de este domicilio. Asi mismo se nombra en lu-
 gar de Cristobal de la Princesa que se halla enfer-
 mo e impotente a Jose Rodriguez a quien
 se le da la facultad de su aceptación, y se firmaron en
 los Santos de mayo de mil ochocientos treinta
 y ocho

Juanillo Maldonado Prioste ~~Jose de~~ Bermejo
 Bondero
 Juan de la Cruz
 D. Pedro

Diligencia: Al firmarse la anterior notificacion p.
 Juan Vicente Zapata manifestando q. no se ha
 dado en el caso de que recayerá a su favor el an-
 tecedente nombramiento por hallarse procurado la in-
 validez y lo firmo de J. de J. Zapata



Acto de Domingo 21 de Marzo
 Reunido el Ayuntamiento de San Mateo a las diez y ocho minutos de la noche del día quince de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho. Reunido el Ayuntamiento de San Mateo a las diez y ocho minutos de la noche del día quince de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho. Reunido el Ayuntamiento de San Mateo a las diez y ocho minutos de la noche del día quince de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Juanillo, Diego, Berdo Pachon, Berdo

Acto de Domingo 21 de Marzo
 Reunido el Ayuntamiento de San Mateo a las diez y ocho minutos de la noche del día quince de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho. Reunido el Ayuntamiento de San Mateo a las diez y ocho minutos de la noche del día quince de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.





ante y vesp de su responsabilidad a la cobranza i claridad de
q. se acciden a dho. fondos, demandando en juicio verbal escrito
a los deudores, previendo a los & mayor cantidad a juicio conciliato
rio, y entablado en su contra lo suplico. Y entiendo u radica en
de Combarca, p. a efecto de autorizar en forma, y a cargo
efecto de facilitar testimonio caso necesario, y se firmara en
med. de of. a las 10 de la noche =

Muriel Lopez

Rodriguez

Pachon y Berd

poies

parra

Rede

Aunado G

Por medio de la Ayuntamiento de que en las dehesas
Nueva, Delicias, y Monte Blanco propios que en
el año pasado ultimo fueron rematados a fechos
y aun no se han aprobado por la Superintendencia, se
han introducido a labran varios suertes de
menores fincas, entre ellas algunas personas

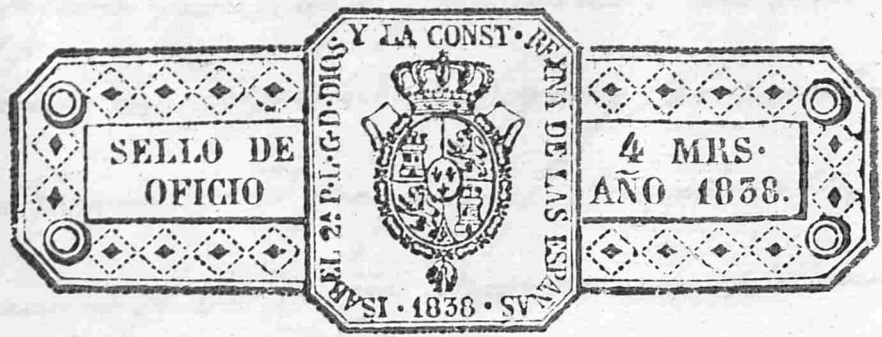
la Categoría, con cuyo procedimiento no son solamente
se alteran las disposiciones legales, si tambien
pueden ocasionarse perjuicios considerablemente a la
Corporacion si la Honra. Diputacion no tuviere
a bien aprobar dho. Decreto. p. Virasolo, hagan
curar en el dho. Decree por medio de dho. q.
se publicaron y fuesen ley de seguirse, que
bajo la multa de diez ducados, penas de labores
y demas que haya lugar, no se introduzcan
en dho. Decree y en las dho. que
nada chora solo con dho. p. de dho.
intelig. de la determinacion a dho. p. la
resolucion que conenga. Ahi se acuerdan y
firman sus manos. En los dho. dias
y en dho. oho. y otros =

Muriel Rodríguez patta Beras
Cachon Beras
p. B.
Juan de los Reyes
Juan de los Reyes



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





19

Examinado en esta Diputación
Prov.^a cuanto resulta del expediente
instruido p.^a V.V. p.^a la enajenar.^a
de Doo. Caberas de Terba de la de-
hesa del Altoral en la cantidad
de 11.475. r. con las aplicacion.
q.^s manifiestan; ha tenido as
bien resolver la aprobac.^a de
Dña Subasta, dandoles las may
espreibas gracias p.^a su despen-
dimiento patriótico en redér
la mitad de aquel producto
p.^a las urgencias de la guerra
en esta Prov.^a cuya suma
dispondran remitir imme-
diatamente a la Dep.^a Pral.
de esta Dip.^a Encargando a
V.V. q.^s la otra mitad de lo
arruendo destinado p.^a el pago
de Contribuc.^a debe entenderse
en este sentido, siempre q.^s
le queden recursos p.^a cubrir



el Preupuesto Municipal
Dios que a V.V. m. c.
Badajoz 15 de Mayo de 18...

C. P.
Ramon Ceruti

Nicolas Comas

Pres del Ayuntamiento Const. de los Santos



Auto] Cumplo... un... allibro & recuad...:

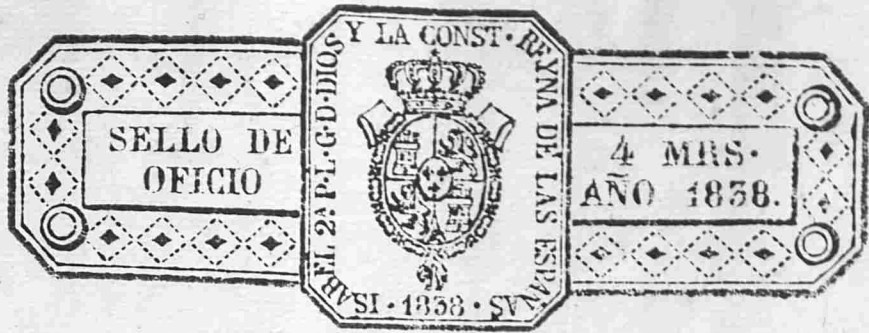
Remitan... los Cuantos mil y med... de...
... en... orden, luego...
...
...
...
...
y ocho =

Truillo...
Pachon...
...
...
...
...
...

Acto el Domingo 18 q Julio Villa a los Santos
de Maero

Y dice el Reyochos del me a Maero
20 de mil ochos. Treinta y ochos. Le unido
Ay. en la sala de las historias hoy ordo de la pta
dio principio a las cosas leyendo los volúmenes
oficiales, y dando cumplimiento a las repa-
ras ordenes q contiene. Se seguidos a los q
para remanar q de ordenes repa-
renidos. Le el libro de cuentas particular de con-
tribuciones de las ultimas y repa-
raciones q se estimaron oportunas. Le asun-
do representen a la Junta. Dijo que en
esta. Por q acesos de la aprobacion o reform
el libro de cuentas de finca a pte q y





21

prespicio de la oficina al Sr. D. Juan y por el Sr. D. Juan
labra en la mesa inmediatamente, a cuyo efecto se debe soli-
citar un permiso visto p.º de los señores D. Juan y D. Juan
tes quedando sujetos a los señores D. Juan y D. Juan
impugnando p.º de los señores D. Juan y D. Juan
casando por una cuestión impudica de la mesa
de. Juan y D. Juan. Exped.º y se firmaron en Madrid.

D. J.º de la mesa =

Mari Uscor Rodan y Pachon

Beraz y Banderas

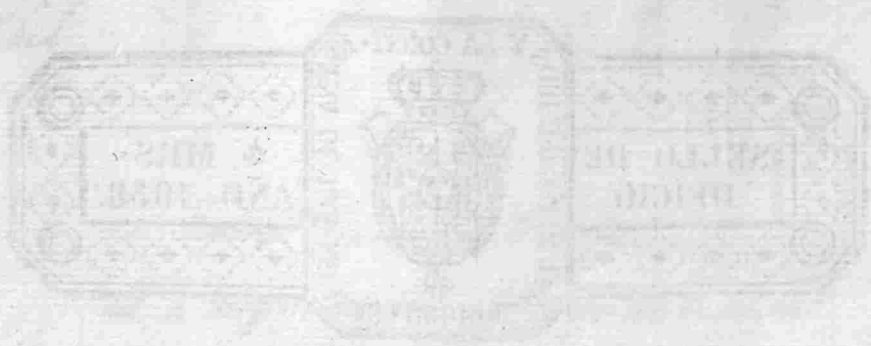
Señor D. Juan y D. Juan

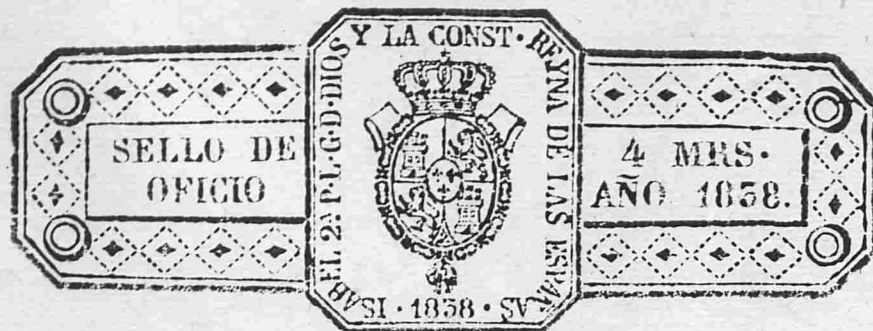


[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]







DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Don de Arvitin del
Partido de Zafra

23

La Exma Diputación Provinci-
al á dispuesto, que el pago de
las cuotas distribuidas á los
Ayuntamientos por Compañías de Seguri-
dad, y para Alimento de Guin-
ta, lo verifiquen los Ayuntam.
por trimestres anticipado, y
como no lo haya verificado el
de esa villa, espero se sirba
V. hacerselo presente para
que sin demora alguna verifi-
que expresados pagos. Tambien
recomiendo á V. p.^a q.^d lo haga
á dicho Ayuntamiento que tam-
bien deve verificarse sin de-
morar el pago de las cuotas
por exentos de servir en la
Milicia.
Dios que

Amorillo

Autos de Mayo 20 de 1800
Ayuntamiento

a V. m. a. n.

Lafra 19 de Marzo de 18...

Luís Benavente

al

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Señor Alcalde Constitucional de la Villa de Los Santos



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Amenudo

24

se ordena inmediatamente a la
Comandancia del primer trimestre de Comis.
Eleg. p.^a su remision segun se manda;
y en quanto a los alim.^{tos} siguientes
previendo se previene por la d^{ta} d^{ta} p.^a
que solo se cobren el primer trimestre y q.
p.^a de Reg.^{do} se da la orden que aun no se
ha recibido. Este Reg.^{do} con segun q.^o en
ellos no se cobren el 1.^o trimestre; pero
p.^a por la Comandancia a los Contritos que se
vengan a su oportuno efecto se viva
se mita copia de lo mismo; intiman-
dose a Luis Sobal Comador de la
manga que en el dia de mañana
remita tal cantidad de cantidad
A los Amos y fiamen



Los tres de Agosto que avays suscribi
ven en los Santos, nuevo Cuenta
y dos de mil ochocientos y veinte

Mari. Uve Rodan
Pachon
Bento
Bento
Bento

V. Uve Rodan
Bento
Bento



do la senenion p[ro]puesta por d. An[tonio] Leon del declaraslo dei-
mo octavo suplente; an[te] como de lo referido y del mismo y ma-
der dehecion en su p[ro]p[ri]o. Gaud[er]e al regerand[er] de la senenion,
acordand[er] en el mes: q[ue] siendo en el mismo dia y hora de la
licitud q[ue] debe tener to[do] inditid[er] de componer de h[er]ed[er] cu[er]o de libe-
racion, y que de ello p[ro]ceda con elto humilde, y concurriendo
de lo mayor honorand[er] por el Excmo. de lo q[ue] p[ro]p[ri]o publico,
an[te] como de lo en elto q[ue] p[ro]p[ri]o y q[ue] no v[er]dad a. S. M.
en aquel celo q[ue] de lo impio en elto. P[ro]p[ri]o y en una
palabra q[ue] p[ro]p[ri]o como no at[er]que d[er]e[cho] contra la atri-
bucion de lo municipal q[ue] en elto es un tribunal
q[ue] de lo su fallo confirm[er] a la Ley
y q[ue] de lo rep[ro]p[ri]o, rem[er]sante con elto de lo de la libertad
necesario en elto tan q[ue] p[ro]p[ri]o: de lo q[ue] p[ro]p[ri]o al N.º q[ue] p[ro]p[ri]o
Politis de elto P[ro]v. por medio de lo p[ro]p[ri]o de lo q[ue] p[ro]p[ri]o
om[er]to de lo q[ue] p[ro]p[ri]o de lo de lo de lo q[ue] p[ro]p[ri]o
an[te] como de lo q[ue] p[ro]p[ri]o de lo q[ue] p[ro]p[ri]o de lo q[ue] p[ro]p[ri]o
a lo de lo q[ue] p[ro]p[ri]o de lo q[ue] p[ro]p[ri]o de lo q[ue] p[ro]p[ri]o
mon[er]o de lo q[ue] p[ro]p[ri]o de lo q[ue] p[ro]p[ri]o de lo q[ue] p[ro]p[ri]o
S. S. y lo p[ro]p[ri]o de lo q[ue] p[ro]p[ri]o de lo q[ue] p[ro]p[ri]o

26

Marsu veinte y seis de mil ochocientos treinta y ocho = Marsu
= a la ley = la = v. =

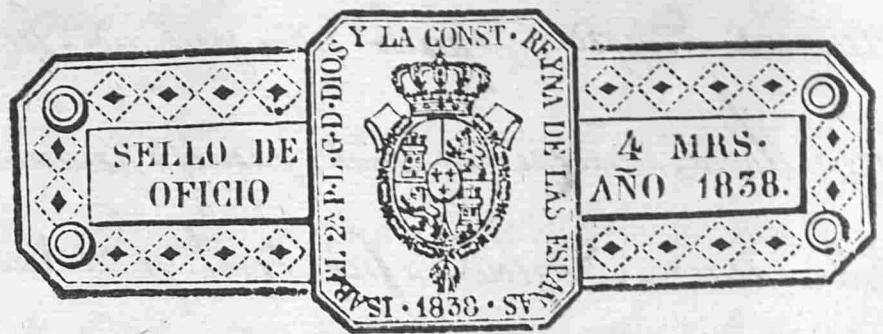
Angel Murillo y orite
Gonzalo Roldan
Jose Pachon

Francisco Hernandez
Francisco Parra

Jose Verde y Tomas poria
Juan. Don Bayes
Don

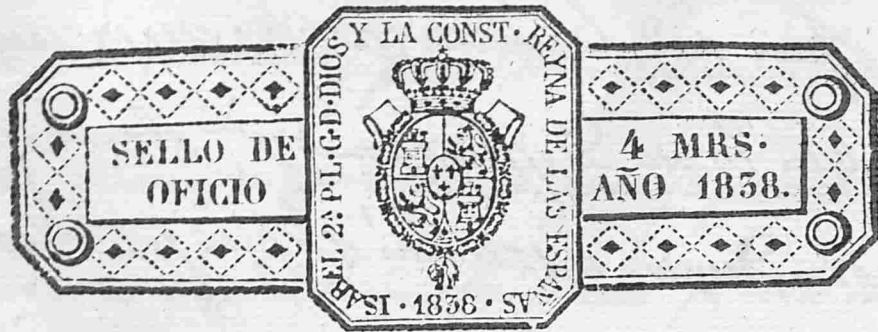
Acta del Municipio de Ciudad Real hoy dia 27
de Marsu
La fecha dio principio a su sesion

por leer los boletines que se dan sumplum a
las sup. ord. que contiene. En seguida se
trato de acuerdo a conveniencia de los de la
para a primera parte en que se discutieron las
sesiones del res. Aut. Gond. sup. se
trataron las cosas de la parte de pago de suma
y de las cosas de la parte de la parte de la parte
para proceder a el cobro de la parte de la parte
de la parte de la parte de la parte de la parte
de la parte de la parte de la parte de la parte
de la parte de la parte de la parte de la parte



que en el se ha acordado para su aceptación, y lo
 firmaron sus merced. autos tanto y fuese ut supra
 Juan Manuel de los Rios Gonzalez Maldonado
 Juan. Beras Jose Beras
 Tomas Garcia
 Juan. Beras
 Juan. Beras

Acta del Domingo 3º de Abril
 Los Señores Abil primeros de mil ochocientos treinta y
 ocho. Reunido el Ayuntamiento Provincial de Badajoz a las diez y
 principio a las once leyendo los volúmenes oficiales y cumplimentar
 de las suplicas ordenadas y continúe. Acta seguido redió el preste



Lo S. arimimo remando remiti de hy^{to} Comis^o de
 Dapto los dos mil ciento quince y diez y seis mar. meta
 lico repartido en la contribucion real. Igualm^{te} remando
 publico y uno para q^e pascasen los viinos de la union
 deludando concurdo por la tasa y temporaria q^e sobrestino
 en el tomo i ibidem por el primer parage, en el finca real
 urbana y sembrante y. d^o no h^o al 1^o de Sep. de 1858
 segun este mandado =

Manuel Torriero y Rodas
 Pachon y Benda Tomas y para
 Juan. Elor...
 D. P...
 m...

Vista de...
 para de...
 de... y...
 de... en la Sala...
 de...
 de...
 de...



18

Acta del. Miercoles. Los señores Alcaide don yago de alcaide rehenidos
18 de Abril

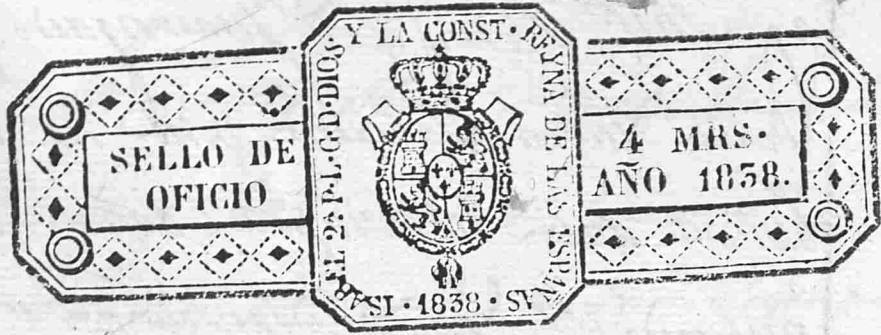
En nueva y ocha. Nueva de suplicas. en la sala
Comunal de primicias a la señoria. Leyendo en
Poderes de. y acordando. y las sup. de. de.
Contiene. Acto seguido se decido en virtud. de. de.
Crona de unquedo de jurisdiccion. de. de. de.
cas. en la. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
adopcion. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.

Muñoz de Paredes
Pachon de Paredes
Paredes

Juan de Paredes
Paredes

Dilacion de embargos
Cuerpo de. y de.

Los señores Alcaide don yago de
En virtud de. de. de. de. de. de. de. de. de.
Sala Comunal los Srs. Alcaide y demás. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
subscritos en virtud de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
Sabido e Causado. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
Munici. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
de.
de. de.



Fran^{co} perra Tomas pover

Antonio Villeda

Pedro M. Reyes

Pedro Apolo

Gonzalo Aguilar

Fran^{co} Xavier Carraval

Ant. Austria

Luis Gomez

Juan Antonio Calyano

Fernandez

José Martinez

Rafael Ortiz

Antonio Lopez

Don J. Sanz, Don J. y Don J. de S. Juan

Diego Martinez

José Linares

Don J. de S. Juan
Don J. de S. Juan
Don J. de S. Juan

Aunque el Secretario del Consejo de Constitución Nacional de la Villa de Villafraja José María Acuña me diere un menor de veinte y cinco años de edad de la responsabilidad necesaria, y en su lugar se dirige a Manuel Bache de este domicilio quien se halla en la actualidad en el extranjero. Ante mí y



31

firmas de los señores de ayuntamiento de abajo suscritos en la Santa y
Noie veinte y tres de mil ochocientos cincuenta y ocho =

Paredano

Prado

Pachon y Berz

parra

poris

M. Pachon y Berz

Notas. Incluyamos de notificar al presidente de ayuntamiento de Badajoz, y de
Copiar el mismo a don Manuel Pachon de la casa, que es el
teniente y lo primero que se ha de hacer =

Man. Pachon y Berz

Pachon y Berz



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]

8

